

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

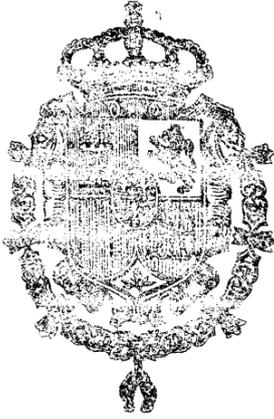
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de sobretas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se insertan en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos de personal.
Otro reformando el art. 55 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Policía de ferrocarriles.
Otro relativo á la postergación para el ascenso á Inspectores generales de los Ingenieros Jefes que no reúnan condiciones para el desempeño de dicho cargo.
Otro confirmatorio de un decreto del Gobernador de Santander por el que declaró la necesidad de la ocupación de unos terrenos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.
Otras disponiendo se anuncie la provisión de varias plazas de Profesor numerario de las asignaturas que se expresan.
Otra (reproducida) disponiendo se anuncie concurso para el arriendo del Teatro Real.

Administración central:

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Convocando á oposición para proveer una plaza de Taquígrafo auxiliar de la Redacción del *Diario de Sesiones* de este Cuerpo Colegislador.
GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.
GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad que se relacionan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar.—Relación número 107 de los créditos clasificados por esta Junta.
ESTADO.—Subsecretaría.—Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la Carrera Diplomática.
Asuntos contenciosos.—Edicto del Juzgado segundo de primera instancia del cantón de Veracruz convocando á los que se crean con derecho á la herencia del intestado señor Baquero Merchán.
HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Nombramiento de un Oficial suplementario del Cuerpo de Telégrafos.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta durante el pasado año de 1905 (continuación).
Universidad Central.—Nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.
Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Convocatoria para exámenes de ingreso.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo que el Sobrestante de Obras D. José Meseguer pase á continuar sus servicios al Laboratorio Central de Ensayos y Materiales.
Autorizando á D. José Salvador García para hacer obras de defensa contra las avenidas del río Jarama en una finca de su propiedad.
Concurso para la ejecución de revestimiento en los taludes del Canal de Aragón, en sus kilómetros del 5 al 11.
Rectificación á los anuncios de concurso para la ejecución de las obras de explanación de los trozos 5.º y 6.º del Ca-

nal de Zaidín, publicados en la GACETA de los días 11 y 18 del actual.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de leza y lana en vellones con destino al crucero Cataluña.
Décimos octavo Tercio de la Guardia civil.—Subastas para contratar el servicio de provisión de efectos de monturas y tablados de cama con banquillos de hierro para las Comandancias de Málaga y Almería.
Décimos octavo Tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar los servicios de provisión de correajes, tablados de cama con banquillos de hierro y baúles para las Comandancias de Cádiz y Huelva.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Tranvía de vapor de Madrid al Pardo.—Banco de España sucursales de Barcelona, Burgos y Pamplona.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.
Banco Hispano Americano.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Observaciones astronómicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Partes de sucesos.

Anuncios, teatrales y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Federico Rivero, y O'Neale; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Guillermo Cuadrado y Angulo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Promovido á Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Luis Page y Blake por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 15 de Mayo de 1900, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada categoría á D. Guillermo Brockmann Abarzuza.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Jefe de primera, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de D. José Nogales y Merino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Luis Page y Blake.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

En virtud de expediente incoado á instancia del Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, Jefe de Administración de tercera, D. Rafael D'Ocón y Juan, y habiendo justificado ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que reúne las condiciones exigidas por las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado al referido Ingeniero Jefe por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

En virtud de expediente incoado á instancia del Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, D. Jerónimo Ibrán de Mulá, y habiendo justificado ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que reúne las condiciones

exigidas por la leyes de Presupuestos de 1835 y 1892; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, al referido Inspector, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 55 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles dispone en su párrafo segundo, con carácter general, que se coloquen á la cabeza de los trenes, y después del tender, uno ó dos vagones que no transporten personas, según sean una ó dos las locomotoras que remolquen los trenes.

El cumplimiento de este precepto en los casos en que se hace preciso emplear la doble tracción por cabeza da lugar en la práctica á entorpecimientos y retrasos por efecto de las maniobras que hay que ejecutar para la colocación y separación del segundo de los dos vagones que, con arreglo á lo dispuesto, deben engancharse siempre detrás de las máquinas; y teniendo en cuenta que esta disposición no es necesaria en todos los casos, sino más bien en aquellos en que por marchar los trenes con mucha velocidad sean de temer los efectos producidos en los coches de viajeros por la reacción que determina una parada rápida, circunstancia que no puede presentarse en la subida de fuertes rampas que se sucedan de un modo continuo, como ocurre en ciertos trayectos de algunas líneas de ferrocarril, conviene reformar el primer inciso del citado art. 55 del Reglamento de policía de ferrocarriles en tal sentido que permita en algunos casos dispensar á las Compañías de ferrocarriles de la colocación de un segundo vagón entre las máquinas y los coches de viajeros en trayectos determinados, aun cuando vayan los trenes remolcados en doble tracción.

Fundándose en las consideraciones expuestas, el Mi-

nistro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 19 de Abril de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se reforma el art. 55 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, adicionando al primer inciso de dicho artículo el siguiente párrafo:

«El Ministro de Fomento, en casos especiales, podrá, sin embargo, autorizar á las Empresas para colocar un solo vagón entre las máquinas y los coches de viajeros en trayectos determinados de las líneas, aun cuando sean dos las locomotoras que remolquen los trenes.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 9 de Agosto de 1900 modificando los artículos 8.º y 28 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, concedió al Consejo de Obras públicas la facultad de proponer á la Superioridad, mediante determinados requisitos, la postergación para el ascenso á Inspectores generales de aquellos Ingenieros Jefes que no reunieran determinadas condiciones para el desempeño de un cargo tan importante.

Esta prescripción, cuya conveniencia es indiscutible, según se reconoce en el preámbulo del citado Real decreto, si bien no existe disposición posterior que la derogue, ha caído, sin embargo, en desuso, con menoscabo evidente de la autoridad y del prestigio del ramo de Obras públicas.

Procede, pues, ponerla en vigor, y con tal objeto, y sin entrar en más consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el ascenso de los Ingenieros Jefes á la clase de Inspectores, el Consejo de Obras públicas, con los datos ó informes que estime necesarios, tanto de carácter oficial como privado, formulará propuesta de postergación si el Ingeniero Jefe á quien corresponda el ascenso no reuniera las condiciones necesarias ó no gozara del prestigio personal indispensable para el desempeño del cargo de Inspector.

Art. 2.º El procedimiento para la aplicación del artículo anterior, siempre que no se oponga en su espíritu ó en su letra á lo que en el mismo se previene, será el que determina la Real orden de 23 de Octubre de 1900, dictada para el cumplimiento del referido Real decreto de 9 de Agosto de 1900.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

REAL DECRETO

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaseca, de la provincia de Santander, contra el decreto por el que el Gobernador, en 14 de Diciembre de 1906, en virtud de lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Minas, y una vez cumplido lo que dispuso la Real orden de 8 de Agosto del citado año, declaró la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados para establecer los depósitos de sedimentación de lodos en el sitio indicado por la Sociedad Orconera Iron Ore, sin perjuicio del abono en su día de las indemnizaciones que correspondan á los reclamantes:

Visto el expediente de expropiación en el que recayó el decreto apelado:

Vistos los artículos 18 y 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 25 y 26 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que, según los informes técnicos, es necesaria la ocupación de los terrenos pretendidos por

la Compañía Orconera para continuar la explotación de los minerales de hierro de sus minas; que el aprovechamiento de la fuente que se pretende inutilizar con la sedimentación de los lodos no es higiénico ni de absoluta necesidad para el vecindario del barrio de Solía, por cuanto, aunque más distantes, tiene otras fuentes de donde proveerse del agua necesaria para los servicios domésticos, y que el perjuicio que se les irrogue con la destrucción de la fuente de donde hoy se surten será apreciado en su día por los peritos de ambas partes;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de Santander, fecha 14 de Diciembre último, por el que se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos que se pretende expropiar para sedimentación de lodos por la Sociedad Orconera Iron Ore.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Eduardo del Palacio y Fontán; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y se publica este nombramiento, acordado por la urgencia del servicio, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua Francesa del Instituto de Baeza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Pérez Pimental; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y se publica este nombramiento, acordado por la urgencia del servicio, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Luis Ferbal y Campo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y se publica este nombramiento, acordado por la urgencia del servicio, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Luis Gogorza y Aspiazu; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y se publica este nombramiento, acordado por la urgencia del servicio, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Arturo Selfa y Mas; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y se publica este nombramiento, acordado por la urgencia del servicio, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Machado y Ruiz; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y se publica este nombramiento, acordado por la urgencia del servicio, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Cermenio Rodríguez y Rodríguez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Y se publica este nombramiento, acordado por la urgencia del servicio, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Metalurgia, Análisis químico y Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas, vacante

en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Construcción de máquinas y Máquinas é instalaciones eléctricas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose cometido un error de copia en el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real, inserto en la GACETA del 19 de Abril de 1907, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el primer concurso celebrado para el arriendo del Teatro Real, y de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones aplicables á casos semejantes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por segunda vez dicho concurso, bajo el mismo pliego de condiciones y por término de veinte días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real.

1.ª El arrendamiento del Teatro Real se hace por dos años forzosos y tres voluntarios para el arrendatario, para funciones de ópera, coreográficas, de gran espectáculo, conciertos vocales é instrumentales y para bailes de máscaras. Durante la temporada, que empezará en la primera quincena de Noviembre de cada año y terminará en Marzo, antes de la Semana Santa, sólo podrán verificarse representaciones de ópera, conciertos vocales é instrumentales y bailes de máscaras, no pudiendo éstos últimos exceder del número de tres. Para la celebración de algún otro espectáculo digno del Teatro Real, el concesionario necesita permiso previo del Ministerio. El número de representaciones ordinarias de abono no podrá bajar de 70 en cada año.

Se celebrarán además dos funciones extraordinarias de ópera, cuyos productos se destinen á las Escuelas públicas de Madrid. La Empresa queda obligada á no dar funciones los lunes y viernes de cada semana.

2.ª Para obtener las prórrogas parciales de los tres años voluntarios para el arrendatario, á que hace referencia la cláusula anterior, bastará que el mismo arrendatario las solicite del Ministerio, en el mes de Febrero de cada año, para la siguiente temporada.

3.ª Las Compañías que actúen en el Regio Coliseo serán de primer orden y de reconocido mérito artístico. El arrendatario se obliga á contratar, para el más perfecto desempeño de las funciones de ópera, el personal siguiente:

a) Un Director artístico y un Director de escena, de reconocida y probada competencia ambos.

b) Un quinteto, compuesto de una soprano, una contralto, un tenor, un barítono y un bajo, todos de gran reputación artística y que hayan cantado como partes principales y con aplauso en los primeros teatros de Europa. Estos artistas podrán ser sustituidos durante la temporada, pero cuidando siempre de que el quinteto exista en el Teatro de una manera permanente con las condiciones precisadas.

c) Un cuarteto, independiente del quinteto de que hace mención el apartado anterior, compuesto de artistas de categoría, los cuales podrán ser sustituidos, con arreglo á los planes y conveniencias de la Empresa, siempre que en todo el curso de la temporada exista el cuarteto completo de la categoría indicada.

d) El número suficiente de partes secundarias, de relevante mérito en su clase, para el buen conjunto del espectáculo.

e) Un nutrido cuerpo de coros de ambos sexos, que constará como mínimo de 80 voces, distribuidas en las cuerdas consiguientes.

f) Una brillante y numerosa orquesta, compuesta por lo menos de 80 Profesores y dirigida por un Maestro extranjero de fama universal y otro español, de reconocida autoridad artística.

g) Una banda de música para las óperas que lo requieran, y todo el personal secundario que sea preciso para el completo servicio de la escena.

h) Un cuerpo coreográfico, compuesto al menos de una primera bailarina de mérito sobresaliente y de 30 de fila, con el número de figurantes que sea necesario.

Para el mejor cumplimiento de esta condición, el arrendatario remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en cada temporada, y cuarenta días antes de abrirse el abono, la lista de toda la Compañía, con los datos que justifiquen lo que el contrato exige en este punto. Dicha lista se someterá al informe de la Comisión inspectora de que se habla más adelante, la cual dará dictamen en el término de diez días; no pudiendo la Empresa fijar los carteles hasta obtener la aprobación del citado Ministerio. Si dentro de dichos diez

días esta Comisión no diera dictamen, se entenderá que nada tiene que oponer á la lista presentada.

Una Comisión, como delegada artística del Ministro, inspeccionará y pondrá en conocimiento de éste todas las deficiencias que observe bajo este aspecto en el cumplimiento del contrato, singularmente las relativas al ensayo y presentación de las óperas, á que hace relación la cláusula 4.ª. La Comisión inspectora será nombrada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y constará de cinco individuos, de los cuales serán: uno Académico de Bellas Artes de San Fernando, el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación, un pintor de historia, un crítico de arte musical y un representante del último abono. Este representante será designado por los abonados antes de dar principio á la temporada, y en el caso de que éstos no le designen lo nombrará el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.ª La Empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, atrezzo, trajes, partituras y enseres propios del Teatro, quedando obligada á devolverlos una vez hecho uso de ellos, respondiendo de los desperfectos que no procedan del uso debido, y quedando prohibida toda reforma, á no obtener previamente autorización del Ministerio, á propuesta ú oído el Comisario Regio del Teatro, y cuando este cargo no exista, la Comisión inspectora.

Será de cuenta del arrendatario la construcción de todo el decorado, atrezzo y vestuario que se necesite para el ensayo y presentación de las óperas con la propiedad y esplendor que exige un teatro de la categoría del Real. Todo ello pasará á la propiedad del Estado.

5.ª Estimándose desde luego necesarias obras en el local y material del Teatro, cuyo importe asciende á la cantidad de 100.000 pesetas, el arrendatario pondrá éstas á disposición del Gobierno en el tiempo y forma que éste vaya determinando, para emplearlas en el expresado objeto. Estas obras se realizarán, como todas las demás, bajo la dirección del Arquitecto del Teatro, previa aprobación por el Ministerio del proyecto de cada una, oyendo á la Comisión inspectora.

6.ª El arrendatario se obliga á dar la mayor variedad posible al repertorio, poniendo en escena cada temporada, por lo menos, una ópera nueva, cuyo decorado quedará desde luego como propiedad del Estado.

De las cinco óperas que se habrán de estrenar en los cinco años, con arreglo á esta condición, dos por lo menos han de ser de autor español y cantadas en castellano. Toda ópera extranjera que se estrene será también cantada preferentemente en castellano, en italiano ó en el idioma en que fué escrita, sin que una vez cantada en castellano pueda representarse en sucesivas temporadas en otro idioma.

Las traducciones de las óperas extranjeras al castellano habrán de ser sometidas oportunamente al examen y aprobación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y las óperas compuestas por Maestro español y con el texto en castellano serán elegidas por la Empresa, necesitando la aprobación del Ministerio, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En el caso de que la Empresa, de conformidad con la Comisión inspectora, no pudiera conseguir la representación de alguna de las óperas nuevas de autor español á que hace referencia esta cláusula, será sustituida por otra ópera, ya conocida, de Maestro español.

Las partituras de orquesta y reducción de canto y piano de las óperas de autor español que hayan de ser estrenadas deberán quedar en poder de la Empresa antes del mes de Octubre de cada año, y se representarán lo más tarde en todo el curso del mes de Febrero siguiente. Los gastos de copias y material de orquesta de estas óperas correrán á cargo de la Empresa.

Si la ópera de autor español nueva fuese bien acogida por el público la noche de su estreno, deberá representarse por lo menos cuatro noches en la temporada y dos veces en alguna de las siguientes. Los autores españoles de óperas estrenadas tendrán derecho á percibir los siguientes emolumentos: si la ópera tiene tres ó más actos, 4.000 pesetas por las cuatro representaciones obligatorias; si la ópera tiene dos actos, 3.000, y si tiene uno solo, 2.000. Para los derechos de representaciones de las óperas nuevas que excedan del número señalado, así como para los de las óperas españolas de repertorio, se entenderán los autores directamente con la Empresa.

7.ª Siempre que el Conservatorio de Música y Declamación presente á la Empresa del Teatro Real un alumno ó alumna que hubiere obtenido primer premio de Canto en dicho Centro de enseñanza, y sea juzgado digno de especial distinción, la referida Empresa queda obligada á facilitar su exhibición en nuestra primera escena lírica en condiciones decorosas para el novel artista. Si el artista y la Empresa no llegaran á un acuerdo respecto de los términos del contrato, se someterá la divergencia á la Comisión inspectora.

8.ª La Empresa pondrá á disposición del Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación ocho entradas por función, que éste distribuirá entre los alumnos y alumnas de Canto y Composición.

9.ª La Empresa dispondrá de todas las localidades del Teatro, con excepción del palco regio de gala, del particular de S. M., del de su servidumbre, de el del Gobierno, de los principales señalados con los números 1 y 2, de los llamados palcos laterales de paraiso, menos cuatro, que quedan á disposición de la Empresa, y de un palco de escenario, que estará á disposición de la Comisión inspectora.

10. Serán de cuenta del arrendatario los gastos que ocasiona la calefacción y alumbrado del Teatro, los que origine poner en escena las óperas, tales como cordaje, lienzos para pintar decoraciones, etc.; los de conservación y de entretenimiento de todo el escenario; alfombrado y esterado de cuantos departamentos lo requieran y las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impusieren á los teatros. Todos los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al empresario en perfecto estado para funcionar, y una vez hecha la adjudicación del arriendo se verificarán diferentes pruebas á presencia de peritos nombrados por el Ministerio y por la Empresa á fin de comprobar dicho extremo.

11. Las cantidades recaudadas en concepto de abono se depositarán en el Banco de España, con arreglo á las formalidades que para ello establezca el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; quedando autorizada la Empresa, previo permiso del mismo, á retirar las sumas que correspondan á funciones ya verificadas.

Es forzosa para el empresario la intervención oficial del abono que ingrese en Caja y la falta de este requisito obligará á la intervención inmediata de las funciones que resten y al pago, en concepto de multa, del doble de la cantidad que aparezca sin intervenir, aunque no haya reclamación de los abonados, á no ser que éstos renuncien á su derecho, en cuyo caso deberán hacerlo constar de una manera fehaciente en el Ministerio.

12. Se hará entrega á la Empresa del Teatro de todo el edificio, á excepción de la parte ocupada por el Conservatorio de Música y Declamación, del despacho y archivo de la Comisaría Regia y de las demás habitaciones y dependencias del Gobierno.

13. Al entregarse el Teatro al empresario, se formalizará por éste, bajo la inmediata inspección del Comisario Regio, ó, en su defecto, de la Comisión inspectora, un minucioso inventario de todos los objetos pertenecientes al Coliseo, quedando la Empresa obligada á devolverlos al terminar el contrato, indemnizando al Ministerio de los desperfectos que no procedan del uso natural de ellos. Del citado inventario se harán tres copias autorizadas, quedando una archivada en dicha Comisaría ó, á falta suya, en la Comisión inspectora; otra en el Ministerio, y la otra en poder del arrendatario.

14. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Empresa prestará una fianza, que no bajará de 100.000 pesetas, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, en la forma que establecen las disposiciones vigentes, consignándola en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministro, y será devuelta al empresario al terminar el contrato, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiera contraído con el Ministerio.

15. Para tomar parte en el concurso es preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Habilitación de este Ministerio, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, que se elevará después á lo que importe la fianza definitiva.

16. Los aspirantes que presenten proposiciones podrán ampliarlas en la forma que lo consideren conveniente; pero se obligarán desde luego á aceptar las consignadas en este pliego, reservándose el Ministro el derecho de admitir las que considere más ventajosas.

17. Si el empresario no cumpliera con todas ó alguna de las condiciones establecidas en este pliego, el Ministerio rescindiré el contrato y se incautará de la fianza. Esta rescisión ó incautación no tendrá lugar cuando el empresario justifique plenamente que el incumplimiento ha sido motivado por fuerza mayor.

18. Los dos años forzosos de arriendo de que habla la cláusula 1.ª terminarán en 31 de Mayo de 1909, y cada uno de los tres voluntarios para el arrendatario, en igual fecha de 1910, 1911 y 1912; entendiéndose que el 31 de Mayo del año en que el contrato se dé por terminado habrá de devolver el arrendatario todos los objetos inventariados á que hace relación la cláusula 13.

19. En el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, y hasta la una de la tarde del en que se cumpla dicho plazo, podrán presentarse en el Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las proposiciones para aspirar al concurso con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por el que aspire á ser empresario del Teatro, acompañado del resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Habilitación de este Ministerio, que acredite haber constituido el que previene la condición 15, y las señas del domicilio del interesado, numerándose en el acto de entregarle y extendiéndose en dicho Negociado el correspondiente recibo.

20. Concluido el término para la admisión de proposiciones, á las doce del día siguiente al de esa conclusión se procederá á la apertura pública de los pliegos que las contengan, ante una Junta compuesta del Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, el Jefe de la Sección y el del Negociado de Bellas Artes del mismo, asistidos de un Notario, que levantará el acta correspondiente; y dentro de los ocho días siguientes el Ministerio hará la adjudicación, devolviéndose entonces á los aspirantes á este concurso que quedaren excluidos el resguardo del depósito que hubieren presentado.

21. Cumplidas las condiciones del concurso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione ese otorgamiento, las dos copias de la escritura destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á la Comisaría Regia del Teatro Real, ó, en su defecto, la Comisión inspectora, y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la GACETA DE MADRID.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive en la calle de ..., núm. cuarto, se obliga á tomar en arrendamiento el Teatro Real, con las condiciones del pliego publicado en la GACETA DE MADRID el día de de 1907, comprometiéndose además (aquí se consignarán las mejoras que proponga, con arreglo á lo que previene la condición 16 del arrendamiento).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría.

Por acuerdo de la Comisión permanente de gobierno interior del Congreso de los Diputados, se convoca á oposición para la provisión de una plaza de Taquígrafo auxiliar de la Redacción del Diario de Sesiones de este Cuerpo Colegislador, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión permanente de gobierno interior, y en las cuales se expresará la naturaleza, edad, domicilio y condiciones académicas del aspirante, si las tuviere, á reserva de exhibir los documentos justificativos si se considerase necesario, se admitirán en el Negociado de gobierno interior todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el 4 de Mayo próximo.

Para ser admitido á examen se requiere ser español y mayor de diez y ocho años.

El ejercicio que habrán de practicar todos los aspirantes que se hallaren presentes en el local designado al efecto en el Palacio del Congreso, á las diez de la mañana del día 5 de Mayo próximo, consistirá en la escritura al dictado y traducción en caracteres comunes de dos textos elegidos á la suerte por los aspirantes de entre los tomos del Diario de Sesiones que se habrá sobre la mesa del Tribunal, textos que se dictarán con el intervalo de cinco minutos, acelerando la velocidad en la segunda parte del ejercicio.

Los aspirantes que resulten aprobados en el primero verificarán el segundo ejercicio el día que, previa citación personal, se designe. Este ejercicio consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto, elegido también á la suerte, y que se dictará á una velocidad un tanto superior á la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

El Tribunal fijará discrecionalmente la duración de cada ejercicio.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1907.—El Jefe de la Secretaría, Antonio Gamoneda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
1	Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros.....	Aspirante de primera clase y Ayudante de Caja.	1.250	Sargento	Licenciado.	Sin destino.	Emilio Gil del Real Peña.....	31-7	10-10	7-7	>	>	>
2	Tribunal Supremo.....	Idem del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Ordenanza vigilante.....	1.250	Idem	Activo.	Cesante por reforma.	Joaquín Ballester Santos.....	35-1	15	8-11	>	>	>
3	Idem.....	Idem.....	Mozo de oficios.....	1.000	Sargento 1.º	Licenciado.	Sin destino.	Ricardo Loigorri Pascual.....	50-1	13-2	7-2	>	>	>
4	Dirección general de Correos.—Sevilla.—De Sevilla á Castilla blanca.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Sargento.	Activo.	Idem.....	Elias Avila Agustín.....	30-5	15	10-8	2	4	>
5	Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Jiménez Cortés.....	34	14-9	10-3	4	>	>
6	Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real.....	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	Auxiliar de Secretaría.	1.125	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Carmelo Romero Redondo.....	32	12-3	0-8-25	>	>	>
7	Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.....	Idem.....	Conserje sepulturero.....	1.000	Desierto.	Idem.....	Idem.....	Pascual Villas García.....	32	14-10	9	2	8	27
8	Ayuntamiento de la Coruña.—Ronda urbana.....	Idem.....	Alguacil portero.....	1.200	Sargento.	Activo.	Idem.....	Enrique Villanova Ruada.....	33-8	10-9	>	>	>	>
9	Dirección general de Correos.—Avila.—Candelada.....	Idem.....	Guarda de número.....	1.000	Cabo.....	>	Empleado.	Joaquín Brugada Prunel.....	37	6	>	>	>	>
10	Idem.—Gerona.—Breda.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento	Licenciado.	Sin destino.	José Díaz Moro.....	32	5-3	0-8	>	>	>
11	Idem.—Huelva.—Aroche.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Angel Ibáñez Molina.....	51-10	7-3	1-2	>	>	>
12	Idem.—Valencia.—Villanar de Huetarherando.....	Idem.....	Idem.....	565	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Cano Diaz.....	39	5	3-1	>	>	>
13	Idem.—Guadalajara.—De Sacedorbo á Huertaherando.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	Idem.....	Idem.....	Sebastián López López.....	39-1	2-10	>	>	>	>
14	Ayuntamiento de Domingo Pérez.—Toledo.....	Idem.....	Alguacil.....	150	Soldado.	>	Idem.....	Juan Jiménez Dominguez.....	41-2	4	>	>	>	>
15	Idem de Tomelloso.—Ciudad Real.....	Idem.....	Bombero.....	150	Cabo.....	>	Ultimo lugar							
16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	Idem.....							
17	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	Idem.....							
18	Idem de Manchita.—Badajoz.....	Idem.....	Conserje.....	533	Sargento.	Licenciado.	Sin destino.	Julio Pedrañaci Sánchez.....	39	6	4-6	>	>	>
19	Juzgado municipal de Eljas.—Cáceres.....	Idem.....	Alguacil.....	200	Soldado.	>	Idem.....	Diego Becerra Florindo.....	47-11	0-4	>	>	>	>
20	Juzgado de primera instancia de Cuevas.—Almería.....	Idem.....	Idem.....	480	Cabo.....	>	Idem.....	Vicente Ramos Payo.....	37	7-7	>	>	>	>
21	Ayuntamiento de Huelago.—Granada.....	Idem.....	Idem.....	480	Sargento.	Licenciado.	Idem.....	Domingo Miras Sánchez.....	36-4	6	3-8	>	>	>
22	Idem de Viver.—Castellón.....	Idem.....	Guardia municipal.....	>	Desierto.	Idem.....	Idem.....							
23	Idem de Alpera.—Albacete.....	Idem.....	Guardia municipal.....	390	Cabo.....	>	Idem.....	Manuel Galluz Vicente.....	30-9	4-5	>	>	>	>
24	Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan.—Murcia.....	Idem.....	Alguacil.....	400	Soldado.	>	Sin destino.	Francisco López Navajas.....	34-6	6-4	>	>	>	>
25	Ayuntamiento de Castellón de la Plana.....	Idem.....	Dependiente del resguardo de consumos.....	600	Sargento.	Licenciado.	Idem.....	Ricardo Martínez Baños.....	32-3	8-6	4-4	>	>	>
26	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Empleado.	Juan Bautista Mut Ballester.....	36	6	4	>	>	>
27	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Sin destino.	Eugenio Peiró Benet.....	48	8	2-7	>	>	>
28	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Joaquín Guillén Hernández.....	53-10	4-6	2-3	>	>	>
29	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Cabo.....	>	Cesante por reforma.	Julio Pastor Garrido.....	36-10	7-1	>	>	>	>
30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Sin destino.	Enrique Albalá Crespo.....	34-6	2-9	>	>	>	>
31	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Mari Flores.....	37-1	1-7	>	>	>	>
32	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Fulgencio Subiela García.....	50	14-7	>	>	>	>
33	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Soldado.	>	Idem.....	José Llopias Segarra.....	53-6	13-3	>	>	>	>
34	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Nicolás González Pellicer.....	38	6-4	>	>	>	>
35	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ulpiano Huenga Morán.....	37	6-1	>	>	>	>
36	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Martínez Sánchez.....	33	6-6	>	>	>	>
37	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Mercé Lloréns.....	47-2	5-10	>	>	>	>
38	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José María Antolin Aparicio.....	50-3	5-1	>	>	>	>
39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Agustín Villarreal Expósito.....	35	5-5	>	>	>	>
40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bias Hermoso Ortega.....	31-5	4-9	>	>	>	>
41	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Nicolás García Cabezas.....	31	4-3	>	>	>	>
42	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Sánchez Ruiz.....	44-9	4-3	>	>	>	>
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Almansilla Peralta.....	31-6	3-3	>	>	>	>
44	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Rodríguez Casares.....	31-9	3-3	>	>	>	>
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	León González Expósito.....	31	3-2	>	>	>	>
46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Pascual Batalla Juan.....	31	3-1	>	>	>	>
47	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Andrés Polo Ruiz.....	30-7	3-1	>	>	>	>

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Domingo Jiménez Huete	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Cabo 1.º	José Guerrero Alcaraz	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha corriente.	Soldado	Mariano Palmero Rodríguez	Por no ser licenciado absoluto.
Cabo 1.º	Manuel Balbín Moreno	Idem.	Sargento	Eduardo Llacer Hervás	Idem.	Idem.	Casimiro Martín Bastida	Idem.
Idem.	Francisco Sáez Bermejo	Idem.	Soldado	Manuel Marcos Ríos	Idem.	Idem.	Jacinto Ateza Aldea	Idem.
Idem.	José Pascual Casado	Idem.	Sargento	Antonio Cáceres Rodríguez	Idem.	Idem.	Ramón Vaquerisa Heras	Idem.
Idem.	Crescenciano Rodríguez León	Idem.	Idem.	Joaquín Calderón Torija	Idem.	Idem.	Manuel Lluquesma Nevot	Por ser retirado con haber pasivo.
Soldado	José Salido Pagés	Idem.	Idem.	Manuel Espinosa Rambo	Idem.	Idem.	Juan Campeny Aymá	Idem.
Idem.	Francisco Soler Molleví	Idem.	Idem.	Joaquín Velázquez Correa	Idem.	Sargento	José Manrique Martín	Por no estar publicado para el presente concurso el destino que pretende.
Idem.	Victoriano Rubio Martín	Idem.	Idem.	Mariano Mediero Heras	Idem.	Idem.	José Manrique Martín	Idem.
Idem.	José Rodríguez Arana	Idem.	Idem.	Federico Vargas Bermúdez	Idem.	Soldado	Pedro García Blanco	Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por la Autoridad militar, según Reales órdenes de 8 de Abril y 18 de Agosto de 1897, y 11 de Abril de 1898.
Idem.	Pablo Miguel Castro	Idem.	Idem.	José Pérez Moro	Idem.	Idem.	Hilario Raposo Ibañez	Por no acompañar copia de su licencia extendida en papel de la clase 11.ª
Idem.	Pedro Quero Orozco	Idem.	Idem.	Francisco Piqueres Albenea	Idem.	Idem.	Juan Macarrón de Pablo	Por no acompañar copia de su licencia extendida en papel de la clase 11.ª
Idem.	Antonio Matellán Incógnito	Idem.	Idem.	José Rodríguez Vilarino	Idem.	Idem.	Vicente Hormigós Sánchez	Por no estar el segundo pliego de la copia de su licencia absoluta.
Idem.	Elisio Fanega Prado	Idem.	Idem.	Eusebio Aguilar Querol	Idem.	Idem.	Francisco Baldi Mónico	Por no acompañar copia de su licencia absoluta.
Idem.	Francisco Luque Luque	Idem.	Idem.	Simón González Gago	Idem.	Idem.	Agustín Santamaría	Por tener notas desfavorables sin inválidar.
Idem.	Manuel Gutiérrez García	Idem.	Idem.	Felipe Vivas Mendo	Idem.	Idem.		
Idem.	Enrique García Cuesta	Idem.	Idem.	Rufino Latorre Rodríguez	Idem.	Idem.		
Idem.	Martín Chilleros Duarte	Idem.	Idem.			Idem.		
Idem.	Martín Chilleros Duarte	Idem.	Idem.			Idem.		
Idem.	Claudio Caldú Pla	Idem.	Idem.			Idem.		
Idem.	Julian Cuesta Espada	Idem.	Idem.			Idem.		
Idem.	Francisco Serna Mur	Idem.	Idem.			Idem.		
Sargento	Francisco Serna Mur	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha corriente.	Soldado	Rufino Latorre Rodríguez	Idem.	Idem.		

NOTAS

1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 15 de Abril de 1907.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los aspirantes a los Registros de la propiedad de Montblanch, Cabra, Astudillo, Hellín, Valencia de Alcántara, Cuéllar, Santa Marta de Ortigueira y Motilla del Palancar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTEBLANCH

D. Juan Bautista Genovés, D. José María Beltrán Benedicto, D. Andrés Garmendia Rámila, D. Esteban Ruiz Lao, Don Manuel Rico Pimentel, D. Bernardo Costilla González, Don Antonio Balcells Bru, D. Joaquín Camilleri Climent, D. Gerardo Rodríguez Aldemira, D. José Afán de Rivera Jiménez, D. Eustaquio Díaz Moreno, D. Víctor Navarro Reig, D. Carlos Jasso Cardona.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CABRA

D. Esteban Ruiz Lao, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Manuel Alvarez Martínez, D. Manuel Rico Pimentel, D. Antonio Balcells Bru, D. Andrés Garmendia Rámila, D. Pedro Gómez Marin, D. Joaquín Camilleri Climent, D. Bernardo Costilla González, D. Luis de Sola Muñoz, D. Francisco de la Torre García, D. Eustaquio Díaz Moreno, D. José Utrilla Utrilla, D. Cándido J. Hevia, D. Antero Rodríguez, D. José Afán de Rivera Jiménez, D. Sebastián Montero Tizón, D. Víctor Navarro Reig.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTUDILLO

D. Miguel Vega Collado, D. Ignacio Vidal Peleteiro, Don Joaquín D. Sánchez Mantero, D. Domingo Guillén Cuesta, D. Natalio Díez Salcedo, D. José Afán de Rivera, D. Gerardo Rodríguez Aldemira, D. Víctor Navarro Reig, D. Perfecto Conde Cid, D. Eustaquio Díaz Moreno, D. Zoilo Félix Díaz Laspra, D. Rafael Lovera Navas, D. Claudio Delgado Viguera, D. Francisco Redondo Balboa, D. Juan Peralta Torres Cabrera, D. Antero Rodríguez, D. Cándido Jesús Hevia, D. Cirino Llera Téllez, D. Julián Abejón Tovar, D. Francisco Benavente, D. José María Bascaran Sánchez, D. Esteban L. Miniet Hernández, D. David García y García, D. Sebastián Montero Tizón, D. Isaac Vázquez Ruedas, D. Wenceslao García Gómez, D. Celestino García de la Cruz, D. José García Castellanos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HELLÍN

D. Natalio Díez Salcedo, D. Niguel Vega Collado, D. Juan José Belloc Ocaña, D. Joaquín D. Sánchez Mantero, D. Domingo Guillén Cuesta, D. Ignacio Vidal Peleteiro, D. José Afán de Rivera Jiménez, D. José María Bascaran Sánchez, D. Gerardo Rodríguez Aldemira, D. Perfecto Conde Cid, Don José Utrilla Utrilla, D. Claudio Delgado Viguera, D. Julián Abejón Tovar, D. Rafael Lovera Navas, D. Cirino Llera Téllez, D. Francisco Redondo Balboa, D. José Antonio Faquinetto Berini, D. Antero Rodríguez, D. Juan Peralta Torres Cabrera, D. Cándido Jesús Hevia, D. Zoilo Félix Díaz de Laspra, D. Eustaquio Díaz Moreno, D. Esteban L. Miniet Hernández, D. Celestino García de la Cruz, D. David García García, D. Francisco Benavente, D. Wenceslao García Gómez, D. José María García Castellanos, D. Isaac Vázquez Rueda, D. Sebastián Montero Tizón, D. Víctor Navarro Reig.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Eustaquio Díaz Moreno, D. José María Bascaran Sánchez, D. Zoilo Félix Díaz Laspra, D. Perfecto Conde Cid, D. Rafael Lovera Navas, D. Claudio Delgado Viguera, D. Antero Rodríguez, D. Esteban L. Miniet Hernández, D. Juan Peralta Torres Cabrera, D. Julián Abejón Tovar, D. Isaac Vázquez Ruedas, D. Cándido Jesús Hevia, D. Cirino Llera Téllez, D. David García y García, D. José García Castellanos y D. Francisco Benavente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUÉLLAR

D. Joaquín D. Sánchez Mantero, D. Domingo Guillén Cuesta, D. José Afán de Rivera Jiménez, D. José María Bascaran Sánchez, D. Zoilo Félix Díaz Laspra, D. Rafael Lovera Navas, D. Wenceslao García Gómez, D. Perfecto Conde Cid, D. Víctor Navarro Reig, D. Isaac Vázquez Ruedas, Don Esteban L. Miniet Hernández, D. Julián Abejón Tovar, Don Francisco Redondo, D. Juan de Peralta Torres Cabrera, Don Cándido Jesús Hevia, D. Antero Rodríguez, D. Cirino Llera Téllez, D. José García Castellanos, D. David García García, D. Francisco Benavente, D. Celestino García de la Cruz y D. Claudio Delgado Viguera.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Fausto Maximino Franco González.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR

D. Carlos Martínez García, D. José García Castellanos, D. Francisco Benavente y D. Juan Chacón Hervás. Madrid 19 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

MAR MEDITERRÁNEO.—Argelia.—Cabo Falcón.—Inauguración de la luz definitiva.—Avis aux Navigateurs n° 86/502. Paris. 1907.

Núm. 184, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se apagó la luz provisional fija blanca de cabo Falcón y reemplazó por una nueva luz cuyas características son las siguientes:

Carácter: Relámpago de grupo de 4 destellos blancos cada 25 segundos; 20.000 lámparas Cárcel.

Alcance luminoso en tiempo ordinario: 33 millas. Fases: Destello, 0'37 segundos; ocultación, 2'75 segundos; destello, 0'37 segundos; ocultación, 2'75 segundos; destello, 0'37 segundos; ocultación, 15'27 segundos; total, 25 segundos.

Situación aproximada: 35° 46' 18" N. y 5° 24' 26" E. Las demás características son las mismas que las de la antigua luz.

(Avisos números 68 y 125, grupos 15 y 29, de 1907.)

Cuaderno de Faros n.º 1, pág. 252.

Derrotero n.º 3-1906, pág. 637.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 107.

En vista de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and IMPORTE. It lists 105 entries of military personnel and their corresponding debts from the war of 1904.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en el crédito	Número del crédito en el que se reclama	Número de orden de pago	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.	
DÍA	MESES	AÑO									
11	Noviembre	1903	Septiembre 96 á Marzo 97	31	345	166	Antonio Mendía Matz	Soldado		64'85	
13	Idem	1903	Febrero á Noviembre 96	»	353	167	Barbarón López Martínez	Idem		48'15	
18	Idem	1903	Febrero 96 á Julio 97	»	307	168	José Pérez Castro	Idem		67'30	
20	Idem	1903	Diciembre 96 á Agosto 97	»	308	169	Gregorio Calvo y Gomez	Idem		89'90	
9	Diciembre	1903	Febrero 96 á Enero 97	»	329	110	José Castelló Mayol	Idem		38'30	
21	Idem	1903	Idem	»	310	111	Celso Acea	Idem		45'15	
21	Idem	1903	Septiembre 96 á Noviembre 98	»	311	112	Juan Ruiz Santana	Idem		150'30	
24	Idem	1903	Febrero 97 á Octubre 98	»	312	113	Felipe Santiago Expósito	Idem		223'35	
24	Idem	1903	Febrero 96 á Agosto 98	»	313	114	Manuel Castro Otero	Idem		46'65	
17	Enero	1904	Febrero 96 á Septiembre 97	»	314	115	Lucas Fernández Rodríguez	Idem		160'95	
12	Febrero	1904	Noviembre 95 á Enero 99	»	215	113	Domingo López González	Idem		251'40	
16	Idem	1904	Febrero 96 á Julio 97	»	316	117	José Santos Incógnito	Idem		133'10	
21	Idem	1904	Febrero á Noviembre 96	»	317	118	Manuel Sampayo Méndez	Idem		94'90	
27	Idem	1904	Septiembre 96 á Octubre 97	»	318	119	José Barral Bugallo	Idem		134'20	
7	Marzo	1904	Febrero á Diciembre 96	»	319	129	Manuel Pereira López	Idem		203'85	
7	Idem	1904	Febrero á Septiembre 96	»	320	121	Agustín Colomán Monco	Idem		166'95	
13	Idem	1904	Febrero 96 á Noviembre 97	»	321	122	Gabriel Rodríguez Vázquez	Idem		135'45	
24	Idem	1904	Septiembre 96 á Octubre 97	»	322	123	Antonio Vázquez Quintas	Corneta		22	
12	Junio	1904	Abril 97 á Agosto 98	»	323	124	José Aguilar Mayorga	Soldado		446'85	
18	Idem	1904	Febrero á Julio 96	»	324	125	Juan Gómez Danés	Idem		89'35	
27	Idem	1904	Febrero á Mayo 96	»	325	126	José Amarelle Reguera	Idem		22'10	
30	Idem	1904	Febrero á Noviembre 96	»	326	127	Juan Aliat Farre	Idem		162'65	
20	Septiembre	1904	Febrero á Octubre 96	»	327	128	José Díaz Paz	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Murcia, núm. 37 (Cuba)		61'90
22	Idem	1904	Febrero á Noviembre 96	»	328	129	Manuel Reguera Veiga	Idem		107'40	
22	Idem	1904	Febrero 96 á Enero 97	»	329	130	Marc le Expósito Echaverti	Idem		26'20	
23	Idem	1904	Septiembre 96 á Enero 97	»	330	131	José Barbosa Barreiro	Idem		23'65	
24	Idem	1904	Febrero á Mayo 96	»	331	132	Camilo Rivas Meno	Idem		110'65	
26	Idem	1904	Diciembre 96 á Agosto 97	»	332	133	Joaquín Sánchez Jiménez	Idem		193'10	
28	Idem	1904	Febrero 96 á Septiembre 98	»	333	134	Rafael Alvar Castelo	Idem		186'80	
2	Octubre	1904	Septiembre 96 á Julio 97	»	334	135	Balbino López Rodríguez	Idem		43'50	
4	Idem	1904	Febrero 96 á Febrero 97	»	335	136	Florentino Gómez García	Idem		23'90	
4	Idem	1904	Febrero 96 á Abril 97	»	336	137	Pedro Espiñeira Soto	Idem		148'75	
8	Idem	1904	Diciembre 97 á Octubre 98	»	337	138	Pedro Varela Caramés	Idem		57'45	
10	Idem	1904	Febrero 96 á Mayo 97	»	338	139	José Manuel Ronco	Idem		183'50	
11	Idem	1904	Febrero 96 á Julio 97	»	339	140	Antonio Lois Pose	Idem		166'40	
12	Idem	1904	Noviembre 96 á Marzo 97	»	340	141	Martín Rey Suárez	Idem		80'30	
12	Idem	1904	Febrero 96 á Noviembre 97	»	341	142	José López Villanueva	Idem		83'90	
13	Idem	1904	Febrero 96 á Septiembre 97	»	342	143	José Peiró Piñero	Idem		143'50	
13	Idem	1904	Febrero á Agosto 96	»	343	144	Domingo Rodríguez Núñez	Idem		46'50	
15	Idem	1904	Febrero 96 á Enero 97	»	344	145	Anastasio Fernández Vázquez	Idem		56'80	
17	Idem	1904	Febrero á Septiembre 96	»	345	146	José Gamallo Espiña	Idem		46'60	
17	Idem	1904	Febrero 96 á Julio 97	»	346	147	Ramón Pérez Selas	Idem		207	
20	Idem	1904	Febrero 96 á Diciembre 97	»	347	148	Vicente Hermida Fidalgo	Idem		37'20	
21	Idem	1904	Febrero á Noviembre 96	»	348	149	Manuel Martínez Díaz	Idem		107'30	
24	Idem	1904	Febrero y Marzo 96	»	349	150	Francisco Calvo Ríos	Idem		3'40	
25	Idem	1904	Septiembre á Noviembre 96	»	350	151	José Cores Arrieta	Idem		6'40	
26	Idem	1904	Septiembre 96 á Marzo 97	»	351	152	Bernardo Graña Pérez	Idem		37'65	
30	Idem	1904	Septiembre 96 á Febrero 97	»	352	153	Ignacio Martínez Oiler	Idem		1'50	
2	Noviembre	1904	Marzo 92 á Diciembre 98	»	353	154	Pío Gil Lose	Idem		829'72	
11	Abril	1906	Octubre 96 á Septiembre 98	2.141	1	155	Demetrio Martín Martín	Idem	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería María Cristina, núm. 63 (Cuba)		356'83
7	Idem	1904	Septiembre 96 á Marzo 98	2.215	1	156	José Fernández Incógnito	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3 (Cuba)		284'70
16	Junio	1903	Agosto 96 á Septiembre 97	2.216	2	157	Gregorio Pernal Porta	Idem	Idem id. del Infante, número 5 (Cuba)		145'52
7	Septiembre	1903	Junio 95 á Abril 97	2.222	3	158	José Francisco Manuel	Idem	Idem id. del primer batallón Expedicionario del regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba)		138'55
27	Abril	1906	Diciembre 97 á Diciembre 98	»	4	159	Antonio Alfonso Alfonso	Idem		53'60	
27	Idem	1906	Septiembre 97 á Diciembre 98	»	5	160	Pedro Manjón Rodríguez	Idem		65	
30	Marzo	1906	Febrero 96 á Julio 98	2.223	1	161	Pedro Montón Pozuelo	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería La Albuera, núm. 26 (Cuba)		169'23
3	Octubre	1903	Diciembre 96 á Julio 97	2.226	2	162	Pascual Calpe Villarreal	Cabo		136'50	
12	Febrero	1904	Diciembre 96 á Octubre 98	»	4	163	José Cabrera Montes	Soldado		85	
5	Enero	1905	Septiembre 95 á Julio 96	»	5	164	José Cabet Blay	Idem		122'40	
23	Junio	1905	Septiembre 95 á Diciembre 96	»	6	165	Jacinto Gratacós Juancía	Idem		230'75	
26	Agosto	1905	Octubre 95 á Febrero 99	»	7	163	Manuel Ruiz Gasparde	Cabo	Idem id. id. Luchana, número 28 (Cuba)		664'70
29	Octubre	1905	Octubre 95 á Enero 99	»	8	167	Ladislao Santorun García	Soldado		50'65	
16	Diciembre	1905	Octubre 96 á Noviembre 97	»	9	168	José Bermejo Murillo	Idem		97	
20	Idem	1905	Mayo 95 á Febrero 99	»	10	169	Felipe Barrientos Sánchez	Idem		148'20	
26	Idem	1905	Octubre 96 á Septiembre 97	»	11	170	Leopoldo Fernández Real	Idem		297'25	
16	Abril	1906	Octubr. 96 á Septiembre 97	»	12	171	Isidoro Góez Díez	Idem		212'46	
21	Mayo	1906	Mayo 97 á Septiembre 98	2.227	1	172	Manuel Venegas Rodríguez	Idem	Idem id. id. La Constitución, número 29 (Cuba)		153'95
9	Noviembre	1904	Junio 95 á Diciembre 98	2.229	3	173	Manuel Arpa Ibart	Idem		109'45	
28	Enero	1906	Octubre 95 á Noviembre 98	»	4	174	Laureano do Pico Pérez	Idem	Idem id. id. Cantabria, número 39 (Cuba)		26'60
17	Marzo	1906	Octubre 96 á Julio 97	»	5	175	Sabino Medrano Mendizábal	Idem		78'55	
1	Junio	1906	Noviembre 95 á Diciembre 96	»	7	176	Alberto Bisbal Fresnas	Idem		169'45	
25	Abril	1906	Marzo 97 á Diciembre 98	2.231	1	177	Antonio Tirado Lara	Idem	Idem id. id. San Marcial, número 44 (Cuba)		389'50
15	Octubre	1905	Diciembre 97 á Octubre 98	2.232	2	178	Juan Noguera Bartrina	Idem		116'45	
9	Diciembre	1905	Septiembre 95 á Enero 99	»	3	179	Marcial Serra Castelló	Idem		282'45	
24	Idem	1905	Septiembre 95 á Septiembre 96	»	4	180	Baldomero Deó Nart	Idem	Idem id. id. Vizcaya, número 51 (Cuba)		124'05
26	Idem	1905	Septiembre 95 á Febrero 98	»	5	181	José Deó Nart	Idem		234'95	
17	Enero	1906	Diciembre 97 á Septiembre 98	»	6	182	José Badet Maurin	Idem		165'45	
14	Marzo	1906	Septiembre 95 á Febrero 98	»	7	183	Juan Bellí Sabaté	Cabo		152'80	
29	Mayo	1906	Abril 95 á Enero 99	»	8	184	José Plaza Pascual	Soldado		218'80	
23	Marzo	1906	Septiembre 96 á Julio 97	2.233	1	185	José Jurado Serrano	Idem		33'40	
8	Abril	1906	Septiembre 96 á Agosto 98	»	2	186	Fernán López Alonso	Idem		60'75	
10	Idem	1906	Junio á Diciembre 95	»	3	187	Bernardo Salvador Sánchez	Idem		127'35	
26	Idem	1906	Junio 96 á Agosto 98	»	4	188	Antonio Ríos Bernal	Idem		510'45	
15	Mayo	1906	Septiembre 96 á Enero 98	»	5	189	Felipe Rivas Company	Idem		138'65	
12	Octubre	1905	Marzo á Mayo 98	»	6	190	Jaime Miguel Civit	Idem		81'70	
2	Marzo	1906	Marzo á Agosto 98	»	7	191	Joaquín Mora Colomer	Idem		62'35	
11	Idem	1906	Noviembre 95 á Mayo 97	»	8	192	José Romero Santos	Idem		429'30	
2	Abril	1906	Junio á Agosto 96	»	9	193	Sebastián Frau Bonassar	Idem		49'15	
10	Idem	1906	Noviembre 97 á Agosto 98	»	10	194	Francisco Romero Moya	Idem		91'80	
12	Idem	1906	Julio á Octubre 95	»	11	195	Ramón Vilela Fernández	Idem		82	
14	Idem	1906	Junio á Noviembre 96	»	12	196	Nicolás Rondán Anbelo	Idem		220'65	
16	Idem	1906	Junio 95 á Junio 97	»	13	197	Angal Otero	Idem	Idem id. del primer batallón Andalucía, núm. 52 (Cuba)		229'45
18	Idem	1906	Junio 95 á Septiembre 97	»	14	198	Nicolás Valverde Toledo	Idem		85'15	
20	Idem	1906	Septiembre 96 á Agosto 98	»	15	199	Policarpo Rodríguez Expósito	Idem		83'95	
22	Idem	1906	Junio 96 á Septiembre 98	»	16	200	Rafael Vento Toro	Idem		766'65	
25	Idem	1906	Marzo á Agosto 98	»	17	201	Ignacio Ajuria Zurimendi	Idem		84'85	
27	Idem	1906	Febrero 97 á Agosto 98	»	18	202	Juan Salguero López	Idem		525'07	
28	Idem	1906	Junio 96 á Junio 98	»	19	203	Juan Muñoz Navarro	Idem		589'75	
29	Idem	1906	Junio 96 á Abril 98	»	20	204	Ignacio Santomé Martínez	Idem		691'85	
30	Idem	1906	Junio á Septiembre 96	»	21	205	Pablo Simón Careclén	Idem		95	
1	Mayo	1906	Marzo á Septiembre 98	»	22	206	Jaime Pous Canela	Idem		135'25	
7	Idem	1906	Septiembre 95 á Agosto 96	»	23	207	José Peña Salmerón	Idem		207'60	
14	Idem	1906	Junio 96 á Abril 97	»	24	208	José Toro Rodríguez	Idem		171'05	
15	Idem	1906	Noviembre 95 á Marzo 97	»	25	209	Manuel Villegas Baena	Idem		488'06	
16	Idem	1906	Junio á Agosto 96	»	26	210	Lorenzo Delval Reina	Idem		118'40	
26	Idem	1906	Marzo á Mayo 97	»	27	211	Antonio Mosquera Sanesteban	Idem		121'37	
16	Idem	1906	Marzo á Octubre 98	2.234	1	212	Valentín Santillana García	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, número 54 (Cuba)		44'90

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en el crédito p.º- ceda el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación	Número de orden de abono...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
año	mes	año								
17	Mayo	1906	Febrero á Julio 96	2.235	1	213	Federico Vila Soler	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Tarifa, núm. 5 (Cuba)	134'25 90'85 149'95 291'70 583'45 530'40 565'80 530'40 548'10 530'40 565'80 565'80 353'60 512'75 760'25 444'80 371'30 302'35 159'20 121 875'80 565'80 512'75 565'80 548'10 569'50 269'25 548'10 924'75 263'10 1.654'75 1.395'70 2.141'55 276'90 174'90 92'15 31'90 51'20 124'95 287'20 135'05 318'35 251'75 25'65 231'55 1.140'30 208
12	Idem	1898	Octubre 1896	2.237	1	214	Cristóbal Extremera Cano	Idem		
5	Enero	1902	Julio 95 á Agosto 95	»	2	215	Inocencio Marín Morán	Idem		
3	Diciembre	1904	Octubre 96 á Agosto 97	»	3	216	Felipe Gradies Sístio	Idem		
20	Enero	1905	Julio 96 á Febrero 99	»	4	217	Mario García Sánchez	Idem		
18	Julio	1905	Septiembre 96 á Febrero 99	»	5	218	Eugenio Salazar Esé	Idem		
18	Septiembre	1905	Julio 96 á Febrero 99	»	6	219	Valentín Lemus Medina	Idem		
30	Idem	1905	Agosto 96 á Enero 99	»	7	220	Antonio Martos Calleja	Idem		
22	Octubre	1905	Octubre 96 á Febrero 99	»	8	221	Clemente González Cordero	Idem		
4	Noviembre	1905	Septiembre 96 á Febrero 99	»	9	222	Ramón García García	Idem		
26	Idem	1905	Julio 96 á Febrero 99	»	10	223	Juan Cabello Vázquez	Idem		
25	Idem	1905	Idem	»	11	224	José Martínez Cuadrado	Idem		
9	Diciembre	1905	Septiembre 96 á Abril 98	»	12	225	Jaime Grau Grau	Idem		
15	Idem	1905	Octubre 96 á Febrero 99	»	13	226	Damián Cabrera Martínez	Idem	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62 (Cuba)	
14	Enero	1906	Agosto 95 á Febrero 99	»	14	227	José Mena Molina	Idem		
26	Idem	1906	Septiembre 96 á Enero 98	»	15	228	Manuel Canto Sevillano	Idem		
31	Idem	1906	Julio 96 á Marzo 98	»	16	229	José Contrera Ortiz	Idem		
10	Marzo	1906	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	17	230	José Jiménez March	Idem		
16	Idem	1906	Agosto 96 á Febrero 97	»	18	231	Enrique Silvestre Alborts	Idem		
9	Abril	1906	Septiembre á Noviembre 96	»	19	232	Eugenio Rodríguez García	Idem		
28	Idem	1906	Septiembre 96 á Octubre 98	»	20	233	Mariano González Gil	Idem		
2	Mayo	1906	Julio 96 á Febrero 99	»	21	234	Francisco Giner Martí	Idem		
7	Idem	1906	Octubre 96 á Febrero 99	»	22	235	Federico Cruz Tamayo	Idem		
11	Idem	1906	Julio 96 á Febrero 99	»	23	236	José Julián Expósito	Idem		
18	Idem	1906	Agosto 96 á Febrero 99	»	24	237	Nicolás Izquierdo Valverde	Idem		
18	Idem	1906	Septiembre 96 á Octubre 98	»	25	238	Cristóbal del Amo Rubio	Idem		
22	Septiembre	1902	Marzo 1898	»	26	239	D. Enrique Novis Ruiz	Segundo Teniente		
12	Junio	1906	Agosto 96 á Febrero 99	»	27	240	Manuel Alvarez Alvarez	Soldado		
12	Diciembre	1897	Mayo 92 á Febrero 97	2.245	1	241	Ildefonso Llorent Hostench	Cabo		
12	Enero	1901	Noviembre 94 á Diciembre 98	»	2	242	Eloy Villoria Luis	Sargento		
20	Diciembre	1904	Julio 96 á Diciembre 98	»	10	243	Antonio Navarro Navarro	Soldado		
20	Idem	1904	Mayo 95 á Noviembre 98	»	11	244	Valeriano Benedicto Calpe	Idem	Idem id. Tarragona, núm. 67 (Cuba)	
11	Septiembre	1905	Mayo á Noviembre 98	»	15	245	D. Servando Ortega Molina	Segundo Teniente		
27	Marzo	1906	Febrero á Noviembre 96	»	17	246	Eduardo Docampo Biel	Cabo		
8	Mayo	1906	Marzo 95 á Diciembre 98	»	21	247	Inocente González Incógnito	Soldado		
15	Idem	1906	Marzo á Septiembre 95	»	23	248	Nicasio Gómez Canal	Idem		
30	Marzo	1901	Julio á Octubre 95	2.249	2	249	Manuel Guerra Seguí	Idem		
6	Mayo	1903	Enero á Noviembre 97	»	5	250	Maximino González Fernández	Idem		
22	Noviembre	1903	Diciembre 96 á Enero 98	»	6	251	Juan Navalón Pardo	Idem		
29	Marzo	1905	Abril 97 á Agosto 98	»	7	252	Delfín de la Cruz Rodríguez	Idem	Idem id. del batallón de Alcántara, Peninsular número 3 (Cuba)	
1	Junio	1905	Abril á Noviembre 95	»	8	253	Miguel Perot Roca	Idem		
12	Marzo	1906	Diciembre 96 á Agosto 98	»	9	254	Juan Anayas Carrero	Idem		
10	Mayo	1906	Abril 97 á Agosto 98	»	14	255	Manuel Enriquez Incógnito	Idem		
23	Idem	1906	Enero á Octubre 97	»	15	256	Juan Casado Trujillo	Idem		
30	Idem	1906	Febrero á Octubre 97	»	16	257	José Ruiz Alcázar	Idem		
24	Diciembre	1904	Enero 97 á Septiembre 98	2.250	1	258	D. Arturo Molinar y Labiosa	Segundo Teniente	Idem id. San Quintín, Peninsular núm. 7 (Cuba)	1.140'30
6	Junio	1906	Octubre 96 á Diciembre 97	»	2	259	José Garmendia Goratarynu	Soldado		
11	Mayo	1906	Noviembre 95 á Octubre 98	2.252	1	260	Domingo Barreiro Constela	Idem	Idem id. Provisional de Puerto Rico, núm. 3, afecta al regimiento Infantería Bailén, núm. 24 (Puerto Rico).	82'87 82'98 210'46 167'33 574'43 182'71
30	Octubre	1903	Mayo á Octubre 95	2.257	1	261	Angel Adrián Izquierdo	Idem		
20	Septiembre	1903	Diciembre 94 á Noviembre 95	»	2	262	Antonio Rodríguez Peñalver	Idem	Idem id. Mixto de Ingenieros de Cuba (Cuba)	
18	Enero	1904	Mayo 95 á Enero 96	»	3	263	Cándido Soler Sánchez	Idem		
24	Noviembre	1903	Noviembre 94 á Junio 95	»	4	264	Manuel Conde Fraga	Idem		
10	Idem	1903	Diciembre 94 á Noviembre 95	»	5	265	Tomás Gutiérrez Cubilla	Idem		
25	Abril	1904	Julio 97 á Septiembre 98	2.259	1	266	José Freire Balea	Cabo	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Montada de Rancho Veloz. Quinto tercio de Guerrillas (Cuba)	250'70
27	Septiembre	1905	Febrero á Noviembre 98	2.264	1	267	José González Pacios	Idem	Idem.—Tercera compañía.—Batallón Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba)	10'05
52	Marzo	1905	Octubre 91 á Marzo 93	2.268	1	268	Eloy Uriarte Criado	Idem	Idem de Filipinas.—Cuarta brigada de Sanidad Militar (Filipinas)	222'40 333'20 530'20 234'10 133'45 659'30 92'65 370'80 10'65 222'20 465'75
8	Febrero	1906	Noviembre 95 á Octubre 97	2.271	2	269	Gregorio del Barrio Subicaray	Soldado		
5	Mayo	1906	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	3	270	Torcuato Ruiz Casas	Idem		
8	Idem	1906	Noviembre 95 á Noviembre 96	»	4	271	Pedro Guibernau Vellvé	Idem		
9	Idem	1906	Febrero á Diciembre 97	»	5	272	José Iglesias Gayoso	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Cuba)	
16	Idem	1906	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	6	273	José Auxachs Pomer	Idem		
15	Junio	1906	Noviembre 95 á Marzo 98	»	7	274	Hermenegildo Palou Vilafort	Idem		
23	Abril	1904	Noviembre 95 á Noviembre 97	»	8	275	Joaquín Peralta García	Cabo		
2	Noviembre	1905	Diciembre 98 á Enero 99	»	9	276	Antonio Hernández Molino	Idem		
22	Junio	1905	Noviembre 95 á Enero 99	»	10	277	Simón Zamanillo López	Sargento		
16	Mayo	1906	Abril 98 á Junio 99	2.274	4	278	Ramón Jorredo González	Soldado	Idem id. de Filipinas	
8	Junio	1906	Julio 95 á Enero 99	2.291	5	279	Ignacio Pérez Rodríguez	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Zamora, núm. 8 (Cuba)	173'30 26'20 27'95
12	Febrero	1903	Diciembre 95 á Junio 97	2.292	1	280	José Montes López	Idem	Idem id. Córdoba, núm. 10 (Cuba)	
22	Mayo	1906	Mayo á Julio 96	»	3	281	Benigno Pego Bermúdez	Idem		
19	Idem	1906	Julio 95 á Noviembre 98	2.295	6	282	Alberto Ramírez Mena	Idem	Idem id. Aragón, núm. 21 (Cuba)	124
26	Idem	1906	Enero 96 á Marzo 98	2.296	1	283	Antonio Santana Enrique	Idem	Idem id. Expedicionario de Gerona, núm. 22 (Cuba)	130
13	Junio	1906	Septiembre 96 á Julio 97	2.297	1	284	Manuel García Hernández	Idem	Idem id. Valencia, núm. 23 (Cuba)	103'15
13	Febrero	1906	Septiembre 96 á Septiembre 98	2.298	1	285	Manuel Dozal Basanta	Idem	Idem id. Constitución, número 29 (Cuba)	212'47
10	Abril	1906	Febrero á Junio 97	2.302	5	286	Tomás Torres Sagredo	Idem	Idem id. León, núm. 38 (Cuba)	105'65
6	Noviembre	1903	Noviembre 1895	2.303	3	287	Pedro Olaya Hernández	Idem	Idem id. España, núm. 46 (Cuba)	102'90
12	Enero	1906	Febrero 96 á Febrero 99	2.306	1	288	Manuel Fernández Carreño	Idem	Idem id. Isabel la Católica, número 54 (Cuba)	133'85
26	Mayo	1906	Febrero á Mayo 96	2.310	2	289	José Pacardit Rius	Idem	Idem id. del batallón Cazadores Llerena, núm. 11 (Cuba)	16'30
30	Abril	1903	1895 á 1898	2.313	1	290	Luis Postigo Regidor	Idem	Idem id. Colón, núm. 23, afecta al regimiento Infantería Covadonga, núm. 40 (Cuba)	502'45 107'30 561'30
1	Mayo	1903	1895 á 1896	»	2	291	Francisco Vera Boix	Idem		
3	Idem	1903	1895 á 1898	»	3	292	José Tibureio Montilla	Idem		
15	Idem	1903	14 meses	2.315	1	293	Juan Garnés Espinosa	Idem		
28	Abril	1906	7 meses	»	2	294	José Cubells Serra	Idem	Idem id. del batallón de Chilana, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10.	30'21 148'41 43'17 89'67 242'85 165'92 12'19
11	Diciembre	1905	2 meses	»	3	295	Román Sanz Velázquez	Idem		
27	Febrero	1906	6 meses	»	4	296	Jaime Rabasa Vidal	Idem		
8	Junio	1906	9 meses	»	5	297	Anastasio Adot Gembero	Idem		
20	Febrero	1906	2 meses	»	6	298	José Gutiérrez Gil	Sargento		
27	Junio	1906	18 meses	»	7	299	Angel Majada Benito	Soldado		
23	Idem	1906	Octubre y Noviembre 96	2.320	2	300	Antonio Lorenzo Valmayor	Artillero	Idem id. del 10.º batallón de Artillería de Plaza (Cuba)	82'35 492'76 274'35
20	Idem	1899	Agosto 95 á Agosto 98	2.322	2	301	Manuel Arumi Rovira	Zapador		
19	Octubre	1901	Septiembre 96 á Agosto 98	»	11	302	Manuel Estellés Cortelles	Idem	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento Zapadores Minañores (Cuba)	229'18 409'48 345'58 75'12
18	Febrero	1902	Agosto 95 á Octubre 96	»	12	303	León Dueñas Díaz	Idem		
4	Abril	1902	Agosto 95 á Mayo 98	»	14	304	Pedro Latorre Martínez	Cabo		
31	Agosto	1902	Septiembre 96 á Junio 98	»	15	305	Manuel Segovia Aranda	Zapador		
26	Septiembre	1902	Septiembre á Noviembre 96	»	16	306	Vicente Rodríguez Rodríguez	Corneta		

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
6	Noviembre.	1902	Agosto á Noviembre 95.....	3.322	17	307	Santos Juan Vega.....	Zapador.....	Incidencias de la Comisión	53'71
21	Marzo.....	1903	Agosto 95 á Marzo 96.....	»	18	308	Francisco Carretero Piris.....	Idem.....	liquidadora del primer ba-	151'89
9	Octubre.....	1903	Agosto 95 á Noviembre 97.....	»	20	309	Ramón Fernández Seijas.....	Idem.....	tallón del tercer regimien-	350'61
29	Idem.....	1904	Octubre 96 á Agosto 98.....	»	21	310	Avelino Conde Gómez.....	Idem.....	to Zapadores Minadores	351'42
15	Diciembre.	1904	Octubre y Noviembre 96.....	»	22	311	Antonio Aura Arellano.....	Idem.....	(Cuba).....	63'45
5	Septiembre.	1904	Diciembre 96 á Abril 97.....	2.327	1	312	Daniel Miguel Cabo.....	Soldado.....	Idem id. de Cuerpos disueltos	
									de Cuba y Puerto Rico.—	
									Segunda compañía de Rod-	
									das.—Tercio Voluntarios y	
									Bomberos Movilizados, nú-	34'15
									mero 1 (Cuba).....	
30	Marzo.....	1903	Julio 96 á Febrero 97.....	2.332	1	313	Juan Candelaria González.....	Idem.....	Idem.—Local de Campechue-	
									la.—Segundo tercio de Guer-	
									rrillas (Cuba).....	11'65
6	Diciembre.	1905	Marzo 96 á Julio 98.....	2.333	1	314	Domingo Rejo Liz.....	Idem.....	Idem.—Montada de Calicito.	
									Segundo tercio de Guerri-	
									llas (Cuba).....	89'45
11	Julio.....	1906	Diciembre 96 á Enero 99.....	2.353	1	315	José Bouza Castro.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón	
									del regimiento Infantería	
									del Rey, núm. 1 (Cuba)...	142'75
28	Mayo.....	1906	Abril á Agosto 98.....	2.354	2	316	Francisco Fernández Pérez.....	Idem.....	Idem id. Córdoba, núm. 10	
									(Cuba).....	43'50
10	Enero.....	1903	Enero á Septiembre 97.....	2.355	5	317	José Lorenzo Freire.....	Idem.....		120'15
1	Marzo.....	1903	Septiembre 96 á Julio 97.....	»	6	318	Juan Escobar Peña.....	Idem.....		158'28
12	Diciembre.	1904	Julio 95 á Septiembre 98.....	»	8	319	Justo López Gómez.....	Idem.....		30'60
26	Febrero.....	1905	Marzo á Julio 98.....	»	9	320	Indalecio Gutiérrez Magaña.....	Idem.....		80'30
6	Marzo.....	1906	Julio 95 á Agosto 97.....	»	10	321	Gabriel Pérez Calleja.....	Idem.....		172'47
29	Idem.....	1906	Septiembre 96 á Agosto 97.....	»	11	322	Pío Herrero Herrero.....	Idem.....		153'60
30	Mayo.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	12	323	Juan Gutiérrez Ruiz.....	Idem.....		21'60
11	Junio.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	13	324	Proto Guindel García.....	Idem.....		2'78
11	Idem.....	1906	Junio 96 á Junio 97.....	»	14	325	Manuel Pallarés Moreno.....	Idem.....		26'36
11	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	15	326	Patricio Almagro Sánchez.....	Idem.....		6'90
12	Idem.....	1906	Julio á Septiembre 95.....	»	16	227	Alberto Fresno Alvarez.....	Idem.....		5'30
12	Idem.....	1906	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	17	328	Gregorio Rodríguez García.....	Idem.....		128'80
12	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	18	329	Sebastián Galán Fernández.....	Idem.....		4'95
12	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	20	330	Manuel Martínez Poleig.....	Idem.....		13'75
12	Idem.....	1906	Julio 96 á Septiembre 97.....	»	21	331	Felipe Díaz Tornadijo.....	Idem.....		13'80
13	Idem.....	1906	Julio 95 á Septiembre 98.....	»	22	332	Juan Ignacio Robledo.....	Idem.....		81'65
13	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	23	333	Juan José Cerdón Chaves.....	Idem.....		24'35
13	Idem.....	1906	Enero 97.....	»	24	334	José Sola Campos.....	Idem.....		32'40
15	Idem.....	1906	Septiembre 96 á Agosto 97.....	»	25	334	Frutos García Montero.....	Idem.....		175'35
15	Idem.....	1906	Enero á Julio 97.....	»	26	336	Salvador Fondavila Trujillo.....	Idem.....		5'35
15	Idem.....	1906	Septiembre 96 á Octubre 97.....	»	27	337	Francisco Tudanca Martínez.....	Idem.....		178'22
16	Idem.....	1906	Junio 96 á Octubre 98.....	»	28	338	Felipe Mensanza Palacios.....	Idem.....		50'15
16	Idem.....	1906	Febrero á Agosto 98.....	»	29	339	Rufino Jiménez Garrido.....	Idem.....		69'20
18	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	30	340	Sebastian Pérez Barbosa.....	Idem.....		59
19	Idem.....	1906	Febrero á Junio 98.....	»	31	341	Francisco Jiménez Algarra.....	Idem.....		123'45
20	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	32	342	José Cué Alvarez.....	Idem.....		63'45
20	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	33	343	Benjamin Redondo Fernández.....	Idem.....		15'45
22	Idem.....	1906	Febrero á Agosto 98.....	»	34	344	Diego Ruiz López.....	Idem.....		123'72
23	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	35	345	Policarpo Ignacio Martínez Pérez.....	Idem.....		21'60
23	Idem.....	1906	Febrero á Agosto 98.....	»	36	346	Fernando Fernández Pérez.....	Idem.....		15'65
23	Idem.....	1906	Febrero á Agosto 98.....	»	37	347	Joaquín Campos Jiménez.....	Idem.....		101'60
25	Idem.....	1906	Septiembre y Octubre 96.....	»	38	348	Pedro Correal Sanz.....	Idem.....		52'58
25	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	39	349	Francisco Vela Barrios.....	Idem.....		112'98
25	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	40	350	José del Poig Caravaca.....	Idem.....		63
25	Idem.....	1906	Julio á Noviembre 95.....	»	41	351	Miguel Sánchez Montalbe.....	Idem.....		59'40
26	Idem.....	1906	Junio 96 á Septiembre 98.....	»	42	352	Antonio Abenosa Bardina.....	Idem.....		488'90
27	Idem.....	1906	Febrero á Agosto 98.....	»	43	353	José Solares Moreno.....	Idem.....		69'75
28	Idem.....	1906	Julio á Septiembre 95.....	»	44	354	Juan Aragón García.....	Idem.....		63'20
29	Idem.....	1906	Julio á Diciembre 96.....	»	45	355	Valentín Rojo Esteban.....	Idem.....		105'35
29	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	46	356	Ramón Alhambra Angora.....	Idem.....		5'80
30	Idem.....	1906	Julio 96 á Noviembre 97.....	»	47	357	Juan Barrero González.....	Idem.....		107'65
1	Julio.....	1906	Septiembre 96 á Octubre 97.....	»	48	358	Eusebio Velasco Pérez.....	Idem.....		119'05
2	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 98.....	»	49	359	Manuel Requena Ruiz.....	Idem.....		136'80
4	Idem.....	1906	Junio á Diciembre 96.....	»	50	360	Diego Moreno Diaz.....	Idem.....		12'90
5	Idem.....	1906	Julio 96 á Abril 98.....	»	51	361	Alvaro Cadenas Martínez.....	Idem.....		121'65
7	Idem.....	1906	Febrero á Julio 98.....	»	52	362	José Zambrano Trujillo.....	Idem.....		113'20
9	Idem.....	1906	Septiembre 96 á Septiembre 97.....	»	53	363	Antonio García García.....	Idem.....		77'74
9	Idem.....	1906	Julio 95 á Octubre 96.....	»	54	364	Aquilino Pesquera Pesquera.....	Idem.....		70'55
12	Idem.....	1906	Octubre 95 á Marzo 96.....	»	55	365	José Palomeque Pérez.....	Idem.....		145'25
8	Febrero.....	1895	Julio 95 á Diciembre 98.....	2.356	1	366	Daniel Domínguez Casero.....	Idem.....		271'70
25	Mayo.....	1906	Enero 97 á Noviembre 98.....	»	2	367	Francisco Mániz Rodríguez.....	Idem.....		190'70
25	Idem.....	1906	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	3	368	Francisco Paniagua Marchante.....	Idem.....		205'05
8	Idem.....	1906	Agosto 96 á Diciembre 98.....	»	4	369	Isidoro Tirado Barrera.....	Cabo.....		530'40
6	Febrero.....	1905	Julio 96 á Abril 97.....	»	5	370	Juan Cañada Ortega.....	Soldado.....	Idem id. del batallón Expe-	159'10
21	Enero.....	1905	Septiembre 97 á Diciembre 98.....	»	6	371	José Martínez Aguilera.....	Idem.....	dicionario Mallorca, núme-	335'90
17	Abril.....	1906	Julio 97 á Diciembre 98.....	»	7	372	Juan Jaén Gallardo.....	Idem.....	ro 13 (Cuba).....	235'20
12	Febrero.....	1905	Junio 96 á Diciembre 98.....	»	8	373	Juan Yáñez Rico.....	Idem.....		565'80
10	Junio.....	1906	Noviembre 96 á Diciembre 98.....	»	9	374	Miguel Galdeano Pérez.....	Idem.....		477'35
22	Idem.....	1906	Enero 97 á Enero 99.....	»	10	375	Sebastián Muñoz Gómez.....	Idem.....		80'10
25	Idem.....	1906	Julio 97 á Octubre 98.....	»	11	376	José Roldán Baena.....	Idem.....		300'55
8	Julio.....	1906	Enero 96 á Octubre 98.....	2.358	1	377	Florencio Díaz Martín.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón	
									del regimiento Infantería	
									Guadalajara, n.º 20 (Cuba)	144'20
									Idem id. Asturias, núm. 31	
									(Cuba).....	115'80
27	Marzo.....	1905	Octubre 96 á Septiembre 97.....	2.363	1	379	Antonio Doblaz Doblaz.....	Soldado.....	Idem id. Toledo, núm. 35	109'65
5	Abril.....	1906	Septiembre 96 á Agosto 98.....	»	2	380	Constantino Viqueira Pazos.....	Idem.....	(Cuba).....	121'85
19	Junio.....	1906	Marzo á Septiembre 98.....	»	4	381	Francisco Pineda Sánchez.....	Idem.....		29'90
5	Idem.....	1906	Septiembre 96 á Julio 97.....	2.367	6	382	José Torradas Armengol.....	Idem.....		206'70
16	Idem.....	1906	Septiembre 96 á Noviembre 97.....	»	8	383	José Rexach Blay.....	Idem.....		58
20	Idem.....	1906	Julio 95 á Marzo 97.....	»	9	384	José Roca Badía.....	Idem.....	Idem id. Andalucía, núm. 52	281'25
25	Idem.....	1906	Julio 95 á Junio 97.....	»	10	385	Manuel González Expósito.....	Idem.....	(Cuba).....	310'15
9	Idem.....	1906	Agosto 96 á Enero 97.....	»	11	386	José Sánchez Muñoz.....	Idem.....		221'50
15	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 97.....	»	12	387	Marcelino Zorrilla Peña.....	Idem.....		292'56
20	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 97.....	»	13	388	Bernardo Mozas Valenzuela.....	Idem.....		207'18
12	Idem.....	1906	Noviembre 95 á Junio 97.....	2.369	1	389	Francisco Ramón Pispán.....	Sargento.....		285'32
13	Idem.....	1906	Diciembre 95 á Septiembre 97.....	»	4	390	Baldomero Guerrelta Jauregui.....	Soldado.....		180'41
31	Mayo.....	1906	Diciembre 96 á Octubre 97.....	»	6	391	Gumersindo Serna Laguna.....	Idem.....	Idem id. del batallón Cazado-	237'70
27	Junio.....	1903	Septiembre 96 á Julio 97.....	»	7	392	Pedro Ceray Navas.....	Idem.....	res Barbastro, núm. 4 (Cu-	123'50
4	Febrero.....	1903	Noviembre 95 á Julio 97.....	»	13	393	Felipe Barrios Martín.....	Idem.....	ba).....	233'42
10	Idem.....	1906	Noviembre 95 á Noviembre 97.....	»	14	394	Abelardo Cabezas Cossios.....	Idem.....		163'20
30	Idem.....	1906	Enero 97 á Diciembre 98.....	»	15	395	Joaquín Falguera Subirá.....	Idem.....		527'40
17	Idem.....	1904	Junio á Septiembre 98.....	2.373	3	396	Salvador Subieta Sardá.....	Idem.....	Idem id. del tercer batallón	113'65
17	Noviembre.	1904	Enero á Septiembre 98.....	»	4	397	Tiburcio Segundo Angeles.....	Idem.....	de Baza, Peninsular núme-	192'25
18	Diciembre.	1905	Noviembre 93 á Enero 99.....	2.375	1	398	Francisco López Lorente.....	Cabo.....	Idem id. del 10.º batallón de	
									Artillería de Plaza (Cuba).	592'45
11	Septiembre.	1903	Abril 94 á Junio 97.....	2.376	1	399	Antonio Sánchez Rodríguez.....	Artillero.....	Idem id. del 4.º regimiento	
									de Artillería de Montaña	123'70
									(Cuba).....	183'60
14	Julio.....	1906	Noviembre 96 á Octubre 97.....	2.377	3	400	Jesús Sebastián Taloña.....	Sanitario.....	Idem id. de la segunda briga-	67'65

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedor.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
26	Julio	1902	Enero á Agosto 96.	2.383	1	405	Juan Flores Mesa.	Guerrillero.	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Volante Montada de Ranchuelo.—Quinto tercio de Guerrillas (Cuba).	135'15
25	Octubre	1904	Agosto y Septiembre 96.	2.384	1	406	D. Francisco González González.	Primer Teniente.	Idem.—Batallón Voluntarios Ingenieros Habana.—Tercera sección.—Sexto tercio de Guerrillas (Cuba).	98'80
10	Agosto	1905	Diciembre 96 á Noviembre 98.	2.385	1	407	Benito López Chendo.	Soldado.	Idem.—Primera Montada de Jagüey.—Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba).	353'95
20	Octubre	1905	Junio á Agosto 96.	2.390	1	408	Mónico García Vázquez.	Sargento.	Idem.—Segunda compañía.—Batallón Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba).	76'05
20	Noviembre	1903	Julio y Agosto 98.	2.393	1	409	Esteban Llop Oliver.	Soldado.	Idem.—Cuarto batallón Cazadores de la Habana.—Décima compañía.—Tercio de Voluntarios Movilizados, número 3 (Cuba).	26'70
20	Junio	1906	Junio 95 á Diciembre 97.	2.410	7	410	Joaquín Pahi Estrems.	Idem.	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería de Marina (Cuba).	280'67
23	Enero	1901	Diciembre 97 á Octubre 98.	2.427	1	411	Juan Ropero Caro.	Idem.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2 (Cuba).	106'30
11	Septiembre	1906	Enero 96 á Septiembre 98.	2.429	1	412	Francisco Millán Pérez.	Idem.	Idem id. Príncipe, núm. 3, (Cuba).	101'25
13	Julio	1906	Julio á Septiembre 98.	2.430	1	413	Manuel Navarro Vilches.	Movilizado.	Idem.	207'15
8	Agosto	1906	Marzo 97 á Septiembre 98.	2.452	1	414	Maciano Villacampa Mateo.	Soldado.	Idem id. Constitución, número 29 (Cuba).	336'40
24	Idem	1906	Mayo 96 á Septiembre 98.	»	2	415	Pablo Ortiz de Haro.	Cabo.	Idem id. Constitución, número 29 (Cuba).	531'16
29	Idem	1906	Marzo á Septiembre 98.	»	3	416	Jorge Fluxá Suseda.	Soldado.	Idem.	295'02
23	Julio	1906	Septiembre 96 á Octubre 97.	2.453	1	417	Joaquín Anavicarte Arregui.	Idem.	Idem.	223
22	Enero	1906	Septiembre 96 á Agosto 98.	2.456	1	418	José Hortas Baide.	Idem.	Idem id. Murcia, núm. 37 (Cuba).	247'40
11	Diciembre	1905	Mayo 95 á Julio 98.	»	2	419	Eleuterio González Baciero.	Idem.	Idem.	195
1	Octubre	1902	Septiembre 95 á Julio 96.	2.457	1	420	Sebastián Gómez Pérez.	Idem.	Idem.	117'60
19	Idem	1903	Septiembre 96 á Junio 97.	»	2	421	Rastagno Martín Bernal.	Idem.	Idem id. León, núm. 38 (Cuba).	189'60
20	Abril	1904	Septiembre 95 á Agosto 98.	»	3	422	Juan Gómez García.	Idem.	Idem.	324'05
15	Mayo	1904	Septiembre 95 á Octubre 97.	»	4	423	Enrique Fuentes Ignacio.	Idem.	Idem.	121'85
16	Julio	1906	2 años y 9 meses.	2.459	1	424	Julian Montes Molina.	Idem.	Idem id. Garellano, núm. 43 (Cuba).	41'10
7	Septiembre	1906	1 año y 5 meses.	»	2	425	José Rivas Martínez.	Idem.	Idem.	59'05
6	Agosto	1906	1 año y 1 mes.	»	3	426	Manuel Bustamante Díaz.	Idem.	Idem.	134'97
9	Mayo	1904	Abril 98 á Enero 99.	2.462	1	427	Juan García Pérez.	Idem.	Idem id. Alava, núm. 56 (Cuba).	15'60
26	Agosto	1906	Agosto á Diciembre 95.	2.463	1	428	José Castelló Barberá.	Idem.	Idem id. del batallón Cazadores Barcelona, núm. 3 (Cuba).	47'45
7	Idem	1906	Agosto 95 á Noviembre 97.	»	2	429	Mariano Ribero Lopez.	Idem.	Idem.	210'90
17	Idem	1906	Febrero 96 á Enero 97.	2.465	1	430	Osofre Vila Serra.	Idem.	Idem id. Llerena, núm. 11 (Cuba).	125'05
17	Idem	1906	Febrero á Diciembre 96.	»	2	431	Olegario Codina Font.	Idem.	Idem.	148'65
26	Junio	1906	Septiembre 96 á Marzo 97.	2.470	1	432	Francisco Aguilar Arce.	Idem.	Idem id. del batallón de Baza, Peninsular núm. 6.—Tercer batallón (Cuba).	135'30
11	Septiembre	1906	Febrero á Septiembre 97.	2.471	1	433	Juan Rodríguez Pérez.	Idem.	Idem.	199'55
25	Enero	1902	Octubre 95 á Noviembre 98.	2.474	1	434	José Fernández Gil.	Artillero.	Idem id. del 10.º batallón de Artillería de Plaza (Cuba).	492'20
8	Julio	1900	Diciembre 95 á Marzo 98.	»	2	435	Enrique Moreno Rodríguez.	Idem.	Idem.	512'70
23	Agosto	1906	Marzo á Julio 900.	2.506	1	436	Sr. D. Francisco de Rosales y Badino.	Coronel.	Idem de la Habilitación del personal de la Comisión de Selección y Transporte del Material de Guerra (Filipinas).	937'49
24	Idem	1906	Noviembre 95 á Febrero 96.	2.507	1	437	Jaime Palet Botinas.	Soldado.	Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Cuba).	78'30
6	Septiembre	1906	Noviembre 95 á Junio 98.	»	2	438	José Repizo Vega.	Idem.	Idem.	439'65
12	Idem	1906	Noviembre 95 á Noviembre 97.	»	3	439	Pedro Pineda González.	Idem.	Idem.	354'05
6	Julio	1906	Noviembre 95 á Junio 98.	2.508	1	440	Rafael Pérez Molina.	Idem.	Idem.	75'40
7	Agosto	1906	Febrero 97 á Enero 99.	»	2	441	José Ibarra Berrojalviz.	Idem.	Idem.	585'80
26	Idem	1906	Junio 95 á Junio 96.	2.509	1	442	Pedro Martínez Martínez.	Idem.	Idem id. del segundo batallón de idem (Cuba).	128'10
3	Septiembre	1906	Junio 95 á Noviembre 98.	»	2	443	Esteban Saumell Murist.	Idem.	Idem.	455'35
21	Junio	1904	Febrero 98 á Enero 99.	»	3	444	José Fernández Abal.	Sargento.	Idem.	201'88
14	Agosto	1903	Septiembre 98 á Enero 99.	2.524	1	445	D. Lorenzo Molina Carbonero.	Capitan.	Idem id. de Cuerpos disueltos de Filipinas.—24.º tercio de la Guardia civil (Filipinas).	2.625
9	Idem	1902	Idem.	»	2	446	D. Andrés Jover Cartagena.	Segundo Teniente.	Idem.	519'65
21	Idem	1903	Julio 98 á Enero 900.	»	3	447	D. Antonio Martínez Navarro.	Idem.	Idem.	1.026'75
29	Marzo	1901	Junio 97 á Marzo 990.	»	4	448	Juan Guirado Callejas.	Sargento.	Idem.	2.827'95
22	Agosto	1903	Julio 95 á Febrero 960.	»	5	449	Manuel Blanco Negro.	Idem.	Idem.	720'45
1	Octubre	1906	Noviembre 96 á Octubre 98.	2.525	1	450	Carlos Prat Freixa.	Soldado.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería del Rey, núm. 1 (Cuba).	116'40
17	Agosto	1906	Junio 97 á Enero 99.	2.526	1	451	José Yáñez Diéguez.	Idem.	Idem id. Saboya, núm. 6 (Cuba).	416
8	Octubre	1902	Septiembre 96 á Abril 98.	2.527	1	452	Pedro Calonga Delgado.	Sargento.	Idem.	324'22
11	Agosto	1906	Septiembre 96 á Diciembre 98.	2.528	1	453	Baldomero Quiroga Nuñez.	Soldado.	Idem.	281'70
14	Septiembre	1906	Junio 95 á Diciembre 97.	»	2	454	Adolfo Lezo Izquierdo.	Idem.	Idem id. Córdoba, núm. 10 (Cuba).	329'25
9	Diciembre	1905	Septiembre á Noviembre 96.	»	3	455	Diego Pedrosa Fernández.	Idem.	Idem.	48
2	Septiembre	1906	Septiembre 95 á Junio 98.	»	4	456	Jacinto Ceño Fernández.	Idem.	Idem.	378'20
22	Mayo	1906	Junio 96 á Agosto 97.	»	5	457	Manuel Monedero López.	Idem.	Idem.	42'60
15	Febrero	1900	Febrero 96 á Octubre 98.	2.530	2	458	Cándido Jurado Sánchez.	Idem.	Idem.	101'40
25	Enero	1905	Julio 97 á Diciembre 98.	»	4	459	Miguel Delgado García.	Idem.	Idem.	336'45
25	Noviembre	1899	Septiembre 95 á Diciembre 98.	»	5	460	Manuel García González.	Idem.	Idem id. del batallón Expedicionario Mallorca, núm. 13 (Cuba).	217'45
29	Julio	1902	Febrero 94 á Diciembre 98.	»	6	461	Manuel Mendoza Mata.	Idem.	Idem.	1.354'35
18	Enero	1905	Enero 95 á Diciembre 98.	»	7	462	Gregorio San Agustín Expósito.	Idem.	Idem.	686'50
23	Idem	1901	Enero á Diciembre 98.	»	8	463	Juan Pérez Fernández.	Idem.	Idem.	108
29	Idem	1905	Julio 95 á Diciembre 98.	»	9	464	Pedro Losada Díaz.	Idem.	Idem.	183'25
3	Abril	1900	Enero 95 á Octubre 98.	»	11	465	Fernando Sánchez Córceles.	Idem.	Idem.	99'25
26	Junio	1906	Noviembre 96 á Octubre 98.	2.531	1	466	Diego Hernández Caballo.	Idem.	Idem id. del primer batallón de idem (Cuba).	499'20
11	Agosto	1906	Febrero 96 á Agosto 98.	»	2	467	Indalecio Salmerón Martínez.	Idem.	Idem id. Almansa, núm. 18 (Cuba).	499'20
8	Febrero	1901	Abril á Noviembre 98.	»	4	468	D. Francisco López Pons.	Segundo Teniente.	Idem.	1.835'10
20	Diciembre	1900	Julio 95 á Noviembre 98.	2.532	1	469	Manuel Josa Durban.	Soldado.	Idem id. Aragón, núm. 21 (Cuba).	27'30
5	Marzo	1899	Julio 95 á Noviembre 98.	»	2	470	Sebastián Leonés Ruiz.	Idem.	Idem.	250
15	Septiembre	1906	Mayo á Diciembre 98.	2.533	1	471	Francisco Llano Vázquez.	Idem.	Idem id. Gerona, núm. 22 (Cuba).	25'85
30	Julio	1906	Idem.	»	2	472	Juan Ruiz Boza.	Idem.	Idem.	137'65
19	Febrero	1906	Septiembre 97 á Diciembre 98.	»	3	473	Braulio Ambrinos Mongero.	Idem.	Idem.	225'80
18	Septiembre	1906	Septiembre á Diciembre 96.	2.534	1	474	Jaime Oller Parra.	Idem.	Idem id. Albuera, núm. 26 (Cuba).	22'48
25	Idem	1906	Febrero á Octubre 96.	»	2	475	Salvador Baltasar Asins.	Idem.	Idem.	36'94
19	Idem	1906	Septiembre 96 á Marzo 98.	2.535	1	476	Engenio Aranceta Tollería.	Idem.	Idem id. Constitución, número 29 (Cuba).	325'05
19	Idem	1906	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	2	477	Mariano Martos Muñoz.	Idem.	Idem.	341'34
7	Agosto	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	2.536	1	478	Ramón Oles Carcién.	Idem.	Idem.	87'05
12	Idem	1906	Febrero 96 á Agosto 98.	»	2	479	Félix Campillo Pintor.	Idem.	Idem.	183'60
14	Idem	1905	Febrero 96 á Diciembre 97.	»	3	480	José Torrent Castellá.	Idem.	Idem id. Lealtad, núm. 30 (Cuba).	144'05
19	Septiembre	1906	Febrero 95 á Marzo 97.	»	4	481	Miguel García Millán.	Idem.	Idem.	85'10
20	Idem	1906	Noviembre 96 á Diciembre 98.	»	5	482	Bernardo Sánchez Pérez.	Idem.	Idem.	461'05
6	Idem	1906	Mayo 96 á Septiembre 98.	2.537	3	483	José Vidal Pina.	Idem.	Idem.	483'20
7	Idem	1905	Idem.	»	4	484	Juan Aranda Ruiz.	Idem.	Idem id. Toledo, núm. 35 (Cuba).	445'60
17	Idem	1905	Idem.	»	5	485	Raimundo Torres Lizarraga.	Idem.	Idem.	261'80
16	Agosto	1906	Septiembre 95 á Febrero 99.	2.538	1	486	Dionisio Calvete Expósito.	Idem.	Idem.	530'35
20	Idem	1906	Enero 97 á Marzo 99.	»	2	487	José Diéguez Castro.	Corneta.	Idem.	331'50
24	Idem	1906	Septiembre 95 á Agosto 98.	»	3	488	Francisco Inchausti Zupria.	Soldado.	Idem id. Burgos, núm. 36 (Cuba).	267'20
6	Septiembre	1906	Junio 97 á Enero 98.	»	4	489	Ramón Hermida Eimil.	Idem.	Idem.	77'20
12	Idem	1906	Septiembre 96 á Octubre 98.	»	5	490	Pedro Mercadal Lo.	Idem.	Idem.	475'60
15	Idem	1906	Diciembre 96 á Octubre 97.	»	6	491	Demetrio Revuelta Santos.	Idem.	Idem.	164'80
15	Abril	1905	Julio 96 á Noviembre 97.	2.540	1	492	Domingo Miranda Sarasa.	Idem.	Idem id. San Marcial, número 44 (Cuba).	300'60
4	Junio	1906	Agosto 96 á Diciembre 98.	»	2	493	Fernando Moreno Martínez.	Idem.	Idem.	385'25

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. - Pesetas.	
MES	AÑO									
26	Julio.....	1906	Marzo 97 á Noviembre 98	2.540	3	491	Roque Correa Martínez	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería San Marcial, número 44 (Cuba).....	389'90
28	Idem.....	1906	Agosto 96 á Diciembre 98	>	4	495	Juan Marchena Castejón	Idem		384'75
13	Agosto.....	1906	Julio 96 á Diciembre 98	>	6	493	Joaquín Monllor Ortiz	Idem		232'90
1	Septiembre.....	1906	Agosto 96 á Diciembre 98	>	8	487	Francisco López García	Idem		172'75
2	Idem.....	1906	Marzo 97 á Diciembre 98	>	9	498	Antonio Pérez Dorado	Idem		389'35
5	Idem.....	1906	Octubre 96 á Diciembre 98	>	10	499	José Astorga Peláez	Idem		137'35
10	Febrero.....	1897	Noviembre 95 á Junio 96	2.541	1	500	Juan López Sánchez Fortún	Idem		108'75
26	Abril.....	1897	Idem	>	2	501	Roque González Rodríguez	Idem		127'05
27	Idem.....	1897	Idem	>	3	502	Salvador García López	Idem		41'60
1	Mayo.....	1897	Idem	>	4	503	Juan Alcázar García	Idem		47'75
22	Idem.....	1897	Noviembre 95 á Julio 96	>	5	504	Juan López Ramírez	Idem	Idem id. Pavia, núm. 48 (Cuba).....	105'60
21	Diciembre.....	1897	Noviembre 95 á Febrero 96	>	6	505	Silvestre Martín Sánchez	Idem		19'15
30	Idem.....	1897	Noviembre 95 á Agosto 96	>	7	506	Salvador Padilla Navarro	Idem		138'85
10	Enero.....	1898	Noviembre 95 á Octubre 96	>	8	507	Cristóbal Castro Rex	Idem		216
22	Abril.....	1898	Noviembre 95 á Marzo 97	>	9	508	José Peralta Morote	Idem		180'25
29	Diciembre.....	1898	Idem	>	10	509	Francisco Martínez López	Idem		100'75
13	Idem.....	1899	Febrero 96 á Julio 97	2.543	1	510	Andrés Ferrer Mengual	Idem	Idem id. Guipúzcoa, núm. 53 (Cuba).....	219'70
10	Octubre.....	1906	Febrero 96 á Febrero 98	2.544	1	511	Camilo Regueiro Iglesias	Idem	Idem id. Isabel la Católica, número 54 (Cuba).....	55'25
20	Septiembre.....	1906	Agosto 95 á Enero 99	2.545	1	512	Francisco Puerto Miralles	Cabo	Idem id. del batallón Cazadores Barcelona, núm. 3 (Cuba).....	259'30
23	Idem.....	1906	Idem	2.546	1	513	Camilo Caballero Lacuesta	Soldado	Idem	104'70
15	Agosto.....	1906	Agosto 95 á Enero 99	2.547	1	514	Antonio Guerrero Rodríguez	Idem	Idem id. Las Navas, núm. 10 (Cuba).....	530'40
23	Septiembre.....	1906	Idem	>	2	515	Luis Nieto Conejo	Idem		530'40
20	Abril.....	1906	Enero 95 á Diciembre 98	2.549	1	516	Florencio Expósito Expósito	Idem		672'81
30	Idem.....	1906	Febrero 96 á Diciembre 98	>	2	517	Francisco Suárez García	Idem	Idem id. Mérida, núm. 13 (Cuba).....	408'72
24	Julio.....	1906	Julio 96 á Diciembre 98	>	4	518	Santos Sánchez Agustí	Idem		531'16
18	Noviembre.....	1899	Abril 95 á Diciembre 98	>	5	519	Antonio Higuero Bailén	Idem		35'15
28	Diciembre.....	1902	Octubre 96 á Julio 98	2.552	1	520	Esteban Torres Acosta	Cabo	Idem id. del batallón Provisional de Canarias (Cuba).....	192'80
15	Julio.....	1906	Julio á Septiembre 98	>	3	521	D. José Diz Gómez-Mira	Capitán	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería Habana, núm. 66 (Cuba).....	617'15
26	Noviembre.....	1903	Marzo á Noviembre 98	2.553	1	522	Pablo Díaz Rojas	Soldado		115'80
30	Mayo.....	1901	Noviembre 96 á Julio 97	2.555	1	523	Jaime Soley Casellas	Idem	Idem id. del primer batallón Isabel la Católica, núm. 75 (Cuba).....	133'50
20	Agosto.....	1901	Octubre 96 á Septiembre 98	>	4	524	José Carreiro Expósito	Idem		516'30
7	Septiembre.....	1905	Idem	>	5	525	Ramón González García	Idem		265'20
1	Julio.....	1905	Enero 95 á Septiembre 98	>	6	526	José Villona Manzano	Idem		520'40
10	Idem.....	1905	1896 á 1898	2.556	1	527	Cesáreo Abril García	Idem	Idem id. del batallón Cazadores Colón, núm. 23 (Cuba).....	474'15
10	Idem.....	1905	1895 á 1898	>	2	528	José Riesgo Hidalgo	Idem		550'55
15	Septiembre.....	1905	Agosto 96 á Diciembre 98	2.557	2	529	Alejandro Gamo González	Idem		213'25
17	Idem.....	1905	Idem	>	3	530	Antonio González Martín	Idem	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba).....	508'45
21	Idem.....	1905	Idem	>	4	531	Ricardo Horcajo Zapata	Idem		508'45
22	Idem.....	1906	Idem	>	5	532	Antonio Padrós Sanmartín	Idem		508'45
16	Junio.....	1900	Abril 95 á Julio 96	2.558	2	533	Antonio Andrade Martínez	Idem	(Idem id. del batallón de San Quintín, Peninsular número 7 (Cuba).....)	170'70
9	Julio.....	1903	Febrero 96 á Enero 98	>	3	534	José Fernández Luanco	Idem		439'95
23	Abril.....	1902	Septiembre 96 á Agosto 98	2.559	1	535	Diego Cruz Romero	Idem	Idem id. del batallón Provisional de la Habana, núm. 2 (Cuba).....	170'15
28	Mayo.....	1906	Junio 96 á Agosto 98	2.560	1	536	José Gamaza Alvarez	Idem		478'05
28	Junio.....	1906	Agosto 96 á Agosto 98	>	2	537	Manuel Rodríguez Muñoz	Idem	Idem id. Puerto Rico, núm. 1 (Cuba).....	412'70
10	Agosto.....	1906	Idem	>	3	538	Manuel Lahera Cabezas	Idem		412'70
16	Idem.....	1906	Idem	>	4	539	Pedro Laguna Gavilán	Idem		412'70
4	Septiembre.....	1905	Febrero á Agosto 97	2.561	1	540	Gabino de Pablo González	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario número 1 (Filipinas).....	61'00
25	Mayo.....	1905	Diciembre 95 á Octubre 97	>	2	541	Gregorio Gómez Encina	Idem		2'50
28	Junio.....	1906	Julio 97 á Marzo 99	2.565	1	542	José Luque Sánchez	Idem	Idem.—Idem núm. 2 (Filipinas).....	354
28	Julio.....	1905	Idem	2.566	3	543	Andrés García Carrasco	Idem	(Idem.—Disuelto batallón Cazadores Expedicionario número 3 (Filipinas).....)	371'70
14	Agosto.....	1906	Noviembre 96 á Marzo 99	>	4	544	Francisco Acevedo Morilla	Idem		508'45
25	Idem.....	1906	Agosto 97 á Marzo 99	2.567	1	545	José Conejo García	Idem	Idem.—Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, número 3.....	416'60
25	Idem.....	1906	Abril 97 á Enero 99	>	2	546	Juan Manuel García García	Idem		389'40
28	Febrero.....	1905	Agosto 97 á Marzo 99	2.568	1	547	Francisco Guzmán Fuster	Idem		247'95
19	Idem.....	1905	Junio 97 á Enero 99	>	2	548	Antonio Guerris Vilella	Idem	Idem.—Idem núm. 4.....	305'65
15	Mayo.....	1905	Diciembre 96 á Octubre 97	>	5	549	D. Enrique Fuentes Lavilla	Primer Teniente		400'78
29	Idem.....	1900	Marzo 97 á Marzo 99	2.569	3	550	José Iglesias Gómez	Soldado	Idem.—Idem núm. 5.....	66'60
2	Agosto.....	1906	Julio 97 á Enero 99	2.571	1	551	Francisco Amaya Narváez	Idem		412'54
18	Julio.....	1906	Agosto 97 á Marzo 99	>	4	552	Luis Pérez Vela	Idem	Idem.—Idem núm. 6.....	134'60
7	Noviembre.....	1901	Noviembre 96 á Junio 99	>	5	553	Paulino Fombuena Portolés	Idem		166'75
8	Marzo.....	1903	Febrero y Marzo 99	>	6	554	Manuel Juan García	Cabo		62'25
5	Abril.....	1899	Junio 97 á Marzo 99	2.572	1	555	Enrique Mesa Expósito	Soldado		378'25
1	Enero.....	1900	Julio 97 á Marzo 99	>	2	556	Miguel Moreno Torres	Idem		24'20
20	Septiembre.....	1900	Mayo 97 á Junio 99	>	3	557	Juan Pérez Martín	Idem		467'95
20	Diciembre.....	1903	Julio 97 á Agosto 99	>	4	558	Ignacio Jiménez Méndez	Idem		444'40
17	Marzo.....	1901	Junio 97 á Junio 99	>	5	559	Pasual Moya Alemany	Idem		876'65
14	Febrero.....	1903	Diciembre 95 á Junio 99	>	6	560	Manuel Fernández Docampo	Idem	Idem.—Idem núm. 7.....	478
17	Noviembre.....	1902	Febrero 97 á Marzo 98	>	7	561	Francisco Muro Galera	Idem		193'80
23	Marzo.....	1903	Junio 97 á Marzo 99	>	8	562	Antonio Cardoso Durán	Idem		210'30
22	Idem.....	1903	Febrero 97 á Marzo 98	>	9	563	José Rojas Ariza	Idem		187'70
9	Febrero.....	1904	Enero 97 á Junio 99	>	13	564	D. Francisco Fernández Rivera	Segundo Teniente		1.627'42
15	Abril.....	1904	Mayo 98 á Diciembre 99	>	14	565	D. José Fresno Andrés	Capitán		4.307'03
26	Enero.....	1905	Junio 97 á Febrero 99	2.576	1	566	Miguel Díaz Peñalver	Soldado	Idem.—Idem núm. 11 (Filipinas).....	249'90
23	Julio.....	1899	Febrero 97 á Mayo 99	2.578	1	567	José González Adrián	Sargento		243'95
2	Abril.....	1900	Febrero 97 á Febrero 99	>	2	568	Rafael Sánchez Lloréns	Soldado		286
2	Junio.....	1900	Enero 97 á Diciembre 99	>	3	569	Francisco Gil González	Idem		148'50
4	Julio.....	1900	Idem	>	4	570	Canuto de Lucas Arenal	Idem		666'70
25	Octubre.....	1900	Enero 97 á Mayo 99	>	5	571	Norberto Martín Alonso	Idem		441'75
25	Idem.....	1900	Enero 97 á Mayo 99	>	6	572	Martín Gil Castro	Idem		361'65
29	Noviembre.....	1900	Enero 97 á Abril 99	>	7	573	Cipriano Lozano Avila	Idem		320'45
11	Febrero.....	1901	Enero 97 á Septiembre 99	>	8	574	Antonio Calvo Segovia	Idem		606'65
13	Julio.....	1901	Enero 97 á Julio 99	>	9	575	Miguel Martín Martín	Idem	Idem.—Idem núm. 12 (Filipinas).....	373'70
17	Agosto.....	1901	Enero 97 á Mayo 99	>	10	576	Antonio Jimeno Lorente	Idem		498'70
5	Mayo.....	1902	Idem	>	11	577	Manuel Gómez Velasco	Idem		426'25
28	Junio.....	1902	Idem	>	12	578	Atanasio Cano Martínez	Idem		455'55
4	Abril.....	1903	Enero 97 á Febrero 99	>	13	579	Benito Sánchez Flor	Idem		134'95
3	Mayo.....	1903	Enero 97 á Mayo 99	>	14	580	Manuel Vázquez Alvarez	Idem		423'25
28	Julio.....	1903	Idem	>	15	581	Francisco Santaacruz Mas	Idem		428'25
2	Noviembre.....	1903	Enero 97 á Junio 99	>	16	582	Cándido González Andrés	Idem		419'30
5	Idem.....	1900	Junio 97 á Febrero 99	>	41	583	D. Antonio Vinent Caules	Capellán		2.817'50
19	Julio.....	1901	Abril 97 á Marzo 99	>	42	584	D. Francisco Canut Catalá	Segundo Teniente		281'25
18	Diciembre.....	1899	Septiembre 97 á Julio 99	2.579	1	585	Francisco Morales Zamora	Soldado		50'05
3	Abril.....	1900	Enero 97 á Julio 99	>	2	586	Juan López Gallego	Idem		23'45
4	Julio.....	1900	Diciembre 97 á Julio 99	>	3	587	Miguel Durán Arcos	Idem		125
7	Enero.....	1901	Septiembre 97 á Julio 99	>	4	588	José Urtasme Orcules	Idem	Idem.—Disuelto batallón Cazadores de Bisayas y Mindanao (Filipinas).....	50'73
2	Junio.....	1901	Octubre 95 á Julio 99	>	5	589	Eugenio Seco Sánchez	Idem		512'85
31	Octubre.....	1901	Marzo 97 á Julio 99	>	6	590	Isidro Fernández Pérez	Idem		26'60
2	Marzo.....	1902	Septiembre 97 á Julio 99	>	7	591	Pedro Riofrío Sanz	Idem		5'25
9	Idem.....	1902	Idem	>	8	592	Cirilo García Campos	Idem		52'20
30	Junio.....	1901	Septiembre 95 á Julio 99	2.580	2	594	Celedonio Fernández Villalva	Idem		121'77
4	Julio.....	1901	Agosto 97 á Julio 99	>	3	595	Angel Díaz Vázquez	Idem	Idem	178'55
18	Agosto.....	1906	Enero 96 á Diciembre 98	2.581	1	596	Domingo Casas Blancas	Soldado	Idem id. de Cuba y Puerto Rico.—Regimiento Caballería Villaviciosa (Cuba).....	221'88
29	Idem.....	1906	Enero 97 á Diciembre 98	>	2	597	Francisco Ventas Incógnito	Cabo		637'50
13	Mayo.....	1901	Junio 91 á Octubre 98	2.583	1	598	Juan Marget Miralet	Artillero	Idem id. del 11.º batallón de Artillería de Plaza (Cuba).....	159'34

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTO del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
4	Junio	1906	Julio á Noviembre 98.	2.581	1	599	Antonio Castro Sánchez	Artillero		80'30
28	Noviembre	1901	Julio á Octubre 98.		2	600	Eugenio Sánchez Fuentes	Idem		170'85
7	Agosto	1900	Idem		3	601	Evaristo Rozas Varela	Idem		551'64
18	Julio	1906	Julio á Septiembre 98.		4	602	Juan Gil Archs	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del disuelto	123'16
17	Septiembre	1906	Noviembre 97 á Enero 98		5	603	D. Benigno Aznar Delgado	Idem	12.º batallón de Plaza (Puerto Rico)	49'54
16	Abril	1902	Julio á Octubre 98.		6	604	Constantino Novoa Araujo	Idem		59'46
2	Julio	1901	1889 á 1890		7	605	Carlos Martín Martín	Idem		62'22
12	Junio	1902	1897 á 1898		8	606	Isidro Beltrán San Feliú	Idem		7'70
30	Mayo	1904	1888 á 1889		9	607	Vicente del Río Molina	Idem		172'98
30	Noviembre	1899	1897 á 1898		10	608	José Ferreras Garrido	Idem		2'34
4	Enero	1902	Octubre 96 á Noviembre 98	2.585	2	609	D. José Veiga Torres	Segundo Teniente	Idem id. del 4.º regimiento de Artillería de Montaña (Cuba)	815'05
4	Septiembre	1902	Mayo 96 á Noviembre 98.		3	610	D. Bernardo Cabrera Guerra	Veterinario		1.016'15
29	Agosto	1906	Abril 96 á Febrero 99.		5	611	Jaime Rubio Carmona	Trompeta		425
1	Julio	1904	Mayo 98 á Enero 99.	2.586	1	612	D. Román Rodríguez Cuenca	Segundo Teniente		696'12
3	Marzo	1905	Junio 1895.		2	613	Bernabé Carpio Lizcano	Herrador		250
6	Junio	1903	Mayo 96 á Enero 99.		4	614	Manuel Ramírez Mariscal	Artillero	Idem id. del 5.º idem id.	548'15
3	Febrero	1905	Marzo 96 á Febrero 97.		5	615	Manuel Ruiz Juárez	Idem		654'20
6	Abril	1905	Agosto 96 á Febrero 99.		6	616	Miguel Calafat Perelló	Idem		530'85
2	Febrero	1904			7	617	Esteban Bosch Coll	Idem		406'85
31	Julio	1900	Abril 96 á Diciembre 97.	2.587	1	618	Fernando Soto Gómez	Soldado	Idem id. del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	289'46
12	Marzo	1901	Marzo 96 á Diciembre 97.	2.588	1	619	Sebastián Calderón Alonso	Sargento	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Segunda compañía del segundo batallón.—Primer tercio de Guerrillas (Cuba)	200'10
12	Octubre	1905	Junio á Septiembre 98.	2.589	1	620	D. Casareo Pérez Macías	Segundo Teniente	Idem.—Guerrilla local de Cojimar.—Sexto tercio de Guerrillas (Cuba)	1.546'90
3	Febrero	1902	Mayo á Noviembre 98.	2.590	1	621	D. Esteban Ramón López	Idem	Idem.—Primera compañía de Colón.—Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba)	487'15
18	Mayo	1899	Diciembre 96 á Septiembre 98.	2.592	1	622	D. Miguel Camoj Castany	Capitán	Idem.—Segunda compañía de Camajuani.—Tercio Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 1 (Cuba)	1.427'50
31	Enero	1902	Mayo á Octubre 98.	2.593	1	623	D. José Pelayo Orejón	Idem	Idem.—Regimiento Montado Artillería.—Segunda batería.—Tercio de Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	794'95
3	Septiembre	1903	Idem	2.594	1	624	Onésimo Bianco Fernández	Sargento	Idem.—Primer batallón Artillería de la Habana.—Sexta sección.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	522'80
10	Mayo	1900	Junio 96 á Mayo 97.	2.595	1	625	Domingo Gómez López	Guerrillero	Idem.—Primera compañía.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	240'30
21	Noviembre	1897	Abril á Agosto 96.	2.596	1	626	Severo González Pérez	Idem	Idem.—Tercera compañía de Santa Catalina.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	105'55
1	Abril	1899	Junio 95 á Agosto 98	2.597	1	627	Cesáreo García Cruz	Sargento	Idem.—Quinta Guerrilla de Tejeda.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	892'30
1	Junio	1901	Enero á Agosto 98.	2.598	1	628	Ramón Mayo Quiroga	Guerrillero	Idem.—Primera compañía del segundo tercio.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	99'45
3	Noviembre	1903	Junio 99 á Octubre 900.	2.025	2	629	D. Mariano García Tornell	Médico S. M.		17.881'85
3	Idem	1903	Junio y Julio 99.		3	630	D. Diego Candón Sandeante	Com.º Guerra 1.ª		1.912'50
3	Idem	1903	Junio 99 á Enero 901		4	631	D. Juan Pocerull Ogea	Capitán Infantería		11.475
3	Idem	1903	Junio 99 á Febrero 900.		5	632	D. Francisco Sendras Piqué	Capitán Artillería		10.843'80
3	Idem	1903	Idem		6	633	D. Manuel Martínez Soliva	Idem		7.745'60
3	Idem	1903	Idem		7	634	D. Emilio Moreta Tiedra	Oficial 1.º A. M.	Idem de la Habilitación del personal de la Comisión de Selección y Transporte del Material de Guerra (Filipinas)	6.885
3	Idem	1903	Junio 99 á Marzo 900.		8	635	D. Mateo Grávalos Molinero	Oficial 1.º O. M.		7.650
3	Idem	1903	Junio y Julio 99.		9	636	D. Jesús Morales Vidarte	Oficial 2.º O. M.		1.094'05
3	Idem	1903	Junio 99 á Febrero 900.		10	637	D. José Jiménez Palomino	Primer Ten. Inf.ª		5.161'15
3	Idem	1903	Junio 99 á Julio 900		11	638	D. Manuel Quiroga Vilar	Per. Tte. Inf.ª E. R.		6.024'70
3	Idem	1903	Idem		12	639	D. José González del Río	Idem		5.412'70
3	Idem	1903	Junio y Julio 99.		13	640	D. Manuel Ares Sánchez	2.º Ten. Inf.ª E. R.		745'90
3	Idem	1903	Junio á Diciembre 99.		16	641	D. Juan García Varela	Maestro Armero		1.517'25
3	Idem	1903	Junio 99 á Octubre 900.		17	642	D. José Alvarez Cobián	Idem		3.793'10
23	Agosto	1906	Mayo y Junio 97.	2.472	1	643	D. Valentín Díez Gonzalo	Comandante	Idem de la Comisión liquidadora del batallón de San Quintín, núm. 7 (Cuba)	491'35
7	Diciembre	1900	Noviembre 91 á Junio 92.	2.514	1	644	D. Vicente Palmer Valero	Capitán Infantería	Idem id. de la Subintendencia Militar (Puerto Rico)	4.312'50
19	Junio	1895	Marzo, Abril y Junio 95	2.515	1	645	D. Alberto Laine Brabo	Idem	Idem	475'60
TOTAL										252.464'13

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Apartado A.

5	Mayo	1901	Julio 1898.	41	11	1	Juan Bautista Gamero	Marinero		258'75
13	Idem	1906	Abril á Septiembre 92		89	2	Benito Arrecochea Arana	Dispensero		18'10
13	Idem	1906	Idem		100	3	José Juan Rodríguez	Cabo		9
13	Idem	1906	Idem		103	4	Ramón Miguez de Incógnito	Idem		9
13	Idem	1906	Idem		104	5	Prudencio Rodríguez de Incógnito	Idem		9
13	Idem	1906	Idem		105	6	Pedro Juan Ibarra	Idem		9
13	Idem	1906	Idem		108	7	Vicente Manuel Pérez del Río	Marinero		8'10
13	Idem	1906	Idem		109	8	Anselmo Alvarez de Incógnito	Idem		8'10
13	Idem	1906	Idem		110	9	Juan Bautista Colón y Fonseca	Idem		8'10
13	Idem	1906	Idem		119	10	Juan Antonio Andino de Incógnito	Idem		8'10
13	Idem	1906	Idem		121	11	Juan Fermín Araujo y Tizón	Idem		8'10
13	Idem	1906	Idem		122	12	Manuel Rebón y Dapena	Idem		8'10
13	Idem	1906	Idem		123	13	Manuel Seoane Rodríguez	Idem		8'10
13	Idem	1906	Idem		124	14	Manuel Lorenzo y Vigo de Domingo	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	8'10
13	Idem	1906	Idem		125	15	José Urdaneta de Incógnito	Idem		8'10
13	Idem	1906	Idem		128	16	Marcelino Granda Pérez	Idem		8'10
13	Idem	1906	Idem		143	17	Gabino Muñoz de Incógnito	Idem		5'40
13	Idem	1906	Idem		146	18	Rito Julio Rivera García	Idem		5'40
13	Idem	1906	Idem		151	19	José Manuel Cerujedo de la Viña	Idem		5'40
13	Idem	1906	Idem		158	20	José Emilio de Jesús Marrufo y González	Idem		5'40
13	Idem	1906	Idem		160	21	José Antonio Ferreiro Centeno	Idem		5'40
13	Idem	1906	Idem		167	22	Miguel Ibern Ferrer	Artillero		14'40
13	Idem	1906	Idem		173	23	José Castillo Cancela	Fogonero		27
13	Idem	1906	Idem		174	24	Manuel Picón Farto	Idem		30'35
13	Idem	1906	Idem		175	25	Juan Antonio Vila Corral	Idem		27
13	Idem	1906	Idem		176	26	Manuel Cortés Vidal	Idem		27
13	Idem	1906	Idem		181	27	Baltasar Calvelo de Incógnito	Idem		21'60
13	Idem	1906	Idem		182	28	Manuel Mallón Fernández	Idem		21'60
13	Idem	1906	Idem		183	29	Jacobo Vázquez Lerna	Idem		21'60

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
13	Mayo.....	1896	Abril á Septiembre 92.....	43	192	39	Domingo Baamonde Villamil.....	Sargento.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana.....	41'40
13	Idem.....	1896	Idem.....	»	194	31	Joaquín Nevot Cabanas.....	Cabo.....		9
13	Idem.....	1896	Idem.....	»	195	32	José Núñez Ruiz.....	Idem.....		9
13	Idem.....	1896	Idem.....	»	197	33	Esteban Rián Hernández.....	Soldado.....		6'70
13	Idem.....	1896	Idem.....	»	193	34	Antonio Debusto Amado.....	Idem.....		6'70
13	Idem.....	1896	Idem.....	»	200	35	Benigno González Gutiérrez.....	Idem.....		6'70
13	Idem.....	1896	Idem.....	»	201	36	Roque Villar Vicente.....	Idem.....		6'70
12	Julio.....	1901	Julio 1898.....	»	210	37	Domingo Mellado Ortiz.....	Marinero.....		202'50
9	Septiembre.	1901	Mayo á Noviembre 98.....	67	3	38	Vicente Gregori Martínez.....	Soldado.....		280'90
2	Enero.....	1902	Idem.....	»	4	39	Baltasar Martínez Andrés.....	Corneta.....		584'35
2	Septiembre.	1902	Enero á Mayo 98.....	»	5	40	Antonio Martínez Berenguer.....	Idem.....		25'89
23	Idem.....	1903	Mayo á Noviembre 98.....	»	6	41	Ignacio Gálvez Blanco.....	Soldado.....		280'90
22	Noviembre.	1906	Junio á Octubre 98.....	»	12	42	D. José Valderas Leal.....	Teniente.....		299
1	Diciembre.	1906	Julio 98 á Diciembre 99.....	»	13	43	D. Antonio Gurrea Cataño.....	Idem.....		1.174'25
8	Octubre...	1906	Mayo 99 á Febrero 900.....	60	11	44	D. Angel Pardo y Puzo.....	Teniente Navío.....		11.559'40
15	Idem.....	1906	Idem.....	»	13	45	D. Félix Antelo y Rossi.....	Idem.....	5.730'85	
TOTAL.....										20.835'64

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

16	Mayo.....	1899	Octubre á Diciembre 1898.....	234	1	1	D. Ramón Baeza y Saravia.....	»	Dirección general de la Deuda	2.579'95
Concepto B.—Haberes pasivos.										
18	Mayo.....	1900	Octubre á Diciembre 97 y Enero á Marzo 98.....	86	3	2	D. Cenón Padín y Díez Robles.....	»	Dirección general de la Deuda	2.598
27	Julio.....	1903	Julio 1887 á Junio 1896.....	278	1	3	D. José María Delgado y Muñoz.....	»	Idem.....	6.639'02
Concepto C.—Fianzas.										
4	Marzo.....	1899	Año 1895.....	193	1	4	Doña Dolores Fernández Cañete.....	»	Dirección general de la Deuda	176'13
2	Julio.....	1903	Años 1890 á 1894.....	279	1	5	D. Agustín Enciso y Unzué.....	»	Idem.....	2.008'64
Concepto C.—Imposiciones de las Cajas de Manila.										
21	Junio.....	1900	Diciembre 96 y Marzo 97.....	238	1	6	D. Vicente Nevot Traver.....	»	Dirección general de la Deuda	4.484'57
TOTAL.....										18.486'31

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	252.464'13
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	20.835'64
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero...	18.486'31
TOTAL GENERAL.....	291.786'08

Madrid 15 de Abril de 1907. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º = El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la Carrera Diplomática.

Conforme á lo prevenido en los artículos 6.º, título I, de la ley orgánica, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Carrera Diplomática y 1.º del Real decreto de 3 de Enero de 1905, se anuncia á los que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y deseen ingresar en la mencionada Carrera: que debiendo proveerse seis plazas de Agregados Diplomáticos y las que existan al terminar las oposiciones, salvo el derecho de los cesantes, pueden dirigir sus solicitudes á este Centro hasta el día 22 de Junio próximo, á las dos de la tarde; en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el 1.º de Julio, y que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados al extranjero, donde las necesidades del servicio lo exijan, tomando posesión de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario.

Disposiciones que se citan.

LEY ORGÁNICA DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA

Art. 6.º En la Carrera Diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición y reuniendo las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.
Segunda. Acreditar buena conducta moral.
Tercera. Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo y aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

Cuarta. Escribir y hablar correctamente el francés y traducir, además, el inglés ó el alemán.
La forma y materia de las oposiciones á que se refiere este artículo se determinará en el Reglamento.

REGLAMENTO DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA

Art. 13. El número total de Agregados no podrá exceder de veinte.

Los dos primeros años de servicios en esta categoría habrán de prestarse necesariamente en el extranjero.

Al formar cada año el escalafón de la Carrera, se tendrá en cuenta para computar la antigüedad de los Agregados y señalar su puesto los servicios que hayan prestado en activo, descontando el tiempo de cesantías.

Art. 23. El ingreso en la Carrera Diplomática se efectuará por oposición, como se previene en el art. 6.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán por el Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de Agregados que hayan de admitirse.

Art. 24. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 6.º, título I.º de la ley. Además presentarán la certificación de haber sido declarados aptos en el examen previo á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 25. El examen de aptitud para presentarse á las oposiciones de la Carrera Diplomática podrá solicitarse en todo tiempo, y el Ministro de Estado lo acordará y designará Tribunal cuando se reúna número suficiente de candidatos.

Art. 26. La convocatoria para las oposiciones de la Carrera Diplomática se insertará en la GACETA.

Al mismo tiempo se publicará el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, según las materias sobre que ha de versar el examen; de un Jefe de Sección del Ministerio y de un Secretario de primera clase, que actuará como Secretario del Tribunal.

Art. 27. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son:

- 1.º Historia política moderna y de los Tratados de paz y comercio.
- 2.º Derecho internacional.
- 3.º Nociones de Economía política, de Estadística, sistema comercial de España, tarifas, régimen colonial y movimiento comercial.

Art. 28. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse por treinta minutos más, á las preguntas que sacare á la suerte sobre las materias indicadas en el artículo anterior; debiendo advertirse que han de ser dos de Historia política moderna, dos de Derecho internacional y dos de las materias contenidas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Art. 29. Terminado el examen, deliberará el Tribunal, á pluralidad absoluta de votos, sobre los méritos del candidato, y formada una lista de los más distinguidos procederá á calificarlos, dándoles el número de orden que á su juicio les corresponda para ingresar en la Carrera. Si hubiera empate, se dará el número de preferencia al candidato de mayor edad. En ningún caso podrán calificarse más candidatos que el número de plazas anunciadas en la convocatoria, no concediendo la aprobación derecho de ninguna clase.

REAL DECRETO QUE SE MENCIONA

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La última parte de los artículos 29 del Reglamento de la Carrera Diplomática y 40 del Reglamento de la Carrera Consular quedan modificados en esta forma:

«No podrán calificarse más candidatos que un número doble al de las plazas anunciadas en la convocatoria, y los que no alcanzasen desde luego puesto ocuparán sucesivamente, por el orden de mérito que hubieran obtenido, las vacantes que en los dos años siguientes vayan ocurriendo. Los aspirantes que no estén comprendidos entre los anteriores y que excedan del citado número no tendrán ningún derecho, cualquiera que sea su calificación.»

Para componer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:
Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Ministro Plenipo-

tenciario, Jefe de la Sección de Contabilidad, Presidente, por delegación del Excmo. Sr. Subsecretario.

Excmo. Sr. D. Vicente Samaniego y Fernández-Cid, Ministro Residente, Jefe de la Sección de Asuntos Contenciosos, Vocal.

Sr. Marqués de la Merced, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Madrid, Vocal.

Sr. D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho en la misma Universidad, Vocal.

Sr. D. Juan González de Salazar y Ferreyra, primer Secretario de Embajada, Vocal Secretario.

PROGRAMA

DE LAS

MATERIAS ACERCA DE LAS CUALES VERSARÁ LA OPOSICIÓN

HISTORIA POLÍTICA MODERNA Y DE LOS TRATADOS DE PAZ Y DE COMERCIO

1.ª Carácter de las relaciones internacionales en la antigüedad.—Modificaciones que sufren á consecuencia del Cristianismo.—Influencia en ellas de las Cruzadas.

2.ª Aparición de la Diplomacia en el siglo xv.—Influencia que tuvieron en las relaciones internacionales los grandes descubrimientos geográficos y en especial el del Nuevo Mundo, y la Reforma religiosa.—El equilibrio político.

3.ª Guerra de los treinta años.—Tentativas para reunir un Congreso diplomático.—Congreso de Westfalia.—Tratados de Munster y de Osnabrück: su importancia en el derecho internacional.

4.ª Examen de las diferentes cláusulas del Tratado de los Pirineos de 1659.—Su influencia en el porvenir de la Nación española.

5.ª Incorporación de Portugal á España en tiempo de Felipe II.—Insurrección en el reinado de Felipe IV.—Reconocimiento de la independencia de aquel Reino por el Tratado de Lisboa.

6.ª Guerra de Francia con Holanda en 1671.—Tratados de Nimega.—Coalición europea hecha por Guillermo de Orange contra Francia en 1689.—Tratados de Ryswick.

7.ª Tratado relativo á España celebrado en el Haya en 1698 por los Reyes de Inglaterra y Francia.—Testamento de Carlos II.—Causas y resultados de la guerra de sucesión.

8.ª Negociaciones diplomáticas que precedieron al Congreso de Utrecht.—Naciones representadas en él y Tratados que allí celebró España en 1713.

9.ª Época de las primeras relaciones diplomáticas y comerciales de Rusia con Inglaterra, Austria, Prusia y Francia.—Antigua enemistad de Rusia con Suecia.—Guerra entre ambas Potencias, terminada por el Tratado de Nystad.—Situación de Rusia en Europa á partir de tal acontecimiento.

10. Política exterior de Felipe V.—Proyectos de Alberoni.—Cuádruple alianza.—Guerra de España con Inglaterra y Francia.—Tratados de Madrid de 1721.—Congreso de Cambrai.—Tratados de Viena de 1725.

11. Elevación del Elector de Brandemburgo Federico I al rango de Rey de Prusia.—Pragmática de Carlos VI de Austria variando el orden de suceder en sus Coronas.—Guerras de la sucesión austriaca.—Tratado de Breslau de 1742.—Tra-

tado de Dresde de 1745.—Congreso y Tratado de Aquisgrán de 1748.—Cuestión sobre el Maestrazgo de la Orden del Toisón de Oro.

12. Coalición contra Federico II de Prusia en 1756.—Guerra de los siete años.—Tratado de Hubertsbourg.

13. Pacto de familia entre Carlos III y Luis XV.—Participación de España en la guerra de los siete años.—Tratado de París.

14. Conflicto entre España y Portugal en tiempo de Carlos III con motivo de los límites de sus colonias de América.—Tratados de San Ildefonso y del Pardo.

15. Sublevación de las colonias inglesas de América.—Mediación de Carlos III.—Reconocimiento de España con Inglaterra.—Declaración de la neutralidad armada.—Tratado de Versalles.

16. Breve exposición de los repartos de Polonia verificadas en 1772, 1793 y 1794.

17. Tratado de alianza celebrado por España con Inglaterra y Portugal en 1763.—Guerra subsiguiente con Francia.—Paz de Basilea en 1765.

18. Importancia de la revolución francesa en el derecho de gentes.—Política internacional de la Convención, del Directorio y del Consulado.—Tratados de Campoformio de Lunaville y de Amiens.

19. Política exterior del primer Imperio francés.—Tercera coalición europea contra Francia.—Paz de Presburgo.—Cuarta coalición.—Paz de Tilsit.

20. Alianza de España con la República francesa y con Napoleón.—Tratado de Fontainebleau.—Guerra de la Independencia.—Constitución de 1812.—Tratado de Valençay.

21. Tratado de Erfurt entre los Emperadores de Francia y Rusia.—Quinta coalición contra Francia.—Paz de Viena de 1814.—Examen del sistema del bloqueo continental.

22. Ruptura del Emperador Alejandro de Rusia con Napoleón.—Campaña francesa en Rusia.—Nueva coalición.—Tratado de Fontainebleau.—Primera y segunda paz de París en 1814 y 1815.

23. Congreso de Viena de 1815.—Disposiciones acordadas en el respecto de modificaciones territoriales de los Estados.—Formación de la Confederación germanica y del Reino de los Países Bajos.—Principios de Derecho internacional establecidos con relación a la libertad de navegación de los ríos, la trata de negros y las categorías diplomáticas.

24. Independencia de las colonias hispano-americanas.—Cuestión suscitada con motivo del reconocimiento de las mismas.—Política de Monroe.—Congreso de Panamá de 1823: su objeto.

25. La Santa Alianza.—Política reaccionaria de la Península.—Conferencias de Carlsbad y de Viena en 1819.—Congresos de Aquisgrán en 1818, de Troppau en 1819, de Laybach en 1820 y de Verona en 1822.—Intervención francesa en España.

26. Sublevación de los griegos contra Turquía en 1821.—Convenio de Londres en 1827 entre Rusia, Inglaterra y Francia.—Guerra turco-rusa en 1828.—Paz de Andrinópolis.—Otón de Baviera en el trono de Grecia.

27. Revolución belga en 1830.—Conferencia de Londres y reconocimiento de la independencia de Bélgica.—Intervención militar de Inglaterra y Francia en la lucha de aquel país con Holanda.—Nueva conferencia en Londres.

28. Disposiciones principales de los Tratados de 23 de Septiembre de 1817 y 28 de Junio de 1835 entre España e Inglaterra, relativos a la abolición del tráfico de esclavos.

29. Insurrección de Mehmet Ali contra el Sultán de Turquía.—Socorro prestado a éste por Rusia.—Convenio de Kutayah.—Tratado de Unkiar-Skelessi.—Nuevo conflicto en Oriente en 1839.—Tratados de 1840 y 1841 respecto a la situación de Mehmet Ali.—Principio de Derecho internacional establecido acerca de la neutralidad de los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo.

30. Causas de la guerra civil española.—Intereses políticos de carlistas y cristianos.—Cuádruple alianza.—Convenio de Vergara.

31. Noticia de los Tratados de paz y de comercio celebrados entre España y la República de Méjico en 1836, del Ecuador en 1840, de Chile en 1844 y de Venezuela.—Obstáculos al reconocimiento y a la estipulación inmediata de pactos internacionales con los demás países hispano-americanos.

32. Revolución de 1830 en Francia.—Carácter y hechos principales del reinado de Luis Felipe.—Revolución de 1848: su influencia en Europa.

33. Conquista de Argelia por los franceses.—Guerras con Abd-el Kader.—Guerra con Marruecos y Tratados franco-marroquíes de 1844 y 1845.—Cuestiones de límites a que han dado lugar.

34. Reinado de Guillermo IV en Inglaterra.—Reforma electoral en 1832.—Agitaciones en Irlanda.

35. La Revolución de Febrero en Austria.—Guerra separatista en Hungría.—Movimientos revolucionarios en Prusia y en otros Estados alemanes.—Aspiraciones unitarias de Alemania.—Asamblea de Francfort.—Constitución política del Imperio: causas de su fracaso.

36. Consecuencias políticas que tuvieron en Italia las reformas de Pio IX.—Revolución y establecimiento de la República en Roma.—Primera guerra de independencia en Italia: sus resultados.—Revolución en Nápoles y Sicilia.

37. Constitución política del segundo Imperio francés.—Principales hechos verificados en Francia durante él.

38. Breve historia del Zollverein alemán.—Modificación en sentido liberal de las tarifas de importación, de exportación y de tránsito hecha por Prusia en 1818.—Organización dada al Zollverein en 1867.—Poder administrativo y legislativo del mismo.—Importancia política de esta institución.

39. Causas de la guerra de Crimea.—Tratado de París de 1856.—Sus principales disposiciones respecto al Derecho internacional marítimo.—Neutralización del Mar Negro.

40. Política del Emperador Nicolás de Rusia.—Persecuciones contra católicos y judíos.—Protesta de la Santa Sede en 1842.—Reinado de Alejandro II.—Importantes reformas políticas en el Imperio.—Emancipación de los siervos.

41. Memorandum de Cavour al Congreso de París de 1856. Entrevista de Plombiers.—Guerra franco-austriaca.—Tratados de paz de Villafranca y de Zurich en 1859.—Revolución en la Italia meridional.—Formación del Reino de Italia.

42. Política exterior española después del Convenio de Vergara.—Legación de Espartaco.—Constitución de 1845.—Lucha de los partidos políticos.—Pronunciamiento de 1854. Cortes Constituyentes de 1856.

43. Intereses de España en el Imperio de Marruecos.—Convenio sobre límites de Melilla en 1859.—Guerra de África.—Tratado de Tetuán.—Tratado de Comercio hispano-marroquí de 20 de Noviembre de 1861.

44. Relaciones entre España y la Santa Sede después de la muerte de Fernando VII.—Negociación del Concordato de 1851.—Convenio adicional de 1859.

45. Cuestión de los Ducados en Alemania.—Guerra contra Dinamarca.—Causas de la guerra de 1866 entre Prusia y Austria.—Paz de Praga.

46. Convenio de Londres de 31 de Octubre de 1861 entre España, Francia y la Gran Bretaña acerca de las reclama-

ciones contra Méjico.—Proyecto de constituir un imperio mejicano y retirada de España e Inglaterra.—Intervención diplomática de los Estados Unidos y término de la expedición francesa.

47. Antecedentes de la guerra de sucesión de los Estados Unidos.—Guerra de secesión.—Cuestiones sobre neutralidad de Inglaterra.—Arbitraje de Ginebra.

48. Reconocimiento de Santo Domingo a la Corona de España en 1801.—Abandono de dicho territorio en 1804.—Guerra de España con Chile y el Perú en 1806.

49. Persecuciones de los cristianos en Annam.—Expedición hispano-francesa.—Tratado de paz de 1842.—Incorporación de las provincias cedidas a Francia y nuevos auxilios prestados por España.

50. Antecedentes del compromiso austro-húngaro de 1867. Examen de su naturaleza y consecuencias políticas.

51. Origen de la guerra franco-alemana de 1870.—Convenio de París, preliminares de Versalles y Tratado de paz de Francfort.—Formación del Imperio alemán.

52. Revolución española de 1868.—La Restauración.—Análisis de la Constitución de 1876.

53. Reforma arancelaria española de 1869.—Tratados de comercio estipulados entre dicha fecha y la de la Restauración.—Suspensión de la base 5.ª.—Reforma de los Aranceles de Aduanas en 1877 y modificación de los Tratados con Austria, Bélgica e Italia.

54. Causas de la guerra de Oriente de 1877.—Tratado de paz de San Stefano.—Modificaciones de éste por el Congreso de Berlín de 1878.

55. Guerra entre Chile, Perú y Bolivia (1879-1883).—Tregua chileno-boliviana.—Tratado de paz chileno-peruano.—Cuestión de Tacna y Arica.

56. Estado político de África al descubrimiento del Congo por Stanley.—Asociación internacional africana.—Ocupaciones realizadas por los distintos Estados europeos en África hasta 1884.—Conferencia de Berlín: examen de su acta general.

57. Alzamiento de la suspensión de la base 5.ª en 1882.—Tratados de comercio con Francia en 1882, con Alemania en 1883 y con otros países en la misma época.—Prórroga de estos Convenios y estipulación de uno con Inglaterra en 1885.

58. Protocolo de 1877 entre España, Alemania y la Gran Bretaña respecto del Archipiélago de Joló.—Conflicto con Alemania con motivo de la ocupación de las islas Carolinas. Mediación de la Santa Sede.—Protocolos firmados con Alemania e Inglaterra reconociendo la soberanía de España en aquellas islas.

59. Principales litigios y Tratados de límites, relativos a África, estipulados desde 1885 por las Potencias que tienen posesiones en aquel Continente.—Conferencias de Bruselas para la represión de la trata de esclavos.

60. Tentativas de colonización española en África.—Establecimiento del protectorado sobre la costa del Sahara occidental y expediciones al interior.—Ocupación de algunos puntos de la Guinea continental.—Litigio con Francia.—Tratado de 27 de Junio de 1900.

61. Conferencia de Madrid para el ejercicio del derecho de protección en Marruecos.—Tratados de comercio alemán-marroquí de 1891 y franco-marroquí de 1892.—Conflicto de Melilla: su resolución.—Estado actual de las relaciones entre España y Marruecos.

62. Arancel vigente de Aduanas.—Denuncia de los Tratados de comercio y negociación de otros nuevos con Dinamarca, Noruega, Países Bajos, Portugal y Suecia.—Bases a que se ajustan nuestras relaciones comerciales con los demás países.—Tratado vigente con Suiza.

63. Los Estados cristianos de los Balcanes después del Tratado de Berlín.—Las cuestiones de Macedonia y de Creta. Guerra greco-turca de 1897.

64. Guerra chino-japonesa de 1894-95.—Tratado de Shimonoseki.—Concesiones territoriales y económicas hechas por China a las Potencias hasta 1900.—Desórdenes antiextranjeros y asedio de las Legaciones en Pekín.—Negociaciones diplomáticas subsiguientes y Protocolo de 7 de Septiembre de 1901.

65. Insurrección de Cuba en 1895.—Paz del Zanjón.—Reformas político-administrativas introducidas posteriormente en las Antillas y en Filipinas.—Relaciones comerciales entre éstas y la Metrópoli.

66. Insurrección de Cuba en 1905.—Movimiento separatista en Filipinas.—Guerra hispano-americana.—Paz de París.

67. Proyectos de canal transoceánico.—Tratado llamado Clayton Bulwer.—Tratado entre los Estados Unidos y Colombia sobre el tránsito por el istmo de Panamá.—Estado actual de esa cuestión.

68. Conferencia sudamericana de Montevideo.—Adhesión de España a los Tratados estipulados en la misma.—Primera Conferencia pan-americana de Washington.—Segunda Conferencia pan-americana de Méjico.

69. Principales hechos del reinado de Victoria I en Inglaterra.—Insurrección del Canadá.—Agitación carlista.—Campaña contra las *Corn laws* y reforma arancelaria.—Guerra de los cipayos en la India.—Reforma electoral en 1867.—Disraeli y el nuevo torismo.—Reforma electoral de 1885.—El *home rule* para Irlanda.—Reforma de la Administración local en 1888-89 y 1894.—El *commonwealth* australiano.

70. Política interior portuguesa desde 1834.—Lucha entre cartistas y septembristas.—Acta de 5 de Julio de 1836 adicional a la Constitución.—Reinado de D. Pedro V.—Formación del partido regenerador.—Reinado de D. Luis I.—Reinado de D. Carlos I: dificultades financieras: modificaciones constitucionales.

71. La tercera República en Francia.—Mac-Mahon y el septenato.—Leyes constitucionales de 1875.—Presidencia de Grévy.—Advenimiento de la izquierda al poder.—Presidencias de Carnot y de Perier.—Presidencia de Faure: la alianza con Rusia.

72. Alemania bajo el Imperio.—El Kulturkampf.—La triple alianza.—El proteccionismo.—Las colonias.—Progresos del socialismo.—Caída de Bismarck.—Los Cancilleres Capri y y Hohenlohe.

73. Ocupación de Roma por las armas de Víctor Manuel II.—Ley de garantías.—Muerte de Pio IX.—Pontificado de León XIII.

DERECHO INTERNACIONAL

1.ª Idea del Derecho internacional.—Sus divisiones principales.

2.ª Principales fuentes del Derecho internacional.—Filosofía moral.—Convenciones internacionales.—Costumbres.—Negociaciones diplomáticas.—Leyes nacionales.—La ciencia.

3.ª Principales soluciones propuestas para resolver el problema internacional.—Estado universal.—Codificación.—Arbitraje.

4.ª Idea del Estado en el orden internacional.—En qué se diferencia de la Nación.—Requisitos necesarios para la existencia del Estado.—Principios jurídicos a que debe acomodarse el reconocimiento de los Estados.

5.ª De la organización de los Estados con relación al Derecho internacional.—Unión personal.—Unión Real.—Fede-

ración.—Confederación.—Estados semisoberanos y protegidos.

6.ª Modificaciones interiores de los Estados.—Guerra civil.—Cuestiones sobre reconocimiento e intervención en este caso.—Gobiernos del Gobierno restaurado.

7.ª Desaparición y mutilación de los Estados.—Consecuencias jurídicas de estos hechos con relación a los Tratados, a las obligaciones privadas, a los públicos y a la Deuda pública.

8.ª Igualdad de los Estados.—Desigualdad de hecho.—Derecho a la dignidad y al honor.—Títulos de los Estados.—Presidencias honoríficas.—Forma de la correspondencia epistolar entre los Soberanos.—Ceremonial de los buques en alta mar y en los puertos.

9.ª Derecho de autonomía y de independencia de los Estados.—Limitaciones del mismo.—Autonomía en el orden legislativo, civil y penal.—Consideraciones dadas a los Soberanos en territorio extranjero.

10. Concepto de la intervención en los Estados.—Deber de no intervenir.—Fundamento jurídico del derecho de intervenir.—Cuándo puede ejercitarse.—Forma de esta intervención.

11. Soberanía territorial de los Estados.—Sus relaciones con la propiedad.—Su extensión y condiciones.—Necesidad del territorio.—Clases de dominio que en él tiene el Estado.

12. Modo de adquirir la soberanía ó dominio internacional.—De la ocupación.—Descubrimiento de países desconocidos.—Ocupación de tierras ocupadas por tribus bárbaras.—Formas de la ocupación.

13. De la prescripción en el Derecho internacional.—Adquisición de la soberanía por cesión.—Condiciones para que la cesión sea legítima.—El arrendamiento ó la cesión temporal.—Significación del concepto de *zonas de influencia*, modernamente introducido en el derecho de gentes.

14. De la soberanía sobre el mar.—Derecho antiguo.—Derecho moderno.—Su fundamento jurídico.—El principio de libertad de los mares, ¿puede modificarse por los Tratados?

15. Limitaciones del principio de la libertad de los mares. Mar territorial.—Extensión de la línea de respeto.—Soberanía sobre los puertos, radas, golfos y bahías.—Soberanía sobre los estrechos.—Soberanía sobre los ríos.—Principios establecidos por el Congreso de Viena en 1815.—Reglas consignadas por España en sus Tratados con Portugal y Francia.

16. Derecho de representación.—De la Diplomacia.—Su objeto e importancia.—Legaciones.—Derecho de enviarlas y de recibir las.—Elección y cualidades de los Agentes diplomáticos.—Clasificación de los mismos.—Representantes extraordinarios.—Nuncios.

17. Principio de la misión diplomática.—Credenciales.—Presentación.—Audiencias.—Suspensión de la misión diplomática.—Modos de terminarse la misma.

18. Negociaciones y comunicaciones diplomáticas.—Notas.—Estilo en la redacción de los documentos diplomáticos. Lengua en que deben ser redactados: consideración histórica sobre este punto.—Relaciones de los Agentes diplomáticos con los súbditos de su país.—Conducta de los Representantes en el ejercicio de su cargo.

19. De la extraterritorialidad.—Personas a quienes se extiende.—Su aplicación a los Agentes diplomáticos.—Inviolabilidad de éstos en el orden civil y en el criminal.—Exenciones y franquicias.—Jurisdicción de los mismos.

20. De los Cónsules.—Carácter varío que esta institución ha prestado en la historia.—Su carácter internacional.—Su importancia.—Organización de los Consulados.—Nombramiento y clasificación de los Cónsules.—*Exequatur*.—Atribuciones y deberes de los Cónsules.

21. Privilegios de los Cónsules.—Conducta de éstos en situaciones anormales del Estado en que residen.—Término de la misión consular.—¿Cesan en su cargo por causa de guerra?

22. Origen de los privilegios de los Cónsules cristianos en Oriente.—Capitulaciones.—Organización de los Tribunales para ejercer su jurisdicción.—Tribunales mixtos de Egipto.

23. Organización de las Carreras diplomática y consular en España.—Legislación sobre admisión de Cónsules extranjeros en el territorio del reino.

24. De la jurisdicción marítima.—Nacionalidad de los buques.—Uso del pabellón.—Obligaciones y derechos de los buques extranjeros.—Protección debida a los naufragos.—Definición del delito de piratería y procedimiento para su castigo.

25. Territorialidad de los buques de guerra y de los mercantes.—¿Debe ser este privilegio igual para entrambos?—Territorialidad de un ejército extranjero.

26. Idea de los Tratados en el Derecho internacional.—Condiciones necesarias para su existencia y validez.—Capacidad.—Consentimiento libre.—Consideraciones sobre la fuerza.—Justicia.—Límites del derecho de contratar.

27. Condiciones necesarias derivadas de la forma para la validez de los Tratados.—Representantes.—Plenos poderes.—Protocolos, declaraciones y canjes de Notas.—Adhesiones.

28. Ratificación de los Tratados.—¿Puede ésta ser negada?—Canje de ratificaciones.—Promulgación de los Tratados.—Interpretación de los mismos.—Maneras de concluir.—Renovación de los Tratados.

29. División de los Tratados internacionales.—De los Concordatos.—Tratados permanentes y transitorios, reales, personales, iguales y desiguales, públicos y secretos.

30. Tratados de navegación y de comercio.—Derechos de los Estados respecto a este punto.—Crítica de estos Tratados.—Sus clases y principales objetos a que se extienden.

31. Tratados de amistad y de alianza.—Alianza defensiva y ofensiva.—Tratados de neutralidad, de límites y de extradición.—Enumeración de los principales Convenios internacionales.

32. Definición y naturaleza de los Tratados de paz.—Su forma.—Negociaciones.—Preliminares de la paz.—Bases.—Redacción de estos documentos.—¿Cuándo empiezan a obligar?—Consecuencias de estos Tratados.

33. Procedimiento pacífico internacional.—De la transacción.—De los Congresos; su importancia en nuestros días.—De la mediación.—Naturaleza e importancia del arbitraje.—Convenio estipulado en la Conferencia de la paz de El Haya para la resolución pacífica de los conflictos internacionales. Retorsión, represalias y bloqueos pacíficos.

34. Concepto y definiciones de la guerra.—Sus divisiones. Causas que la justifican.—La guerra considerada como estado jurídico.

35. La guerra debe verificarse entre Estados.—De la fuerza armada.—Ejército regular.—Mercenarios.—Voluntarios. Declaraciones del Tratado de París de 1856.

36. Declaración de la guerra.—Consecuencias de la misma con relación a los Diplomáticos.—¿Se interrumpen por completo entre los Estados enemigos las relaciones diplomáticas?—Efectos de la guerra relativamente a los Tratados y a los contratos entre particulares.

37. De los medios de hacer la guerra.—Medios prohibidos.—Del asesinato.—Discusión sobre la legitimidad del bombardeo y el uso de los torpedos.—Estratagemas lícitas.

38. Hostilidades contra las personas.—Límite del derecho de vida y muerte.—Personas que sin pertenecer a la fuerza armada deben ser declaradas prisioneras de guerra.—Aeronautas.—Derecho sobre los prisioneros.—Artículos de la Convención de Ginebra de 1864, referente a los enfermos y heridos.

39. Principio aceptado generalmente sobre las hostilidades contra las cosas del enemigo en la guerra continental.—Cosas que no pueden ser destruidas.—Bienes del Estado que puede apropiarse el beligerante.—Regla general respecto a la propiedad privada.—¿Es lícito el saqueo?—Derecho de postliminio respecto a las personas y las cosas.

40. Derecho de los beligerantes sobre la propiedad privada en la guerra marítima.—Reglas admitidas por el derecho positivo.—Buques no sujetos a captura.—Legitimidad de la presa marítima.—Sorpresa, recobro y rescate.

41. Examen de los convenios y declaraciones firmadas en la Conferencia internacional de la paz acerca de los usos y leyes de la guerra terrestre, la suerte de los heridos y enfermos en la guerra marítima y el empleo de los proyectiles explosivos.

42. Breve historia del corso.—Tratado de París de 1856. De las patentes de corso.—Leyes de España sobre el corso marítimo.

43. Concepto de la neutralidad.—Neutralidad perpetua y Estados que gozan de ella.—Obligaciones y deberes de los neutrales.—Acogida y asilo de tropas y naves armadas de los beligerantes en territorio neutral.

44. Restricciones impuestas por el derecho de gentes a la libertad de comercio de los neutrales.—Concepto del contrabando de guerra.—Mercaderías consideradas de contrabando. Cuáles no lo son.—¿Es conforme a derecho que haga esta clasificación el beligerante?

45. Fundamento del derecho de bloqueo respecto a los neutrales.—Injusticia del bloqueo ficticio.—Condiciones para que sea efectivo.—Salida de los buques neutrales de los puertos bloqueados.—Termino del bloqueo.—Condiciones para que éste pueda considerarse violado.

46. Fundamento jurídico de la visita.—En qué parajes puede verificarse.—Buques exentos de ella.—Cómo debe ejecutarse.—Cuándo es legítima la visita del convoy.—Documentos que justifican el carácter neutral.

47. Casos en que procede el secuestro de la nave.—Formalidades para ejecutarlo.—Secuestro por resistencia a la visita y por violación del bloqueo.—¿Puede echarse a pique la nave secuestrada?

48. De los Tribunales de presas marítimas.—Su organización y jurisdicción.—¿Están conformes con los principios del Derecho?

49. Definición del Derecho internacional privado.—Diferencias entre éste y el internacional público.—Existencia y legitimidad del privado.—Sus fuentes.

50. Sistema de la territorialidad de la ley.—Sistema de la *comitas gentium*.—Teoría de la reciprocidad.—Teoría de las *sententiae receptae*.—Origen histórico y juicio crítico de las teorías de los estatutos.

51. De la nacionalidad.—Modos de adquirirla.—Adquisición de la misma por el nacimiento.—*Jus sanguinis et jus soli*. Adquisición de la nacionalidad por anexión.—Derecho de opción.

52. Adquisición de la nacionalidad por naturalización.—Efectos de la naturalización del padre con respecto a la nacionalidad de sus hijos menores.—Efectos de la misma con relación a la nacionalidad de su mujer.—Modos de perder y recobrar la nacionalidad.

53. De la condición civil de los extranjeros.—Derechos antiguo y moderno.—Condición de los extranjeros en España.

54. Del estado y capacidad jurídica de los extranjeros.—Necesidad de una ley que los rija.—Teoría de la ley personal y de la territorial.—Razón del predominio en América de la ley del domicilio.

55. Ley que debe regir el matrimonio del extranjero en cuanto al fondo y en cuanto a la forma.—Disposiciones referentes a este punto en la legislación actual.—Ley que regula la disolución del mismo.

56. Del reconocimiento y legitimación de los hijos en el Derecho internacional.—Ley que debe regir la investigación de la paternidad.

57. Leyes a que debe acomodarse la sucesión del extranjero; la capacidad para testar; la forma del testamento y su interpretación.

58. Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de los contratos en el orden internacional.

59. Cosas y derechos que comprende el Estatuto Real.—Origen histórico de la *lex rei sitae*.—A qué clase de bienes se aplica la regla *mobilia ossibus inhaerent*.—Legislación de España sobre el Estatuto Real.

60. Idea del Estatuto formal.—Justificación del principio *locus regis actum*.—A qué clase de formas jurídicas se refiere. ¿Es obligatorio?—Leyes de España relativas a este asunto.

61. De la competencia de los Jueces.—Su fundamento jurídico.—Ley que la rige.—Demanda del extranjero contra el regnicola.—Cautión *judicatum solvi*.—Cuándo no puede exigirse.—Demanda del regnicola contra el extranjero.—A qué clase de acciones se refiere la regla *actor sequitur forum rei*.—Excepciones.—Demandas entre extranjeros.

62. Formas del procedimiento.—Formas *ordinatariae litis* y *decuriae litis*, y cuáles de éstas se rigen por la *lex fori*.—Emplazamiento de extranjeros.—Importancia de los exhortos.—Modo de enviarlos y cumplirlos.

63. De las pruebas.—Prueba literal.—Condiciones para que los documentos públicos hagan fe en país extranjero.—Legislación española sobre esta materia.—Prueba testifical, de libros de comerciantes y de juramento.—A qué religión debe éste referirse.

64. Ejecución de las sentencias en país extranjero.—Importancia de la cuestión.—Sentencias cuya ejecución puede producir conflicto de jurisdicciones.—Condiciones que deben tener las sentencias para ser ejecutadas.—Medio de hacerlas efectivas.

65. Fundamento del Derecho penal internacional.—Jurisdicción sobre el extranjero que delinque en el país en que reside.—Jurisdicción sobre el extranjero que va a residir en un Estado después de haber cometido en otro un delito común.—Jurisdicción sobre el súbdito que delinque en un país extranjero contra su patria ó contra alguno de sus compatriotas.—Casos en que las sentencias criminales pueden ejecutarse en país extranjero.

66. Fundamento jurídico de la extradición.—¿A qué clase de delitos se refiere?

67. Procedimiento de la extradición.—La extradición según el Derecho positivo español.—Indicación de los Tratados celebrados sobre este punto por España con otras Potencias.—Del asilo de refugiados políticos.—Deberes de éstos y del Estado que los acoge.

68. De la letra de cambio con relación al Derecho internacional.—Qué ley rige la capacidad para obligarse en este contrato.—Cuál las obligaciones del librador, del aceptante y del endosante.

69. De las Sociedades comerciales en el orden internacional.—Qué ley determina el carácter jurídico de las Sociedades colectivas.—Situación jurídica de las anónimas extranjeras.—Sociedades comanditarias.

70. De la propiedad intelectual.—De las marcas de fábrica.—Uniones internacionales sobre ambas materias.

NOIONES DE ECONOMÍA POLÍTICA, FINANCIERA, SISTEMA COMERCIAL DE ESPAÑA, TARIFAS, MOVIMIENTO COMERCIAL Y NUMEROS CIRCULANTES.

1.ª Los estudios económicos en la antigüedad, en la Edad Media y en los siglos XVI y XVII.—El sistema mercantil.—El sistema industrial.—El Socialismo.—La Escuela histórica.—Estado actual de los estudios económicos.

2.ª La propiedad económica.—Elementos que la constituyen.—El fin económico.—Las necesidades económicas.—Relaciones del fin económico con los demás fines de la vida.

3.ª Teoría del cambio.—Su utilidad e importancia.—Leyes del cambio.—El precio.—Su distinción de la utilidad y el valor.—Clasificación y variabilidad del precio.

4.ª La oferta y la demanda.—Influencia de la oferta y la demanda en la fijación del precio.—La competencia económica.—Opiniones de los economistas acerca de la competencia.—Los monopolios.—Clasificación de los monopolios.—Efectos que producen.

5.ª La industria mercantil.—Sus funciones.—Clasificación de la industria mercantil.—Su influencia en el cambio.

6.ª Intervención de la moneda en los cambios.—La permuta.—La compraventa.—Naturaleza y condiciones de la moneda.—El sistema manerario.—Leyes que rigen la circulación monetaria.—Las crisis monetarias.

7.ª El crédito.—Su naturaleza y clasificación.—Instrumentos del crédito.—El billete de Banco.—Los Bancos.—Su clasificación.—Operaciones que realizan.

8.ª Naturaleza del salario.—Clasificación de los salarios.—Ley que rige esta forma de retribución.—El dividendo del trabajo.

9.ª Efectos del alza y de la baja de los salarios.—Coaliciones y huelgas.—Sociedades de resistencia.—Tribunales de arbitraje.—Jurados mixtos.—Cámaras sindicales.—Limitación del trabajo de las mujeres y de los niños.—El maximum legal de la jornada.—El seguro contra los riesgos de la industria.—Los salarios móviles.—Participación del trabajador en los beneficios de la industria.

10. Medios de satisfacer las necesidades extraordinarias del Estado.—El crédito público.—El empréstito como forma del crédito público.—Clasificación de los empréstitos.—Sistemas para la extinción de las deudas públicas.

11. Libertad del comercio exterior internacional.—Su influencia en la producción, en el consumo y en la moralidad públicas.—La división del trabajo y las condiciones productivas de las naciones.—El libre cambio.—Objeciones que se hacen a la libertad del comercio.—Por las condiciones peculiares de cada nación.—Bajo el punto de vista de prosperidad de la industria nacional.—Del trabajo nacional.—De la escasez del numerario.

12. Sistema protector.—Sistema prohibitivo.—Argumentos aducidos en su defensa.—Las Aduanas.—Derechos de importación y exportación.—Admisiones temporales.—Derecho diferencial de bandera.—Derechos específicos y *ad valorem*.—Derechos compensadores.—Sistemas de transición.—Tratados de comercio.

13. El comercio de las Colonias.—Organización de las Colonias.—Sistemas que se han adoptado para la organización de las Colonias.—Limitaciones del comercio colonial.—Compañías y puertos privilegiados.—Comercio de cabotaje.

14. Investigación estadística.—Objetos de los trabajos estadísticos.—La investigación de los hechos y la elaboración de los datos.—Los métodos de investigación.—Reglas de investigación.—Los datos estadísticos.—Criterio para estimar su valor.

15. Censo de la población.—Datos que debe comprender. Manera de obtenerlos.—Movimiento de la población.—Registros generales.—Catastro del territorio.—Carácter que se le atribuye.

16. Exposición estadística.—Los cuadros estadísticos.—Métodos de exposición.—Método descriptivo y método razonado.—Reglas comunes a toda exposición estadística.—Método lexicográfico.—Circunscripciones territoriales.—Método gráfico.—Diagramas, stereogramas y cartografía.—Aplicación de estos procedimientos.

17. Estructura y principales clasificaciones del vigente Arancel de Aduanas.

18. Artículos libres de derechos en España.—Artículos prohibidos a la importación.—Adeudo de mercancías no tarifadas expresamente.

19. Disposiciones del Arancel sobre certificados de origen.

20. Disposiciones del Arancel sobre el comercio con las islas Canarias, Fernando Poo y sus dependencias, Río de Oro y demás posesiones españolas de África.

21. Primas y devoluciones de derechos con arreglo al Arancel vigente: examen de su influencia en la protección de las industrias navales.

22. Idea general de la organización del servicio de recaudación de los derechos de Aduanas en España.

23. Principales relaciones con las que mantiene España relaciones mercantiles.—Productos que son objeto de este comercio.

24. Importación de primeras materias en España, y especialmente de las de origen extranjero, algodón, lana, seda, maderas, cueros y pieles.

25. Importación de productos elaborados y sustancias alimenticias en España, distinguiendo entre los primeros los que se aplican exclusivamente al consumo y los que se utilizan para la agricultura, la industria y los transportes.—Consideración especial de los tejidos, embarcaciones y cereales.

26. Exportación española de primeras materias, principalmente de minerales, lana en rama, corcho y pieles sin curtir.—Exportación de productos elaborados.

27. Exportación española de sustancias alimenticias, especialmente de aceites, vinos, hortalizas y frutas.

28. Organización administrativa de los puertos españoles de Guinea y del Sahara Occidental.—Estructura del presupuesto de las posesiones españolas de África.

29. Colonización inglesa.—Derechos formales de colonias de Inglaterra.

30. Gobierno de las colonias y de las demás posesiones francesas.

31. Organización y estado actual de las colonias portuguesas.

32. Colonización alemana e italiana en los tiempos contemporáneos.

33. Las Compañías coloniales llamadas *de carta*: sus ventajas e inconvenientes.

34. Idea general del Arancel vigente para la recaudación de derechos obsoletos.

Madrid 19 de Abril de 1907.—El Subsecretario, el Marqués de Herrera.

Asuntos Contenciosos.

Juzgado segundo de primera instancia del cantón de Veracruz.—En el intestado del Sr. Antonio Baquero Merchán ha dispuesto el ciudadano Juez segundo de primera instancia del cantón que se expidan los edictos respectivos convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Heroica Ciudad de Veracruz a los once días del mes de Marzo de 1907.—Luis Aguilár, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 26 de Octubre de 1853, con los números 949 de entrada y 502 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de la Junta de Comercio de Alicante, en concepto de necesario e importante 175 000 reales vellón, y que por Real orden de 2 de Octubre de 1906 quedó en perjuicio de tercero, a nombre de la Cámara oficial de Comercio de Alicante, a fin de que la misma pueda disponer de los valores depositados, se previene a la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 22, 23 y 24.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 18.950.

Día 25.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 18.950.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.287.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 13 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.645.

Idea de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.212.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.614.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 3 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.109.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.850.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1893, 1898 y 1899; facturas presentadas hasta el núm. 18.746.

Día 26.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 18.950.

Día 27.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 18.950.

Idem de acciones de obras públicas y carreteras de 24 millones de reales del ramo de corrientes y anteriores y de 55 y 20 millones de los veneciantos de Agosto y Octubre; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas correspondientes en días por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en avos de tres llaves, procedentes de arrendamientos, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 19 de Abril de 1907.—El Director general, Genón del Alisal.

MINISTERIO DE LA COSECCIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 1.º

Establendo una vacante de Oficial suplementario de ese Centro, he acordado para desempeñarla al Auxiliar tercero de la Central D. Luis Asensi a su cargo; debiendo abonarle la gratificación de 500 pesetas anuales, por mensualidades vencidas, a contar desde el día 15 del actual, con cargo al concepto 10 del art. 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de servir interinamente en las estaciones que se le ordenen, sin derecho a indemnización reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Días guardados a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Madrid.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA MISMA DURANTE EL PASADO AÑO 1906

(Continuación) (1).

Estado núm. 5.

Mejoras de clasificación concedidas durante el año, con expresión de las causas, y Sres. Ponentes que dictaminaron.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROVINCIAS	Haber pasivo que tenían declarado. — Pesetas.	Mejora que se les concede. — Pesetas.	TOTAL haber pasivo reconocido. — Pesetas.	RAZÓN DE LA MEJORA	PONENTES
Doña Carlota López Selma.....	Albacete.....	880	60	940	Aumento gradual.....	Sr. Sardá.
María del Carmen García Jarabo, hija de Doña María Jesusa Jarabo (2).....	Alicante.....	667'50	»	»	»	Sr. Cortés.
Narcisca Vidarte Zambrano.....	Badajoz.....	1.100	100	1.200	Aumento gradual.....	Sr. Mariño.
Narcisca Vidarte y Zambrano, viuda de D. Pedro Alvardó (3).....	Idem.....	320	»	»	»	Sr. Cortés.
Adelaida Requeiriego Gutiérrez (4).....	Idem.....	880	»	»	»	Idem.
María Estades Guach, hija de Doña María Guach.....	Baleares.....	620	620	1.240	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Concepción.....	Sr. Sardá.
Trinidad Maceras Ribera, hija de D. Manuel Maceras.....	Idem.....	350	350	700	Idem id.....	Idem.
Rosenda Arañó Carpinell, hija de D. Rufino Arañó.....	Barcelona.....	338'33	338'33	356'66	Por haber contraído matrimonio su otra hermana.....	Sr. Mariño.
D. Francisco Soler Gorga.....	Idem.....	1.140	20	1.160	Aumento gradual.....	Sr. Puerta.
Doña Benigna Rodríguez, hija de D. Martín Rodríguez.....	Burgos.....	70	70	140	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Pablo.....	Sr. Mariño.
Paula, Doña Tomasa y Doña Juana Hernández Moreno, hijas de Doña Filomena Moreno.....	Cáceres.....	122'56	81'70	204'26	Haber cumplido los diez y seis años su hermano D. Pedro.....	Idem.
Isabel y Doña Nazaria Bello, como hijas de Doña Isabel Castrillón.....	Canarias.....	91'67	45'83	137'50	Cumplir los diez y seis años su hermano D. Inocencio.....	Sr. Sardá.
María de la Concepción Marimón Iranes.....	Castellón.....	880	60	940	Aumento gradual.....	Sr. Mariño.
D. Antonio Segura Queral.....	Idem.....	880	60	940	Idem.....	Sr. Cortés.
Doña Catalina, Doña Amalia y Doña Isidora Moreno Castro, hijas de D. Francisco Moreno.....	Córdoba.....	288'75	96'25	385	Haber fallecido su hermana Doña María.....	Idem.
María Teresa Galisteo.....	Idem.....	880	100	980	Aumento gradual.....	Sr. Mariño.
Catalina Cerezo Guijo.....	Idem.....	660	40	700	Idem.....	Sr. Puerta.
Rosalía Martínez Salgado, hija de D. Ramón Martínez.....	Coruña.....	180	180	360	Haber cumplido los diez y seis años su hermano D. Avelino.....	Idem.
D. Juan Pellicer Casademón.....	Gerona.....	500	60	560	Aumento gradual.....	Idem.
Doña Rosa Vidal Gistal.....	Idem.....	437'50	35	472'50	Idem.....	Idem.
Elisabet Ezpuña Planas, viuda de D. Esteban Bertién.....	Idem.....	733'32	40	773'32	Idem.....	Sr. Cortés.
Leonida Díaz Pablos, hija de D. Francisco Díaz.....	Granada.....	183'33	183'33	366'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Digna.....	Sr. Puerta.
Soledad López Ruiz, hija de D. Antonio López.....	Guadalajara.....	221'66	221'66	443'32	Haber fallecido su hermana Doña Pilar.....	Sr. Cortés.
Juana y Doña Marta Cosido Gómez, hijas de D. Ramón Cosido.....	Huelva.....	138'88	69'44	208'32	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Baldomera.....	Sr. Puerta.
Mónica Vila Ciriac.....	Huesca.....	500	60	560	Aumento gradual.....	Sr. Cortés.
Isabel Ruiz, viuda de D. José María Villarejo.....	Jaén.....	283'33	283'33	566'66	Haber contraído matrimonio la hija del causante.....	Sr. Puerta.
Josefa Pérez Gutiérrez, hija de Doña Tomasa Gutiérrez.....	León.....	157'50	157'50	315	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Julia.....	Sr. Sardá.
Fermina, Doña Amparo, D. Enrique y Doña Herminia Farré, hijos de D. Ramón Farré.....	Lérida.....	173'62	34'72	208'32	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Rogelio.....	Idem.
D. Jaime Tuco y Yanguet.....	Idem.....	500	40	540	Aumento gradual.....	Sr. Puerta.
Doña Higinia Medrano Nicolás.....	Logroño.....	880	60	940	Idem.....	Idem.
María Abalos Rojas.....	Idem.....	550	20	570	Idem.....	Sr. Mariño.
Josefa Fernández de la Vega.....	Idem.....	500	100	600	Idem.....	Sr. Cortés.
Simona Montes Llano.....	Idem.....	500	60	560	Idem.....	Sr. Mariño.
D. Francisco Gómez Jiménez.....	Idem.....	1.000	60	1.060	Idem.....	Idem.
Doña Tomasa Ruiz de Alegría.....	Idem.....	660	100	760	Idem.....	Sr. Sardá.
D. Juan Cruz Busto.....	Idem.....	660	100	760	Idem.....	Idem.
Doña Mercedes Mateo y Mateo.....	Idem.....	660	100	760	Idem.....	Sr. Cortés.
Gregoria Oliver Sadia.....	Idem.....	588'66	26'66	615'32	Idem.....	Sr. Puerta.
Victorina Alonso Arquimbán, hija de D. José Alonso Cerezo.....	Madrid.....	546'66	546'66	1.093'32	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Pilar.....	Sr. Mariño.
Isabel Maizonada Díaz, hija de Doña Antera Díaz.....	Idem.....	313'33	313'33	626'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Felipa.....	Sr. Sardá.
Severiana Díaz Delgado, viuda de D. Simón Viñas.....	Idem.....	326'66	326'66	652'32	Haber contraído matrimonio la hija del causante.....	Sr. Puerta.
María del Socorro y Doña Amalia Platón, hijas de Doña María Cruz Platón.....	Idem.....	184'44	97'22	291'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Isabel.....	Sr. Cortés.
Matilde Carranza Gálvez, hija de D. Federico Carranza.....	Murcia.....	566'66	566'66	1.133'32	Haber fallecido su hermana Doña Concepción.....	Sr. Sardá.
María Francisca Gonzalo Martínez (5).....	Idem.....	»	»	»	»	Sr. Cortés.
Concepción, Doña Delfina y Doña Florentina Torres, hijas de Doña Dolores Faisá.....	Idem.....	664'98	221'65	886'63	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Asunción.....	Sr. Puerta.
Benita López Jiménez (6).....	Navarra.....	»	»	»	»	Sr. Cortés.
D. Martín Iribarren (7).....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
José Alegría Uriza (8).....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
Hermenegildo Pérez de Villarreal (9).....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
Doña Inés, Doña María, Doña Felisa Baber Pieltes, hijas de Doña Salustiana Pieltes (10).....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
María Gusuaga Osinaga, hija de Doña Estefanía Osinaga (11).....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
Petra Cirila Monjelos, hija de D. Víctor Monjelos.....	Idem.....	70'83	70'83	141'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Eulalia.....	Sr. Mariño.
D. Francisco Segura Urquía (12).....	Idem.....	»	»	»	»	Sr. Cortés.
Eustaquio Mateo Saragua (13).....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) Negado.

(3) Idem.

(4) Idem.

(5) Negado hasta que ingrese los descuentos.

(6) Negados posteriormente.

(7) Idem id.

(8) Idem id.

(9) Idem id.

(10) Idem id.

(11) Idem id.

(12) Idem id.

(13) Idem id.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROVINCIAS	Haber pasivo que tenfan declarado. — Pesetas.	Mejora que se les concede. — Pesetas.	TOTAL haber pasivo reconocido. — Pesetas.	RAZON DE LA MEJORA	PONENTES
Doña Cándida Lacasia Izo, hija de D. Mateo Lacasia	Navarra	40'83	40'83	81'66	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Enrique	Sr. Sardá. Sr. Cortés.
D. Ramón del Castillo y Sala (1)	Idem	»	»	»	»	»
Antonio Alberto Vázquez, hijo de D. José Alberto y Alvarez	Orense	180	180	360	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Ramón	Sr. Mariño.
Juan Lago Llana	Idem	240	300	540	Mayor sueldo disfrutado	Idem.
Doña Desamparados, Doña Francisca y Doña Encarnación Alonso Barreiro, hijas de D. José Alonso	Pontevedra	454'98	151'66	606'64	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Angela	Sr. Puerta.
Eloísa Hernández Agero, hija de D. Cipriano Hernández	Salamanca	186'66	186'66	373'32	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Adelaida	Idem.
Concepción y Doña María Plácida y D. Adolfo García García, hijos de D. Juan García	Santander	315	105	420	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Luis	Sr. Mariño.
Rafaela García de Torres, hija de Doña Trinidad de Torres	Sevilla	230	230	460	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Ana	Idem.
D. Evaristo Romero Moreno	Soria	577'50	822'50	1.400	Mayor sueldo disfrutado	Sr. Cortés.
Doña María del Pilar y Doña Antonia Monso, hijas de D. Domingo Monso	Idem	118'34	208'32	326'66	Mayor sueldo regulador	Idem.
Matea Martínez Paredes, viuda de D. Isidro Hernández	Idem	250	20	270	Aumento gradual	Sr. Puerta.
Agueda y Doña Victoria Catalán Latorre, hijas de Doña Antonia Latorre	Idem	333'32	66'66	399'98	Idem	Sr. Mariño.
Paula, Doña Anastasia, D. Melitón y D. Miguel Martínez Lafuente, hijos de D. Tomás Martínez	Idem	66'64	16'66	83'30	Haber cumplido la edad su hermano D. Víctor	Sr. Sardá.
Paula, Doña Anastasia y D. Miguel Martínez Lafuente, hijos de D. Tomás Martínez	Idem	62'46	20'82	83'28	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Melitón	Idem.
Paula y Doña Anastasia Martínez Lafuente, hijas de D. Tomás Martínez	Idem	55'52	27'76	83'28	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Miguel	Idem.
Julia Soria del Rey, viuda de D. Fermin Marina	Idem	200	20	220	Aumento gradual	Idem.
Josefa Piñol, viuda de D. Antonio Marco (2)	Tarragona	»	»	»	»	Sr. Cortés.
María Antonia, Doña Carmen y Doña Dolores Montalt, hijas de Doña Antonia Cebriá	Idem	206'25	68'75	275	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Isaias	Sr. Mariño.
Rosalía Aguadé Solé, hija de D. Jaime Pedro Aguadé	Idem	546'66	546'66	1.093'32	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Samuel	Sr. Sardá.
María Cortés y Oñete	Teruel	437'50	35	472'50	Aumento gradual	Sr. Mariño.
Simona del Hoyo Cavero, hija de D. Juan del Hoyo	Idem	104'16	104'16	208'32	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Elisa	Sr. Cortés.
Dolores Guastavino, hija de D. Mateo Guastavino	Valencia	204'16	204'16	408'32	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Serafin	Sr. Mariño.
María Asunción Díez y Gutiez, hija de D. Juan F. Díez	Valladolid	165	165	330	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Enriqueta	Sr. Cortés.
Dolores Iza y Matheo, hija de D. Luis Iza	Vizcaya	240	240	480	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Ester	Sr. Mariño.
Mercedes, D. Jaime, D. José, Doña María, Doña Ana y Doña Leonor Inchaurre, hijos de Doña Isidora Ariño	Idem	249'96	41'66	291'62	Haber fallecido su hermana Doña Margarita	Idem.
D. Sebastián Blanco Salvador	Zamora	500	40	540	Aumento gradual	Idem.
Dionisio Bragado Morillo	Idem	660	40	700	Idem	Sr. Cortés.
Doña Manuela Martín López, viuda de D. José Carrascal	Idem	333'32	66'66	399'98	Idem	Sr. Puerta.
D. Lorenzo Carrasco Vega	Idem	500	60	560	Idem	Sr. Sardá.
Francisco González Yañez	Idem	500	40	540	Idem	Idem.
Doña Josefa Juliana Arias	Idem	660	40	700	Idem	Idem.
Teresa García Andrés	Idem	500	40	540	Idem	Sr. Mariño.
D. José Estévez Viñuela	Idem	500	100	600	Idem	Idem.
José Piorno Piñel	Idem	500	40	540	Idem	Idem.
Doña Mariana Alvarez Portela, viuda de D. Angel Tejada	Idem	291'66	23'32	314'98	Idem	Sr. Puerta.
D. Pedro Carvajo Becares	Idem	660	40	700	Idem	Sr. Cortés.
Doña Irene, Doña Julia, Doña Encarnación y Doña Luisa Moya Gascué, hijas de Doña Inés Gascué	Zaragoza	566'64	141'66	708'32	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. José	Sr. Mariño.

(1) Negados provisionalmente.
(2) Negado.

(Continuará.)

Universidad Central.
Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, a fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos de Maestros interinos y suplentes siguientes:

D. Nemesio Abab Benito, para la Escuela de Balsain, provincia de Segovia; D. Pedro Mazarío de la Cuesta, para la de Cerezada, provincia de Guadalajara; D. Gonzalo Terradillos Pérez, para la Auxiliaria de la Escuela de Espinar, provincia de Segovia; D. Clemente Porto y Vázquez, para la de Casarrubios del Monte, provincia de Toledo, y Doña María del Amparo Ballesteros y Guerra, para la de Terreches, provincia de Ciudad Real.

Lo que se publica a los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Rector, R. Conde.

Escuela Central de Ingenieros Industriales.
Exámenes de ingreso.

CONVOCATORIA

Los exámenes de ingreso en esta Escuela tendrán lugar en dos épocas: primera, en el mes de Junio y días de Julio que fuesen necesarios si no bastasen los del mes anterior; y segunda, en el mes de Septiembre.

Los aspirantes deberán solicitarlo de esta Comisaría Regia-Dirección los días 1.º al 26 de Mayo para los exámenes de Junio, y durante todo el mes de Agosto si pretenden examinarse en el mes de Septiembre, sin que la matrícula hecha en el primer período tenga validez para el segundo. En la solicitud expresará el interesado su naturaleza, edad, domicilio y asignaturas que desee probar; dicha solicitud deberá ir acompañada de la cédula personal corriente y de la certificación del acta de nacimiento inscrita en el Registro civil, ó de bautismo, en los casos previstos por la ley, cuyos documentos, si son expedidos dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberán ser legitimados por un Notario público; los demás serán legalizados.

Tienen derecho á examen de ingreso:

- 1.º Los Bachilleres.
- 2.º Los Peritos mecánicos electricistas y Aparejadores que hayan obtenido sus respectivos títulos en la Escuela su-

perior de Artes é Industrias de Madrid, con arreglo al plan de 20 de Agosto de 1895.

3.º Los alumnos de la misma Escuela que habiendo comenzado sus estudios con sujeción al plan de 20 de Agosto de 1895, y habiéndolos terminado en la forma establecida por el de 4 de Enero de 1900, no hayan obtenido el título de Perito mecánico electricista ó de Aparejador, pero presenten certificado de haber cursado y aprobado todas las asignaturas que comprenden los estudios superiores de la Sección técnica.

La condición de Bachiller, así como la de Perito mecánico electricista ó Aparejador, se justificará con el diploma ó título respectivo, con testimonio notarial del mismo, ó resguardo de haber efectuado el pago de los derechos respectivos para su expedición; en este último caso la matrícula será condicional y á reserva de presentar aquellos documentos dentro del plazo que se le conceda, y transcurrido éste sin efectuarlo no tendrán validez los exámenes que verifique el aspirante.

El examen de ingreso se verificará ante los Tribunales que se constituirán en esta Escuela, y recaerá sobre las asignaturas siguientes:

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Dibujo de figura y adorno.
- Dibujo lineal y lavado.
- Idioma francés.

Los exámenes se verificarán con sujeción á las prescripciones del artículo 73 del Reglamento vigente de esta Escuela.

Quedan dispensados del examen de Aritmética y Algebra los alumnos de la Facultad de Ciencias que justifiquen tener aprobado en ella el Análisis matemático, primer curso, y del examen de Geometría y Trigonometría, los que justifiquen tener aprobadas en la citada Facultad las asignaturas Análisis matemático, primer curso, y la Geometría métrica.

Asimismo están dispensados de sufrir examen de las asignaturas de ingreso los aspirantes que justifiquen tenerlas aprobadas en las Escuelas especiales de Ingenieros Industriales de Barcelona y Bilbao, con arreglo á los cuestionarios aprobados por Real decreto de 27 de Junio de 1903.

Los aspirantes que deseen examinarse de Dibujo presentarán oportunamente la colección completa de los que hayan ejecutado privadamente y que correspondan al grupo respectivo.

Al solicitar dichos exámenes, los aspirantes abonarán diez pesetas en metálico en concepto de derechos académicos.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Comisario Regio Director, Federico I. Patón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Profesores de esa Escuela, esta Dirección general ha acordado que el Sobrestante de Obras públicas, que figura en primer lugar en la terna, D. José Meseguer y García, afecto á la Jefatura de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, pase á continuar prestando sus servicios á ese Laboratorio Central de ensayos de materiales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

Aguas.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. José Salvador García de la Lama solicitando autorización para hacer en la finca de su propiedad La Muñoz obra de defensa contra las avenidas del río Jarama:

Resultando que en el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna, y que los informes del Ingeniero Jefe y del Gobernador son favorables;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª El peticionario queda obligado á presentar, antes del plazo de seis meses y á partir de la fecha de la concesión, un proyecto reformado con la nueva disposición de las estadas, con arreglo á las indicaciones que se expresan en el cuerpo de este informe, el cual se someterá á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción á dicho proyecto reformado, previa aprobación, y deberán empezarse antes de

un año, á partir de la fecha de la publicación de la autorización en el Boletín oficial de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres, á partir de dicha fecha.

3.ª El replanteo se hará por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesionario, levantándose acta de dichas operaciones, la que deberá ser aprobada por el Gobernador civil de la provincia.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, y al terminar éstas serán recibidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantándose la correspondiente acta, que será aprobada por el Gobernador civil de la provincia.

5.ª Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

6.ª Todos los gastos que originen el replanteo, inspección y recepción de las obras serán de cuenta de la entidad concesionaria.

7.ª Se entiende dada esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad alguna para el Estado; y

8.ª La concesión incurrirá en caducidad por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Dirección general abre un concurso para la ejecución de los revestimientos en taludes del Canal (desde la mitad de altura próximamente hasta la banqueta), en los kilómetros 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del mismo.

Los pueblos más inmediatos á este grupo de obras son: Olivenza, á dos kilómetros del Canal, y Estada, sobre éste, en su kilómetro 10.

El estado que aparece al pie de este anuncio expresa las obras que han de hacerse, divididas en lotes, con sus presu-

puestos de ejecución material y de concurso y los plazos señalados para su ejecución.

Es objeto de este concurso la adjudicación del grupo de obras que se relaciona, y cuyo presupuesto se eleva á la cantidad de 165.334'25 pesetas.

Se admiten proposiciones para la ejecución total de las obras del grupo ó de alguno de sus lotes ó agrupación de lotes, siendo las bases de la adjudicación las siguientes:

a) Se dará la preferencia, á igualdad de ventajas en el resto de las condiciones, á la proposición de mayor importancia en la cantidad de obra.

b) Será motivo de preferencia la rebaja en el importe de las obras que se soliciten.

c) Será asimismo causa de preferencia el aplazamiento que se ofrezca en la fecha del cobro, en relación con la de conclusión de obras.

No se admitirán proposiciones que excedan del importe del presupuesto de concurso, ni tampoco las que no concedan un aplazamiento de ocho meses en el pago, á contar de la fecha de la conclusión que se establece para los diversos lotes. Si se prorrogase este plazo se considerará retrasado en igual tiempo el del cobro de las obras.

Estas cláusulas hacen de la condición legal de no alterar los créditos y de tener destinado el total del asignado al año de 1907 para obras de mayor urgencia.

El pliego de condiciones especiales de este concurso se puede consultar en la Dirección general de Obras públicas.

Los planos, las cubriciones y las condiciones facultativas estarán de manifiesto en la oficina del Canal de Monzón.

El plazo para presentar las proposiciones será el de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique este anuncio.

Las proposiciones se dirigirán bajo doble sobre al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas. En el sobre interior se escribirá: «Proposición para el concurso de obras del Canal de Aragón y Cataluña».

La Administración se reserva la completa libertad de adjudicación, con arreglo á las bases indicadas en este anuncio. Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Grupo de obras á que se refiere este concurso.

Table with 3 columns: REVESTIMIENTO DE LOS TALUDES, UNIDADES (Metros cuadrados), and IMPORTES (Pesetas). It lists three lots of canal works with their respective measurements and costs.

RESUMEN

Summary table with columns: PRESUPUESTOS (DE EJECUCION MATERIAL, DE CONCURSO), PLAZO DE EJECUCION, and Totales del grupo. It provides a breakdown of costs and execution periods for each lot.

Rectificación.

En los anuncios de los concursos para la ejecución de las obras de explanación de los trozos 5.º y 6.º del Canal de Zaidín y para las de explanación y de fábrica que han de ejecutarse en una parte de la tercera sección del Canal de Aragón y Cataluña, publicadas en los números de la GACETA DE MADRID correspondientes á los días 11 y 18 del actual, aparecen inventadas las cifras de los respectivos presupuestos, cuyos importes verdaderos son de 225.991'13 pesetas para el primero y de 139.081'73 para el segundo, según los detalles de dichos presupuestos que figura en los estados insertados al final de los referidos anuncios.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos oportunos. Madrid 19 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.

ANUNCIO

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 97, de 7 del actual; en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y Diario oficial del Ministerio del día 8 del indicado mes, con los números 83 y 77 respectivamente, y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, con el núm. 86, de fecha 10 del que cursa, para contratar por medio de subasta la adquisición de loza, para en vellones y otros efectos con destino al armamento catalán, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada el día 11 de Mayo próximo, á las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para noticia de los interesados en este servicio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena fijaran en sitios visibles de sus respectivas dependencias por el conocimiento que tengan del inserto en el Diario oficial del Ministerio del ramo. Arsenal de Cartagena 15 de Abril de 1907.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—446

Décimosexto Tercio de la Guardia civil.

Anuncio de subasta.

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería que componen el décimosexto Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se halla de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga 17 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Antonio Jaime Ramírez. S—443

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de cama con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el décimosexto Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se halla de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga 17 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Antonio Jaime Ramírez. S—444

Décimosexto Tercio de la Guardia civil.

Anuncio de subasta.

El día 20 de Junio próximo venidero, á las diez, once y doce, respectivamente, de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar los servicios de provisión de correajes de Infantería y Caballería, tablados de cama con banquillos de hierro y baulas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el décimosexto Tercio de la Guardia civil.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios

se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz 17 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. S—445

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre insultos á la Autoridad, se cita, llama y emplaza á Fulgencio Eloy Bosch, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y Coloma, carpintero, natural de ésta, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, cabello cano, con dos cicatrices en la cabeza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—2787

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Alejo García Castelló, de catorce años, hijo de Alejo y Dolores, natural de La Vall, partido de Denia, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros, grueso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de ésta.

Barcelona 16 de Marzo de 1907.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—2788

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Antonio Vila para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 22 de Marzo de 1907.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano D. Roque Novella, Manuel García, Oficial de Escribanía. JO—2789

D. Joaquín Féliz, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza á José Siurans, alias Parera, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y si sólo que habitaba en la tienda de la casa núm. 34 de la calle Mayor del Taulat, del barrio de San Martín, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 23 de Marzo de 1907.—Joaquín Féliz.—Por disposición de S. S., y por D. Roque Novella, Manuel García Oficial de Escribanía. JO—2790

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Marcelino Vila Expósito y Esteban Capdevila Casals, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, el primero es de diez y ocho años, jornalero, natural de Palau Tordera, y el segundo de diez y siete años, trapero y natural de Gracia, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 26 de Marzo de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Domingo Costalls, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2791

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Juvé Samper, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder

á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado, cuyas señas personales son: trece años de edad, soltero, aprendiz de calderero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 26 de Marzo de 1907.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano D. Roque Novella, Manuel García, Oficial de Escribanía. JO—2792

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre esta causa, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Martínez López, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de Zaragoza, de veintiocho años de edad, soltero, sirviente, hijo de Leandro é Isidora, habitante en esta ciudad, calle Mediodía, 16, primero, segunda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 27 de Marzo de 1907.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano D. Roque Novella, Manuel García, Oficial de Escribanía. JO—2793

D. Joaquín Féliz, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Antonio Grau Estiarte y á Enrique Vila Gasch, vecinos que fueren de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; aperebiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el Grau tiene diez y nueve años de edad, jornalero, y el Vila, de diez y seis años de edad, soltero, lampista, y en el caso de ser habidos lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano D. Roque Novella, Manuel García, Oficial de Escribanía. JO—2794

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Antonio Mola, cuya filiación y paradero actual se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Antonio Mola, de unos veintisiete años de edad, de buena estatura, algo bizco del ojo izquierdo y lleva barba rubia, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 7 de Marzo de 1907.—Bernardo Longué.—Por el Escribano D. Domingo Cosials, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2795

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de robo, se cita, llama y emplaza á José Claris Rubio, cuya filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, el cual es de veintitres años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, hijo de José y de Genoveva, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 7 de Marzo de 1907.—Bernardo Longué.—Por el Escribano D. Domingo Cosials, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2796

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre injurias y calumnia, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Mos Telle, cuya filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 9 de Marzo de 1907.—Bernardo Longué.—Por el Escribano D. Domingo Cosials, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2797

D. José Nicolás de Otto Escudero, Juez municipal del distrito del Sur, encargado accidentalmente del de instrucción del propio distrito.

Por la presente se cita y llama al procesado Norberto González Udobio, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para

que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por tentativa de hurto; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1907.—José Nicolás de Otto.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO—2799

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 110 de 1907, contra Pedro Casals, de veintin años de edad, soltero, estatura baja, picado de viruelas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperebido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1907.—Agustín de Bárcena.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—2771

BAZA

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Fernández Torres, de cuarenta años de edad, vecino de Cúllar de Baza, soltero, hijo de Pedro José y María Josefa, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión provisional y ser citado á las sesiones de juicio oral de la causa que contra el mismo se sigue por hurto; aperebido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Baza á 1.º de Abril de 1907.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Mauricio del Cuelo y Palacio. JO—2800

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Reche Torres, alias Dulce, vecino que fué de Zújar, de la que se ausentó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye por robo de ganado; aperebido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Baza á 1.º de Abril de 1907.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Mauricio del Cuelo y Palacio. JO—2801

BÉJAR

El Sr. D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha se ha servido acordar que la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Salamanca con fecha 16 de Octubre del año 1906, firme en 25 del mismo, en la causa seguida contra Conrado Antonio López Martín por homicidio de Angel Hernández Gil, sea notificada por los periódicos oficiales á la viuda de Angel, Nemesia de la Iglesia, que se dice se encuentra en Chile, sin decirse su paradero, y cuya sentencia contiene la parte dispositiva siguiente:

«Pallamos que debemos condenar y condenamos á Conrado Antonio López Martín á la pena de doce años y un día de reclusión temporal, accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, indemnización de 3.000 pesetas á los herederos del interfecto y al pago de las costas; se declara el comiso del arma ocupada y le abonamos la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida y aprobamos el auto de insolvencia consultado.»

Por tanto, y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á la perjudicada Nemesia de la Iglesia, pongo la presente cédula, que firmo en Béjar á 26 de Marzo de 1907.—El Escribano, Mauricio de la Muela Negrete. JO—2804

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Apez Camarasa, natural y vecino de Béjar, de veintitres años de edad, casado, cantero, hijo de Timoteo y de Manuela, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado y en la cárcel del mismo para rendir declaración en el sumario que se le sigue por disparo, y en virtud del auto de prisión que con esta fecha se ha dictado contra el mismo, dejando sin efecto el de libertad por no haberse presentado cuando se le tenía ordenado y haberse ausentado é ignorarse su paradero; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el mío, exhorto y requiero á todas las Autoridades, se sirvan proceder, asimismo los individuos de la policía judicial, á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á mi disposición, dando cuenta á este Juzgado la Autoridad que lo verifique por el medio más rápido.

Dada en Béjar á 5 de Abril de 1907.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Mauricio de las Muelas Negrete.

Señas del sujeto.

Estatura un metro 550 milímetros; peso, 56 kilos; miden

sus manos 160 milímetros; sus pies, 280 milímetros; ojos azules, pelo castaño, color moreno, sin cicatrices; usa gorra, chaqueta y chaleco de paño con vistas, pantalón de paño negro, alpargatas negras de paño. JO—2803

BELCHITE

D. Antonio Bergalí y Moig, Juez de instrucción de Belchite y su partido.

Hace saber que en este Juzgado, y por ante la Escribanía del referendario, se sigue causa criminal á virtud de denuncia del vecino de Herrera Mariágoz Mainar Serrano, sobre hurto de una caballería asnal, cuyas señas se expresan á continuación, que le fué sustraída de una paridera de su pertenencia en la noche del 16 del actual á la madrugada del 17.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de la referida caballería y á la detención de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Belchite á 22 de Marzo de 1907.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón.

Señas del estomero.

Clase asnal, edad seis años, pelo negro, alzada regular, lleva dos dientes en la mandíbula superior algo separados de los demás, y una cicatriz, todavía sin cicatrizar, en el miembro. JO—2802

BELMONTÉ

Por el Sr. D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy ha mandado se cite, como por la presente se cita, al testigo Aurelio Vallegarcía Moreno, hijo de la conocida por Cojilla, vecino de Villares del Saz de D. Guillén, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, siguientes al en que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de ser examinado por lo conducente, á las diez de la mañana, en el sumario que se instruye sobre asesinato consumado y otro frustrado, y se le aperebe que si no concurre, sin acreditar justa causa que se lo impida, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, expido y firmo la presente, con el visto Bueno del Sr. Juez de Belmonte, á 12 de Marzo de 1907.—El Escribano, Miguel López. JO—2805

Por D. Venancio González Guerrero, Jefe municipal letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción de este partido por enfermedad del propietario, en providencia de hoy, se ha mandado, para cumplimentar orden de la Superioridad, se cite, como por la presente se cita, al amigo Luis Blanco Espada, vecino de Villarejo de Fuentes, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el día 2 de Abril del corriente, á las diez de la mañana, señalado para la celebración de la vista en juicio oral y público ante el Tribunal del Jurado de la causa formada en este Juzgado contra Domingo Rodríguez Carpintero, vecino de dicha villa, sobre paricidio; y se le previene que si no concurre sin acreditar justa causa que lo impida le parará el perjuicio que haya lugar.

Belmonte 19 de Marzo de 1907.—V. B.º.—El Jefe de instrucción ejerciente, Venancio González.—El Escribano, Miguel López. JO—2806

BENABARRE

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de instrucción de la villa y partido de Benabarre.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano apodado el Rojo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, que en el día 15 de Noviembre último, sustrajo á un vecino de Caladrones, partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca, tres reses lanares, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo á disposición del Juzgado, si fuere habido.

Dada en Benabarre á 14 de Marzo de 1907.—E. Prada y Vaquero.—De su orden, Alfonso Emperador. JO—2808

BENAVENTE

D. Enrique Lusña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal por el delito de robo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan al final, que fueron robadas la noche del 20 del actual en el pueblo de Villabrazo al vecino del mismo B.º uno Delgado Aparicio, poniéndolas, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Benavente 29 de Marzo de 1907.—Enrique Lusña.—Por mandado de S. S., Laureano Conrado.

Señas de las caballerías.

1.ª Una pollina de cinco cuartas y media de alzada, pelo castaño y esquilado el lomo, de edad cerrada.
2.ª Otra pollina de dos para tres años, alzada seis cuartas, pelo negro, esquilado todo el lomo y sin ninguna otra seña particular. JO—2809

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido en providencia de esta fecha, dictada á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Zamora y de causa por amenazas graves contra Francisco Fernández García, yo, el Escribano, cito por medio de la presente al testigo Pedro Fernández García, domiciliado en Marganeses de la Polvorosa, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que comparezca ante dicho Audiencia provincial, á las once del día 25 del actual, en que han de dar principio las sesiones de juicio oral de indicada causa; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 3 de Abril de 1907.—El Escribano, Laureano Lamadrid. JO—2810

BETANZOS

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Viga Ponte, alias Navizas, de diez y seis años de edad, hijo de Andrés y María, natural y vecino de la parroquia de Cortuán, en el Ayuntamiento de Bergando, soltero, cuyas demás señas se expresarán á continuación, para que á término de octavo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio de José González Díaz, ocurrido por imprudencia temeraria; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado,

y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional en el expresado sumario.

Dada en Betanzos á 26 de Marzo de 1907.—Gualberto Ulloa. De su orden, Manuel Martínez.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, barba lampiña; viste pantalón de pana negra, remontado, chaqueta de paño negro, chaleco de tela castaña, camisa blanca, boina y calza zuecos.

BILBAO—ENSANCHE

D. Alberto de Otadúy y Arsuaga, ejerciente de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Pastor Durán, de veintitrés años de edad, soltero, constructor de carruajes, hijo de Miguel y Antonia y natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 22 de Marzo de 1907.—Alberto de Otadúy. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—2812

D. Alberto de Otadúy y Arsuaga, ejerciente de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Roda é Iturriaga, de veintitrés años, hijo de Enrique y Santa, soltero, mariner, natural y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 22 de Marzo de 1907.—Alberto de Otadúy. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—2813

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 104 del año corriente sobre estafa, se cita por la presente á todos los obligacionistas hipotecarios de Julio de 1902 de la Compañía ferroviaria Vasco Castellana, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración y enterarles en su caso del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Bilbao 26 de Marzo de 1907.—El Escribano, Antonio Sancho. JO—2814

BOLTAÑA

D. Juan Echevarría y Herranz, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Puyuelo Duaso, de treinta años de edad, soltero, labrador, natural de Sasé, vecino de Burgasé, hijo de Jorge y María, con instrucción elemental, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Huesca para practicar una diligencia de justicia en causa criminal contra el mismo instruida en este Juzgado sobre amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo durante el término indicado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la captura del mencionado procesado, y conducción en su caso, á disposición del indicado Tribunal superior.

Dada en Boltaña á 1.º de Abril de 1907.—Juan Echevarría.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. JO—2815

BRIVIESCA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento á una certificación procedente de la Excelentísima Audiencia provincial de Burgos, se cita á Nicanor Urrez Moreno, natural de Urrez, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el contenido de dicha certificación, en la que, entre cosas, se ordena hacerle saber la pena pedida por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue sobre hurto de trigo; apercibiéndole que de no verificar dicha comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 27 de Marzo de 1907.—El Escribano, Laureano García. JO—2817

BURGO DE OSMA

Por el Sr. D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye con el núm. 44 del año actual sobre hurto de un macho mular, una sogá, un azadón y una almohada de una casa de Simeón Palomar, vecino que fué de Quintanas de Gormaz, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se le cite en forma para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado con el fin de enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Simeón Palomar, expido la presente en el Burgo de Osma á 21 de Marzo de 1907. El Escribano, Leopoldo Moro. JO—2818

BURGOS

D. Teófilo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eudocio Sendino Plaza, vecino de Villayoda, hoy en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y segura conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 27 de Marzo de 1907.—Teófilo Lacalle. Por su mandado, Cayetano Sanz. JO—2819

D. Teófilo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Sáez, vecino de Gamonal, cuyas demás circunstancias se ignoran, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y segura conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 27 de Marzo de 1907.—Teófilo Lacalle. Por su mandado, Cayetano Sanz. JO—2820

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, y en méritos del sumario que se instruye por lesiones casuales sufridas por Ricardo Vidal Mejías, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero y que ha manifestado ser vecino de Sevilla, con domicilio en la plaza del Carbón, núm. 4, se cita y llama al expresado Ricardo Vidal Mejías y á su tía Carmen Vidal, del mismo domicilio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á 11 de Marzo de 1907.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. JO—2821

CACERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto de un gabán, se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Manuel de los Reyes Carmona, de unos diez y siete á diez y ocho años de edad, sin barba, de carnes regulares y moreno, y viste pantalón y chaqueta oscuros, con boina y tapabocas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel del partido á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Cáceres á 21 de Marzo de 1907.—G. Cardenal.—Por mandado de S. S., Marcelino Rasero. JO—2823

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto, se sigue causa por el delito de robo de dos yeguas, propias de Francisco Carballo Morato, natural y vecino de Valencia de Alcántara, en esta provincia, las cuales le fueron sustraídas de una cuadra existente en la dehesa llamada Palomares, de este término, y cuyas caballerías al final se reseñan, habiendo acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referidas caballerías, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Cáceres á 22 de Marzo de 1907.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

Señas de las caballerías.

Una yegua color castaño claro, de cuatro años y de seis cuartas de alzada.—Otra yegua de un metro y 40 centímetros de alzada, color castaño oscuro, raza española, lanca anca izquierda, calzada del pie izquierdo y estrella en la frente. JO—2824

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Antelo Amor, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de nombre supuesto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 15 de Marzo de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Gerardo y de Dolores, soltero, de diez y nueve años, natural de la Coruña, mariner, y vecino que fué de esta ciudad. JO—2825

D. Rafael Laraña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Jiménez González, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MA-

DRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 23 de Marzo de 1907.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Miguel y de Francisca, soltero, de catorce años, jornalero y natural de la Coruña. JO—2826

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelina García López, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Valladolid, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de tentativa de robo, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial, de la susodicha.

Dada en Cádiz á 1.º de Abril de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González, Oficial.

Señas y circunstancias.

Hija de Rufino y Ramona, natural de Valladolid, de cuarenta años, casada, sus labores y de esta vecindad. JO—2827

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de 20 arrobas de aceite, propias de D. Antonio Campos Aciego, de estos vecinos, las cuales fueron hurtadas en la noche del 3 ó el 4 del corriente del molino de su propiedad, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Campillos á 9 de Marzo de 1907.—Alfonso Moreno. Pedro Govantes. JO—2828

CANGAS DE ONIS

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onis.

Certifico que en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 19 de 1904 por el delito de hurto, aparece la requisitoria original que dice:

«D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de instrucción de Cangas de Onis.—Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Iglesias Sutil, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Alejandro y de María, casado con Manuela González, natural de Espinaredo, partido de Infesto, vecino de Ribota, en el de Riaño, labrador, con instrucción, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, y bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.»

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Cangas de Onis á 15 de Marzo de 1907.—Antonio María Poveda.—Licenciado Ceferino Flórez.

Así resulta de su original, al que me remito.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Cangas de Onis á 15 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Poveda.—Licenciado Ceferino Flórez. JO—2829

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onis.

Certifico que en la ejecutoria dimanante del sumario número 47 de 1907, seguido en este Juzgado por el delito de amenazas, aparece la requisitoria original que dice:

«D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de instrucción de Cangas de Onis.—Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Servando Rodríguez Domínguez, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y Florentina, soltero, natural de Otero Cruz, partido de Ribadavia, provincia de Lugo, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.»

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cangas de Onis á 4 de Abril de 1907.—Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Flórez.

Así resulta de su original, al que me remito.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Cangas de Onis á 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—Poveda.—Licenciado Ceferino Flórez. JO—2830

CANGAS DE TINEO

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria, y en virtud de superior carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada en causa seguida por hurto en este Juzgado, y que en la actualidad se halla en dicho Tribunal superior, María Pérez Álvarez, de treinta y cinco años de edad, hija de Elías y de Joaquina, casada con José Álvarez Menéndez, natural y vecina de Degaña, término municipal del mismo nombre, de este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por consecuencia de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial,

cial, procedan a la busca y captura de la referida individuo, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en la prisión de este partido judicial.

Dada en Cangas de Tineo a 20 de Marzo de 1907.—Mariano Ovejero.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Francos. JO—2831

CARAVACA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Nieto y Nieto, de treinta y cuatro años de edad, casado con Manuela Nieto, con una hija, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Moratalla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de que se presente para ser indagado y demás pertinente en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, cuya prisión provisional se acordó por auto de 10 de Enero último, dictado en dicha causa, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Caravaca 5 de Abril de 1907.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Eugenio Jaén.

Señas.

Dicho sujeto se ausentó de Moratalla en el mes de Septiembre último, viniendo a vivir a esta ciudad, y de aquí marchó antes de Navidad con dirección a Castril, ignorándose al presente su paradero. JO—2832

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, propiedad de Manuel Gómez Guerrero, vecino de Fuentes de Andalucía, que fueron hurtados en terrenos del cortijo de Matasanos, de este término, en la noche del 29 al 30 de Marzo último; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona a 4 de Abril de 1907.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales.

Semovientes.

Una cabra negra, sin señal.—Cuatro pintadas, dos con golpes atrás, y las otras dos una mona, con las orejas roídas, y la otra sin señal.—Dos coloradas, con dos golpes atrás.—Otra colorada, con cuernos mochos, con cortadura en la oreja izquierda.—Dos muy retintas, sin señales.—Una rubia, con la oreja izquierda despuntada y un golpe.—Otra retinta, con hoja de higuera.—Una chiva rubia mocha.—Otra con lunar negro en el lado derecho, cerca de la paletilla.—Otra negra con lunar blanco en la frente.—Otra rubia.—Dos coloradas. JO—2833

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación e individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una caldera grande de cobre, como de tres arrobas de peso, sin el aro de la boca, de las que sirven para hacer arropo, que fué robada de una casilla que existe en una viña al pago de Ronquera, de este término, de la propiedad de Arturo Pérez Fernández y otros, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado con sus poseedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Dada en Carmona a 5 de Abril de 1907.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—2834

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que autoriza, se instruye sumario sobre hurto de una barra de plomo contra otros y el conocido por Antonio el Lorquino, de veintinueve a treinta años de edad, vive en Lorca, barrio de San Cristóbal, alto, algo grueso, moreno, ojos pequeños y pardos, nariz regular, algo chato, bigote y barba afeitada; viste de pantalón pana a lista ancha, blusa azul y larga, alpargatas blancas de lona, por la parte de detrás de la cabeza lleva muchas canas, peinado con raya y el pelo a lo bueno, las piernas las tiene forcidas para adentro y arrastra mucho los pies al andar, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo a recibirles declaración y hacerles una notificación en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 5 de Abril de 1907.—Andrés Gallardo.—Por su mandado, José Calvo. JO—2735

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruyo sobre sustracción de piedra, se halla acordado citar por medio de la presente a los contratistas de obras D. Francisco Bustinza y D. Aniceto Gorostiaga, vecinos que fueron de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al en que ésta fuese inserta en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID comparezcan en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en la calle de Bilbao de la misma, de diez de la mañana a una de la tarde, con objeto de prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales 30 de Marzo de 1907.—El actuario, Aniceto Bocos. JO—2840

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, y en el cumplimiento de orden de la Superioridad referente al sumario que se instruyó en este Juzgado por hurto contra Silvestre Luis de las Heras Rebolledo, de veintisiete años de

edad, hijo de Manuel y Juana, natural de Zamora, soltero, ha estado en el Hospicio de Madrid hasta los catorce años, se cita por medio del presente y otros de igual tenor en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de estos anuncios, comparezca ante este Juzgado, y hora de las doce en punto de su mañana, para la práctica de cierta diligencia interesada por la Superioridad; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su debida publicidad expido el presente en Cazalla a 7 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Reguero.—El actuario, Eduardo García. JO—2841

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el expediente de declaración de herederos ab intestato promovido por Doña Carolina de Simón Altuna y Jiménez, asistida, por su menor edad, de su padre D. Carlos de Simón Altuna y Rubio, y Doña Bolivia y Doña Ana María Prendergast y de Francisco Martín, asistidas respectivamente de su tutor D. Enrique de Orozco y su esposa D. Isidro Milla Jugó, se anuncia por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales la muerte sin testar del señor D. Jacobo Prendergast y de Francisco Martín, natural de Madrid, hijo de D. Jacobo y Doña Carmen, de veintiséis años, casado, primer Teniente del regimiento de Infantería de Wad-Rás, ocurrida en la calle Mayor de esta capital el 31 de Mayo del año último; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de dicho señor que su viuda Doña Carolina de Simón Altuna y sus hermanos de doble vínculo, Doña Bolivia y Doña Ana María Prendergast, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dada en Madrid a 17 de Abril de 1907.—Alberto Vela y López.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Es copia.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vela.—El Escribano, Antonio Aguilar y Mora. X—1049

MADRID—PALACIO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital por el Procurador Don Tomás Acevedo, a nombre de D. Ramón Andión y otros, contra D. José Manuel Rodríguez y otro, sobre tercera de dominio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio, interpuesta en autos de embargo preventivo seguido por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una D. Ramón Andión y Feijóo, D. Juan García González y D. José Leprica Lamelas, D. Antonio Delort Puimesón y D. José Manuel Castro y Moseda, casados, industriales tahoneros y vecinos de esta Corte, y en nombre de todos el Procurador D. Tomás Acevedo Martín, bajo la dirección de D. Pascual Ruiz Salinas, en concepto de demandantes; y de otra, como demandados en esta pieza, y actora en la principal de que procede, La Sociedad Española Oerlikon, que gira actualmente bajo la razón social Huber y Compañía, en comandita, representada por su Gerente D. Federico Rorts y Orts, y en su nombre el Procurador D. José Arana y González, bajo la dirección sucesiva de D. Francisco Martínez Contreras y D. Joaquín Díaz Cañabate; y de otra, también como demandado en estos autos y embargado en los principales, D. José Manuel Rodríguez Sánchez, casado, jornalero y domiciliado en Madrid, y por la rebeldía de éste los estrados del Juzgado, sobre propiedad de motores eléctricos;

Fallo que debo absolver y absuelvo a la Sociedad Española Oerlikon y a D. José Rodríguez Sánchez de la demanda entablada contra ellos en estos autos por D. Ramón Andión Feijóo, D. Juan García González, D. José Leprica Lamelas, D. Antonio Delort Puimesón y D. Manuel Castro Moseda, y se imponen todas las costas al D. José Manuel Rodríguez Sánchez.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de este último se notificará en los estrados del Juzgado y publicará por edictos en los periódicos oficiales si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en el día de hoy; de que doy fe: ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al demandado D. José Manuel Rodríguez, mediante a ser desconocido su paradero y domicilio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, con el Visto Bueno de S. S., en Madrid a 14 de Diciembre de 1906. V.º B.º—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. X—1050

SAN FERNANDO

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Fernando, a 13 de Abril de 1907, el Sr. D. Cándido Marina Ontoso, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Antonio Topete y Angulo, de esta vecindad, mayor de edad, casado, Comandante de Infantería de Marina, defendido por el Letrado D. Salvador de la Pascua y Pantoja y representado por el Procurador D. Eduardo Fernández Terán, solicitando la declaración de prescripción de las cargas que gravan la casa en esta ciudad, calle de General Espartero, antes San Nicolás, de sesenta misas al año, constituida en escritura de 30 de Junio de 1787, y que habían determinado fundar D. Andrés Vázquez y D. Isidro Pérez, vecinos de Cádiz y Marchena, respectivamente, y otro censo constituido por D. José Ignacio Callebat en 30 de Enero de 1801 en favor de Doña María Dolores Pérez, contra los que se consideran con derecho a los mismos, cuyas circunstancias se ignoran;

Fallo que debo declarar y declaro que tanto el censo constituido por escritura que otorgó en 30 de Junio de 1787 Don Domingo Costa a favor de la memoria de sesenta misas anuales que habían determinado fundar Andrés Vázquez e Isidro Pérez, vecinos de Marchena y Cádiz, respectivamente, capitalizado en quince mil reales, y por ello la venta anual de cuatrocientos cincuenta, como el otro censo constituido así bien por escritura que otorgó D. José Ignacio Callebat en 31 de Enero de 1801 en favor de Doña María Dolores Pérez, vecina de esta ciudad, capitalizado también en quince mil reales y cuatrocientos cincuenta de renta, cargas ambas impuestas sobre la casa de esta ciudad, calle de San Nicolás, hoy del General Espartero, número treinta y dos antiguo y veinticinco moderno, con su frente al Sur y dicha calle; al fondo al Norte, lindando con jardín de D. Salvador Pérez; por su derecha al Este con casa de D. Vicente Gómez, y por su izquierda al Oeste con otra de D. Juan Velázquez, han

quedado extinguidos por prescripción de las acciones correspondientes a los respectivos censuistas, por no haberlas ejercitado dentro del tiempo que para ello concede la ley; procediendo, en su virtud, a la cancelación de las dos mencionadas cargas ó censos, que desde luego se decreta, para lo cual se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Marina.»

Y para conocimiento y notificación de los que se consideren con derecho, extiendo la presente en San Fernando a 15 de Abril de 1907.—Francisco Sánchez Cortés. X—1053

ANUNCIOS OFICIALES

Tranvía de Vapor de Madrid al Pardo Sociedad anónima.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a junta general de señores accionistas para el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, 53, entresuelo derecha.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Conde de Bernar. X—1051

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 24.557, de pesetas nominales 1.500, en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 29 de Febrero de 1904 a favor de D. Emilio Sala Ametller y D. Juan Sala Costa, indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 17 de Abril de 1907.—El Secretario, E. Villarrazo. X—

Banco de España. Sucursal de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 9.757, de 11.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal a favor de D. German Rodríguez Villegas, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar del día 12 del presente mes, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose, según se dispone en el artículo 6.º del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos 18 Abril de 1907.—El Secretario, J. Monzón. X—

Banco de España. Pamplona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 17.250, de pesetas 4.500 nominales, en obligaciones de la Deuda provincial de Navarra, expedido por esta sucursal en 24 de Julio de 1902 a favor de D. Manuel Logroño Guembe, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 17 de Abril de 1907.—El Secretario, Manuel Moreno. X—925—1

Banco Hispano-Americano. Madrid.

Balance en 31 de Marzo de 1907.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	9.662.162'68
Cartera.....	37.036.393'33
Cuentas corrientes deudoras.....	27.401.896'11
Corresponsales deudores.....	5.611.399'19
Anticipos sobre valores.....	17.194.400'33
Cuentas diversas.....	2.208.668'67
Inmuebles.....	3.999.163'45
Accionistas.....	60.012.050
	163.126.144'73
Valores nominales.	
Depósitos en custodia.....	195.177.665'20
Valores en garantía.....	31.607.320
	389.911.129'93
PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva ordinario.....	504.934'48
Idem id. extraordinario.....	700.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	47.775.192'80
Corresponsales acreedores.....	7.632.823'42
Efectos a pagar.....	1.040.829'04
Cuentas diversas.....	5.449.348'02
Dividendos activos.....	23.017
	163.126.144'73
Valores nominales.	
Garantías.....	31.607.320
Depositantes.....	195.177.665'20
	389.911.129'93

El Jefe de Contabilidad, J. Arce.—El Director, E. Moya. X—1048

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 19 de Abril de 1907,
comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CORTADO (Día 18, Día 19), and various financial instruments like Bonds, Stocks, and Exchange Rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOESTRO, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, and VELENCIA del viento.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Viernes 19 de Abril de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign stations, including columns for Station Name, Temperature, Wind, and State of Sky/Sea.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PAQUETES NO OFICIALES

Advertisement for 'PAQUETES DE ADUANAS' (Customs Packages) with details on prices and locations.

Advertisement for 'SE HALLA EN PRENSA' (In Press) regarding population statistics for a town of 43,000 inhabitants.

Advertisement for 'CONOSAN' (Urinary Pills) with a logo and text describing its benefits for urinary ailments.

Advertisement for 'SANTOS DEL DIA' (Santos of the Day) featuring San Antonino, mártir.

Advertisement for 'IMPUESTO DE ALCOHOLES' (Alcohol Tax) and 'GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES' (Election Guide for Deputies to Cortes).

Advertisement for 'ESPECTÁCULOS' (Spectacles) listing various theatrical performances and their locations.